TOMO LXVI Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1922 Núm. 4771

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1173

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga por el año 1922 la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo que rigió en el ejercicio anterior.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el año 1922 la ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo, que rigió en el ejercicio anterior.

Artículo 2.o Suspéndese por el año 1922 la obligación prescripta por el artículo 3.o de la ley de 25 de Enero de 1916, referente a concordatos preventivos judiciales.

Los comerciantes a que se refiere dicha ley deberán presentar el certificado exigido por su artículo 2.o en los meses de Noviembre y Diciembre de 1922, para la expedición de la patente correspondiente al año 1923.

Artículo 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Enero de 1922.—JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — R. MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Deja en suspenso la disposición contenida en el artículo 7.° del decreto de 20 de Octubre de 1919, relativo a la deuda con el Brasil, y autoriza la colocación de títulos de la deuda emitida, hasta la suma de $ 400.000.00, en la forma que se expresa.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Considerando: Que a los efectos del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el artículo 15 del Tratado sobre liquidación de deuda con el Brasil, aprobado por ley de 12 de Diciembre de 1918, es necesario hacer operaciones de financiación de los títulos emitidos, en razón de no ser posible actualmente su colocación al tipo del 86 o|o fijado por el Tratado;

Considerando: Que el artículo 7.o del decreto de 20 de Octubre de 1919, que reglamenta la ley de 12 de Diciembre de 1918, impide la operación citada, por establecer que la financiación de los títulos deberá hacerse al tipo mínimo de 86 por ciento,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase en suspenso la disposición contenida en el artículo 7.o del decreto de la referencia.

Art. 2.o Autorízase la colocación de títulos de la deuda emitida en cumplimiento de aquel Tratado, hasta la suma de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), al mejor tipo de plaza, aun cuando sea inferior al 86 o|o, debiendo la diferencia que se produzca atenderse con Rentas Generales, previa autorización legislativa, a cuyo Cuerpo se dará cuenta de este decreto.

Art. 3.o Cométese al Banco de la República la operación de venta de los títulos de que se trata.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 25 DE ENERO DE 1922.

1—Se declara retirado al soldado Hildebrando Rodríguez, del Batallón de Infantería número 9, con una asignación mensual de $ 8.12.

2—No se hace lugar a la gestión iniciada por el ex cabo del Ejército Quiterio Silva por la que solicita premio de constancia de cuarta clase.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán retirado don Hipólito Ipar por $ 66.00, importe de su haber correspondiente al mes de Mayo de 1921.

4—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Viudas y menores militares" la cantidad de $ 12.00, importe de la pensión del mes de Septiembre último de la señora Sandalia D. de Martínez.

5—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 851.87, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Noviembre de 1921.

6—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha 30 de Noviembre de 1921, por la que se dispuso la adquisición de diversos materiales para el R. O. U. "Montevideo".

7—Se otorga premio de constancia de segunda clase al suboficial de mar de tercera clase Domingo Barrios.

8—Se declara que la asignación de retiro que debe percibir el teniente coronel Alberto Becú desde el 13 de Septiembre de 1921 es la $ 150.00 mensuales.

9—Se otorga al sargento José María Tellesca, del Regimiento de Artillería número 5, premio de constancia de primera clase.

10—Se declara que el coronel retirado don Máximo Artigas tiene derecho a percibir una asignación de $ 264.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

11—Se otorga al sargento Juan Saurina, del Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de segunda clase.

12—Se declara que el mayor retirado don Ricardo Gerona tiene derecho a percibir una asignación de $ 115.50 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

13—Estado de cuentas número 22 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a un total de pesos 86.727.33.

14—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del suboficial de artillería de primera clase del R. O. U. "Escuela de Marineros" don Manuel López Castro $ 35.55.

15—Se declara que el mayor retirado don Justiniano Fernández tiene derecho a percibir una asignación de $ 106.33 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

16—Se declara que el coronel graduado retirado don Juan A. Medina tiene derecho a percibir una asignación de $ 212.67, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

17—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Teófilo Francisco Lionor, del Batallón de Infantería número 6.

18—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela Militar de Aplicación de las tablas solicitadas.

19—Se aprueba la provisión de efectos que para el R. O. U. "Barón de Río Branco" dispuso la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Montevideo" de las pinturas, etc. que detalla.

21—Se otorga a doña Natividad González de Vargas una pensión de $ 55.65 mensuales en su calidad de viuda del capitán retirado Federico Vargas.

22—Se declara retirado al suboficial Francisco Pereira, del Regimiento de Caballería número 9, con una asignación mensual de $ 17.60.

23—Se declara retirado al soldado José Román, de la Compañía de Infantería

número 1, con una asignación mensual de $ 8.12.

24—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 17.50, importe del servicio fúnebre prestado al ex suboficial del Regimiento de Caballería número 8 Pío Pereira.

25—Se declara que la señorita Florentina E. Santos tiene derecho a percibir integramente la pensión de $ 50.00 mensuales que por resolución de fecha 12 de Mayo de 1899 gozaba en común con sus hermanos.

26—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica Western por la suma de $ 101.59, importe de telegramas trasmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Diciembre de 1921.

27—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Gregorio Santos, del Regimiento de Caballería número 3.

28—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 7.00, importe de la diferencia existente entre la cantidad mandada abonar por la resolución de fecha 30 de Noviembre de 1921 y la que resultó de la provisión efectuada a la Escuela Militar.

29—No se hace lugar a la gestión iniciada por el teniente retirado don Juan Muñoz solicitando abono de haberes.

30—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 264.90, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Diciembre de 1921.

31—Se declara que el segundo teniente retirado don Alfredo Lázaro tiene derecho a percibir una asignación de $ 33.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

32—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Altmark".

33—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 785.18, importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Diciembre de 1921.

34—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Eduardo Marfil Tello, del Batallón de Infantería número 8.

35—Se resuelve que Construcciones Militares proceda a la colocación de puertas con tejido de alambre contra la invasión de las moscas en los locales de cocina, carnicería y verdulería del cuartel que en la ciudad de Artigas ocupa el Batallón de Infantería número 16, librándose orden de pago por $ 50.00 para atender dichos trabajos.

36—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Headeliffe".

37—Se expide orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 34.06, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio y cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno durante el mes de Octubre de 1921.

38—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex sargento Isidro Correa.

39—Se libra orden de pago a favor de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército por $ 101.44 para pago de medicamentos que le fueron suministrados por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada desde el 15 de Agosto al 15 de Septiembre de 1921.

40—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Enero 4 pasado por la que se dispone la adjudicación de diversos artículos de consumo ordinario destinados a satisfacer las necesidades de la Armada durante un semestre.

41—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 8.00, importe de pasajes y fletes de diligencia adeudados al señor Francisco Fungueiriño, utilizados por la Compañía de Infantería número 1 en el mes de Diciembre de 1921.

42—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.486.64, importe de suministros efectuados al Batallón de Pontoneros número 1 durante el mes de Diciembre de 1921.

43—Se declara que el segundo teniente retirado don Manuel Rubianes tiene derecho a percibir una asignación de pesos 55.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.00, importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Antonio Pereyra.

45—Cédula de pensión de la señora Emilia Facio de Flores.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.734.04, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Diciembre de 1921.

47—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de fecha Diciembre 28 de 1921, por la que se dispuso la provisión de 130 metros de loneta, 50 metros de cabo de cáñamo, etc., para el R. O. U. "Barón de Río Branco".

48—Se declara que las pensionistas señoritas Juana y Elisa Rodríguez Carballo sólo tienen derecho a percibir dos terceras partes de la pensión que gozaban en común con su hermano Luis Alberto Mauro, o sean $ 46.89.

49—Se declara retirado al soldado de la Compañía de Ametralladoras Nicolás Deluche con derecho a percibir una asignación de $ 15.00 mensuales.

50—Se expide orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo por $ 69.40 para pago de suministro de agua a este Ministerio durante los meses de Julio a Diciembre de 1921.

51—Se declara que la señorita Eloísa Acuña tiene derecho a percibir íntegramente la pensión de $ 26.66 mensuales causada por su extinto padre capitán Angel Acuña.

52—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo del Regimiento de Caballería número 9 Juan B. Simeone.

53—Se declara que las señoritas Isabel y María González tienen derecho a percibir la pensión de $ 6.00 mensuales que gozaban en común con sus hermanos.

54—No se hace lugar a la gestión iniciada por las señoritas María Tomasa, Paulina Consolación y Juana Núñez, por la que solicitan acrecimiento de pensión.

55—Se declara que las señoritas Julia y Cecilia Reyes tienen derecho a percibir la pensión de $ 26.66 que por resolución gubernativa de fecha 30 de Diciembre de 1901 gozaban en común con su hermana Manuela.

56—Se declara que las señoritas Margarita y Juana Larraya tienen derecho a percibir la pensión de $ 72.00 mensuales que compartían en común con sus hermanas María y Ema.

57—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 23, que asciende a un total de pesos 67.961.98.

58—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.466.60 para pago de las cuentas que se detallan, por suministros efectuados durante el ejercicio 1921-1922.

59—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.707.92, importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Noviembre de 1921.

60—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada adquiera dos animales yeguarizos para el arrastre del carro que tiene la Compañía de Infantería número 1, dentro de la suma de $ 50.00.

61—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por la que pide se declare que los buques de su flota, cuando hagan uso del Dique Nacional, no deben pagar remuneración por estadías.

62—Resolución declarando que el coronel retirado don Alejandro G. González tiene derecho a percibir una asignación de $ 264.00 mensuales, a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

63—Resolución no haciendo lugar a la gestión del 2.o maestro de banda del Batallón de Infantería número 1, por la que pide licencia o una comisión para trasladarse a Europa con el fin de perfeccionar sus estudios de música.

64—Resolución no haciendo lugar a la gestión de ingreso como aspirante a la Escuela Militar del menor José Luis Bruné.

65—Resolución declarando retirado al teniente don Lorenzo Justiniano Rodríguez con una asignación de $ 50.00 mensuales.

66—Resolución disponiendo que el Ministerio de Guerra y Marina contribuya con la mitad de los gastos originados en la construcción del polígono policial de tiro, así como también con la mitad de los gastos de conservación mientras dicho polígono sea utilizado por las unidades de guarnición. Se libra orden de pago por $ 1.225.00, importe de la mitad de lo invertido en la construcción del polígono policial.

67—Resolución concediendo al señor jefe del Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 6, médico ayudante de sanidad doctor Miguel Bañales, una prórroga de licencia por el término de un mes.

68—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 23 de Diciembre de 1921 por la que se dispone la adquisición de muebles para el despacho del señor Subintendente.

69—Resolución librando orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 7.309.20, importe de las obras efectuadas para adaptar la planta baja del edificio de este Ministerio para ubicación de la Justicia Militar.

70—Resolución autorizando al Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que designe al médico honorario afecto al Servicio Sanitario del Batallón de Infantería número 19, doctor Oscar Rodríguez Rocha, jefe del Servicio Sanitario de la expresada unidad, y atienda el personal de la Jefatura de la Zona Militar número 4.

71—Resolución ampliando la de fecha 4 de Enero corriente nombrando profesor de la Escuela de Cirugía de Guerra en carácter honorario durante el período 1922-1924 al médico principal de primera clase, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

72—Resolución exonerando del cargo de mensajero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor Juan Carlos Suárez.

73—Resolución concediendo dos meses de licencia para atender su salud al médico de segunda clase del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, doctor Alberto M. Penco.

74—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se autoriza la realización de obras para adaptar la sala número 1 del Hospital Militar Central a un "Servicio de cirugía de mujeres y niños de militares",

por valor de $ 1.744.00 y con cargo a la ley de 3 de Enero de 1922.

75—Resolución disponiendo que pase a figurar al arma de ingenieros el capitán don Adolfo Pedemonte (hijo).

76—Decreto reglamentando los reconocimientos médicos a los empleados que falten por razones de enfermedad.

77—Se resuelve modificar la resolución gubernativa de fecha 25 de Febrero de 1920 en el sentido de que la pensión que debe percibir la señora Emilia Facio, en su carácter de viuda del extinto coronel Ricardo Flores, es de $ 176.00 mensuales, a partir del 23 de Septiembre de 1921.

78—Resolución autorizando al señor Cándido M. Suárez para establecerse con carnicería en el campo militar del Arapey.

79—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 2 de Enero de 1922, por la que se dispone las adjudicaciones hasta el 30 de Junio del corriente año, para el Regimiento de Caballería número 7, de pan, galleta y verdura.

80—Resolución autorizando a la Escuela Militar de Aviación para renovar en el Banco de Seguros del Estado el seguro contra incendios de las construcciones, material y aviones de la Escuela, librándose orden de pago por la cantidad de $ 214.99, importe de la primera cuota del primer trimestre de dicho seguro.

81—Resolución autorizando a la División Construcciones Militares para aceptar la propuesta del señor Pedro Vázquez para efectuar por su cuenta las reparaciones del local que en 25 de Agosto ocupaba el destacamento del Batallón de Infantería número 18, mediante la entrega de $ 700.00.

82—Resolución nombrando médico ayudante de Sanidad al ayudante 1.o de Sanidad doctor Gabriel Anollés; para subrogar a éste al ayudante 2.o de Sanidad doctor Francisco M. Fernández; en reemplazo de éste, al ayudante odontólogo don Luis Tajes, y en sustitución de éste, al odontólogo señor Isidro Colombo.

83—Resolución nombrando para ocupar el cargo de médico ayudante de Sanidad honorario durante el año 1922 y como adjunto al servicio sanitario del Batallón de Infantería número 16 de guarnición en Artigas al doctor Juan A. Bianchi.

84—Resolución autorizando al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para tratar sobre detalles correspondientes para la realización del ensayo que se propone sobre las bases que se mencionan en la comunicación del Consejo del Instituto Nacional de Agronomía.

85—Decreto disponiendo el pase a disponibilidad del capitán don Luis Romeu, perteneciente al Batallón de Infantería número 13.

86—Resolución nombrando maestros de Esgrima y Gimnasia de cuarta categoría a los señores Marcelo Vivanco, Osorio Gómez, Elidio Mirazo, Victorio Guerra y Prudencia Albarenga.

87—Resolución no haciendo lugar a la solicitud de ingreso a la Escuela Militar del menor Mario Bascou.

La Secretaría.

TRAMITE

Liquidación por $ 52.20 a favor del ex cabo Teodoro Fabra.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación por $ 9.57 a favor del soldado Gregorio Barreto.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Liquidación por $ 21.30 a favor del sargento Juan González.—Al Ministerio de Hacienda para libre orden de pago.

4—Escrito de la Mexican Petroleum *Corporation evacuando la vista conferida* en su expediente sobre ampliación de un muelle.—Al Consejo de Administración del Puerto.

5—Dirección Puerto de Montevideo—Sobre cobro de trabajos de dragado en el canal de acceso al Dique Nacional.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

6—Subintendente del Ejército y la Armada—Da cuenta que se ha hecho cargo de la Intendencia por ausencia del señor Intendente.—Archívese.

7—Comunicación del jefe del Batallón de Infantería número 9 sobre presentación a esa unidad del ayudante de Sanidad, señor Margaroli, sin comunicación oficial alguna.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Liquidación por $ 1.55 a favor del sargento Antonio de la Cruz.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación por $ 8.50 a favor del ex soldado Marcelino Olivera.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Liquidación por $ 2.80 a favor del cabo Luciano Antúnez.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

11—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Juan Castaño.

12—Alfredo Trías—Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto padre el mayor retirado **Tomás Trías.** —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

13—Francisca Ofelia y Ciriaca Couto —Por acrecimiento de pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

El señor Jorge Verbehen, de Kristianía, solicita datos relacionados con la cría de ovinos, etc. — Al Consejo de Protección de las Estaciones Agronómicas, a sus efectos.

—Archivo y Museo Histórico — Nota sobre concurrencia de empleados. — A la Contaduría General.

—Señorita Elena Cabrera, ayudante de la escuela de 2.o grado número 20 de Montevideo, sobre jubilación. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

—Escrito del señor Víctor Acuña, maestro jubilado, solicitando liquidación de haberes. — Informe la Caja Escolar de Jubilaciones.

—Biblioteca Nacional — Remuneración a empleados por servicios prestados fuera de horas de oficina. — Informe la Contaduría General.

—Consejo Nacional de Administración —Escrito del ex Inspector de la Colonia Educacional de Varones Elías Astrada, pidiendo reconsideración de la resolución que lo declara cesante. — Vista al interesado por cinco días.

—Cárcel Penitenciaría — Inspección de contabilidad con motivo de la entrega del establecimiento al señor José Cerrutti. —Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

—Oficina de Tasación de Costas de primer turno — Relación de las rentas percibidas en Diciembre próximo pasado. — A la Contaduría General.

—Cárcel Penitenciaría — Vencimiento de condena del penado número 137 Ramón Catalino Ferreira. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

—Ministerio de Guerra y Marina — Denuncia del jefe del Batallón de Infantería número 17, sobre mal estado del local donde se presta guardia militar en las canteras de la Unión. — Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

—*Universidad (Facultad de Medicina)* —Creación de la Clínica de Cirugía Infantil. — A la Contaduría General de la Nación.

—Universidad — Creación de la Clínica de Enfermedades de las Vías Urinarias. — A la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nómina de las personas a quienes se debe remitir el Anuario del Registro de Estado Civil.—A la Dirección del Registro del Estado Civil.

—Universidad (Facultad de Medicina)— Creación del Laboratorio de Terapéutica. —A la Contaduría General de la Nación.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —La Legación de España remite un ejemplar de la Constitución y Reglamento de la Junta de la Real Academia de Jurisprudencia de España.—A la Universidad.

—Idem ídem.—La Legación del Uruguay en Francia remite dos folletos de la Universidad de París.—A la Universidad.

—Universidad—La Facultad de Medicina pide facilidades para trasladarse a Europa el becado Roberto Pereira.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Idem ídem—La Dirección de Arquitectura solicita remuneración extraordinaria para el peón Antonio T. Begnasco. —A la Contaduría General.

—Ministerio de Obras Públicas—Autorización para cargar a la obra "Dirección General del Registro Civil, pesos 10.031.70. — A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Enero de 1922.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción de una barriada obrera en terrenos que fueron de la Plaza de Toros de la Unión.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de útiles a la mencionada Dirección en Diciembre próximo pasado.

—Se remite al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con las obras de reparación del edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una nota sobre pago de la asignación mensual del señor Pastor Jover como director de las obras del puerto del Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la cuenta por suscripción a la revista "Ingeniería Internacional".

—En vista al señor Fiscal de Hacienda se remite el expediente sobre trámite de los asuntos relacionados con los terrenos denunciados fiscales.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el pago de la cuenta que adeuda la Administración Nacional del Puerto a los talleres del Ministerio.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el presupuesto de la draga "A 6" y vapor "D 3" por Enero próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con las obras de carpintería que se ejecutan en el pabellón del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite el expediente y cuentas por reparaciones del puente sobre el arroyo Las Vacas.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con la colocación de bastidores en el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre pago de $ 1.817.00 al señor Francisco Botta por obras ejecutadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras del edificio escolar Sanguinetti, ubicado en la Unión.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el nombramiento de los peones para la carretera de Pando a San Jacinto, recientemente terminada.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con la construcción del edificio para oficinas públicas en la ciudad del Salto.

—Se remite a la Administración de los Ferrocarriles del Estado el expediente relacionado con la adquisición de dos unicarros.

—No se hace lugar a la solicitud del señor Petitjean solicitando se le dé intervención en la licitación para el puente de la barra del río Santa Lucía.

—Se conceden 30 días de licencia al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Alfredo Fleurquin.

—Se acusa recibo a una nota del Consejo Nacional de Administración dando cuenta que se ha concedido un mes de licencia al consejero Lamas.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente relacionado con la terminación de las obras de construcción de una chimenea para el Hospital Pereira-Rossell.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten varias cuentas por suministro de algunos artículos a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de 5.000 hojas de papel numerado solicitado por la Dirección de Vialidad.

—A informe del Gualdaalmecén se pasa un escrito de la casa Beretta, Fratelli y Cía. solicitando devolución de la garantía que tiene depositada por su propuesta para la provisión de útiles.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el detalle de lo recaudado por concepto de renta de faros en el mes de Enero próximo pasado, que ascendió a la suma de $ 12.507.59.

—A la Contaduría del Ministerio pasan los antecedentes relacionados con el pago del sueldo del sobrestante señor Passeggi.

—Vuelve al Concejo de Administración de Cerro Largo el expediente relacionado con el estado de las carreteras de acceso al puente Fraile Muerto.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta por $ 520.00 por reparaciones del puente sobre el arroyo Las Vacas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio del Vivero Nacional y Granja de Avicultura.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio de la oficina del Registro de Estado Civil.

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas procedentes de la conservación de la carretera a Florida.

—Idem ídem a Minas.

—Al Ministerio de Hacienda se remite una nota de la Dirección de Arquitectura relativa a la inspección que debe efectuar el arquitecto señor Veltroni en el edificio que se construye para oficinas públicas en el Salto.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre adquisición de aceite del colza para el servicio de los faros nacionales.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO RIVERO, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 3, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Pedro Rivero, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de corbeta doctor don Carlos Carbajal, como reo del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el encausado sentó plaza en la mencionada unidad el 1.o de Febrero de 1920, suscribiendo un contrato de servicio militar por el término de 26 meses (documento de fojas 20), reconocido a fojas 30 vuelta;

Resultando: Que el encausado salió con licencia ordinaria hasta la hora de lista principal del día 8 de Julio de 1920, no regresando más a su cuartel;

Que habiendo sido conducido por el soldado José Carranza, del Batallón de Infantería número 8, que se encontraba en Rivera con licencia, al cuartel del Regimiento de Caballería número 3, con el objeto de traerlo de alta a la primera de las unidades citadas, fué reconocido en el Regimiento como desertor de él y reducido a prisión el 17 de Octubre del año próximo pasado (oficio número 763 a fojas 22);

Resultando: Que la conducta anterior del encausado ha sido buena (documento de fojas 21);

Considerando: Que la acción del encausado configura el delito preceptuado en la primera parte del artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole la atenuante número 19 del artículo 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al encausado soldado Pedro Rivero, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, dejando al P. E. a salvo los derechos para exigirle el cumplimiento del contrato de servicio militar de fecha 1.o de Febrero de 1920.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis Martínez.

Lo proveyó; etc. — Vicente Garassini, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CABO SEVERO ZEBALLO, DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, POR FAVORECER LA FUGA DE UN PRESO CIVIL.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Vista en audiencia pública la presente causa, seguida al cabo Severo Zeballo, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan T. Iribar del delito previsto en el artículo 905 del Código Militar, por cuyo motivo solicita se le imponga la pena de un año de prisión;

Resultando: Que el día 25 de Septiembre del año próximo pasado el prevenido desempeñaba las funciones de comandante de la guardia para la custodia de presos en el Hospital Salto, teniendo a sus órdenes a los soldados Liborio Calzada y Juan Tabeira;

Que ese mismo día y siendo aproximadamente las diez y nueve horas el preso civil Feliciano Martínez solicitó al encausado autorización para salir de la sala de presos a objeto de buscar agua, permiso que le fué concedido, disponiendo que el soldado de servicio de custodia Juan Tabeira lo acompañara, regresando nuevamente a la sala;

Que momentos después solicitó el preso Martínez autorización para ir a hablar con una enfermera que se encontraba en paraje distante más o menos treinta metros, permiso que también le fué otorgado por el procesado cabo Zeballo, ordenando al propio tiempo al soldado Tabeira que no lo custodiara, que lo dejara ir solo; media hora después de haberse alejado el preso Martínez, el prevenido ordenó al soldado Tabeira que fuera a ver dónde se encontraba el preso; fué buscado por Tabeira por todo el establecimiento, sin poderlo hallar, dando cuenta al cabo Zeballo;

Que inmediatamente los soldados Calzada y Tabeira recorrieron el interior del establecimiento buscando infructuosamente al preso Martínez y regresaron dando cuenta al procesado que al citado preso no lo encontraban, disponiendo entonces el prevenido que quedara en la sala de presos de servicio el soldado Calzada y haciéndose acompañar de Tabeira buscaron nuevamente al preso sin lograr encontrarlo. Siendo las 21 horas comunicó Zeballo esta novedad telefónicamente a la Jefatura de Policía, la que, a su vez, la transmitió al cuartel al comandante de servicio, quien dispuso fueran relevados el prevenido y el soldado Tabeira (declaraciones de los testigos de fojas 12 y siguientes, 16 y siguientes, 19 y siguientes, 24 y siguientes y confesión del prevenido de fojas 6 y siguientes y 25 y siguientes);

Resultando: Que la conducta observada por el prevenido ha sido buena;

Considerando: Que los hechos relatados en el primer resultando demuestran de una manera evidente que el procesado Zeballo favoreció la fuga del preso civil Feliciano Martínez, permitiendo que el citado preso se alejase de la sala donde se alojaba, sin la custodia de orden, infracción esta que se encuentra calificada en el artículo 905 del Código Militar y penada por el inciso 2.o del mismo artículo, por cuanto el fugado Martínez estaba encausado por robo, falsificación y estafa;

Considerando: Que procede reconocer en favor del encausado la circunstancia atenuante determinada en el inciso 19 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que la tesis sustentada por el señor Fiscal respecto a que en el presente caso la pena de un año que solicita para el cabo Zeballo es invariable y no admite graduación, doctrina que este Consejo en mayoría no comparte, por no haber en la ley disposición alguna que le prohiba hacer uso de la facultad que le acuerda dicho precepto, redactado en forma imperativa, ni reconocer el Código Militar la existencia de penas de naturaleza inmodificable, contrarias a la justicia y cuyo carácter no revistan las penas no divisibles;

Por estas resultancias y consideraciones y las disposiciones legales citadas, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al cabo Severo Zeballo, como reo del delito de fuga de presos, a la pena de seis meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida.

—Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera (discorde). — Luis S. Martínez. — Pedro R. Maciá.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 2 de Febrero de 1922

Trámite — Dirección General de Impuestos Internos con Fidanza e hijos, cobro de pesos. Cinco providencias dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Nueve solicitudes de libertad condicional o anticipadas tramitadas. Cinco informes expedidos por la Oficina de Identificación al practicar el examen médico de menores pedido por el Consejo de Patronato. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Denuncia de Manuel Guerrero contra el Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital. Queja de Tofe Cohen contra el Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 20.a sección de la Capital. Denuncia de Claro Lezama contra el Juez Letrado Departamental de Florida. Don Miguel Corbo solicita se le expida un certificado sobre servicios prestados a la Administración.

Movimiento habido — Oficios librados: 19. Legalizaciones: 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Expedientes entrados: en consulta, 6. administrativos, 7. Relaciones quincenales recibidas: 23. Cuadernos de protocolos: revisados, 14; rubricados, 12. — Enrique Geille. Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 2. — Trámite — Carlos W. Aliseris sobre venta de bienes en condominio. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por atentado.

Interlocutorias — Reggio con Ronchi, divorcio. Sucesión de Trinidad Ramos de Albistur. Antonio Caramés con Carlisle y Compañía en autos de Ambrosio Giz Gómez, quiebra. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 2. — Trámite — Testamentaría de José Garibotto y otro. Sucesión de Salvador Magliocca. Sucesión de Ramón Ameigeiras. Sucesión de Venancio F. Bálsamo. Sucesión de Víctor Meria. Julia T. de Piaggio. Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otro. Testamentaría de Pedro Viglietti. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Adriano R. Pinto Hermanos con Antonio M. de C. Portugal. Juan Bozzolo con Saverio Palese y otro. Sucesión de Matilde B. de Dos Santos. Sucesión de Mariana Sorhobigasat. Jacinta M. Eginguren. Testamentaría de Carmen C. de Fernández. Testamentaría de Augusto Mowen. Juana F. de Conde. Avelino Banwdes. Arístides Vázquez. Julia Bonalvora. Cirila Bunesa. Estefanía Seluchi. Sucesión de Ramón Escudero.

Interlocutorias — María I. H. de Scanavino con Juan Scanavino. Sucesión de Eugenio S. Agnese. Banco Hipotecario del Uruguay con Eliseo Piotti, incidente. Sucesiones de Juana E. de Garmendia y otra. Sucesiones de Pilar R. de Taibo y otra.

Definitivas — Sucesión de Amelia A. F. Vergara. María S. Romero. Elidio D. Ganaldi. Prudencio Madero. Mendilearzo Silvera. Inés Wamzyniak. José Fattoruso. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 2. — Trámite — Sucesión Santiago Cánepa. Sucesión José Butrico. Testamentaría Antonio Rivero. Adelina Suárez de da Silveira y otros. Sucesión Miguel Delgado y concurso. Sucesión Miguel Delgado (2). Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López. Eugenio E. Febre. Pascual Grisolini con Bautis Pelloni. Sucesión Cayetano Sivori. Tomás V. González con sucesión Pascual Costa. Juan Ortega con Juan J. Eiras. Sucesión Francisco Remigio Fernández. Sucesión Antonio Rigoli. Sucesión Joaquina Berro de Otero. Sucesión Félix José Marrone. Laureana Abal de Faig con Margarita Abal. Gabriel y José Garazola con Palello Curbelo, hoy su sucesión. Sucesión Francisco C. Guirón. Luisa Cazeaux de Reyno, por sus hijos menores. Manuel Collazo Cazaux con Dalmiro Egaña. Pedro Carrasco y otros. La sucesión de Teodora J. Correa de Rodríguez con sucesión Amalia Correa. Joaquín Suárez Nin y otros con Angel Foglia. Miguel A. Ferro con José Fernández Méndez. Francisco A. Capece. María García, por sus hijos menores.

Interlocutorias — Sucesión Antonio Díaz Amesto. Sucesión Alcira Devoto de Bernínzoni.

Definitivas — Sucesiones María Luisa Vedia de Vidal y otros. Sucesión Ramón Pintos Lascano. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2. — Trámite — Banco Italo-Belga con Bellmunt Golorons. Esteban Pereyra con Roberto E. Vallega. Luciano Machado, matrícula. Ramos y Butón, ídem. Fiandra y Compañía, ídem. Manuel Aguiar con Juan Jaime Campomar y Andrés Jaume. Giachetti Hermanos, quiebra. José Escriu con Francisco Ugartemendia. José R. García recurre en queja contra procedimientos del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Banco de Crédito con Villar y otros. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas. Angel Bielle con Carlos Tondini. Banco de la República con Joaquín Machado. Banco de la República con Pascale y Rolando. Banco de la República con Aurelio Palmer. Banco de la República con Pedro Mones y Pedro Supparo. Banco de la República con Luis Eduardo Pérez. Banco de la República con Domingo Rinaldi. Banco de la República con Razetti Hermanos. Banco de la República con Etcheverrito Hermanos. Nogara, Salvadores y Compañía, matrícula. Antonio Pagano, ídem. Pesquera y Compañía con Ceferino Barbieri. Felipe Checchi y Compañía, matrícula. Banco de la República con Juan Causi. Daniel Castellanos, solicitando se ponga a su nombre una acción del teatro Solís. José García, solicitando auxiliatoria de pobreza para continuar el juicio que el Banco de Crédito le sigue a él y a Cristina Villar y otros. Banco de la República con Manuel B. Comesaña. Banco de la República con Ricardo Penino y Tomás Penino (hijo) y Compañía. Banco de la República con Duvimioso Arrillaga. Banco de la República con Edwin Steer y José Romeu. Banco de la República con Carve Urioste y Compañía. Banco de la República con Francisco Pelliciari. Banco de la República con Fructuoso, L. Pittaluga. Mello Hermanos y Compañía, quiebra. Banco de la República con Jaime Saponare. Banco de la República con Tomás A. Hughes. Banco de la República con Juan Ríos. Banco de la República con Francisco Estrázulas Folle. Banco de la República con Ellauri y Hughes. Banco de la República con Pedro J. Pochintesta. Banco de la República con Urta y Compañía. Manuel Pérez Castro con Jacinto Méndez y Eduardo Palmer. Banco de la República con Pablo Zufriateguy (hijo). La Administración del Puerto con el vapor "West Eagle", embargo preventivo. Manuel Pellicer con la Societé Française de Exportation. Guelmi y Vittone con José Zignago e Hijos. Fernández y Ugartemendia, consignación a favor de José María Legara. Gregorio Pereda con Rafael Vitureira. Nicolás Sambogia con Juan Antonio de Arteaga Juan Campodónico e Hijos con Alejo Larrambehere.

Interlocutorias — Santiago Cozzolino, matrícula. Genta Hermanos, ídem. London París, ídem. Juan Bautista Sediey, ídem. Isaac y Jacobo Cohen, ídem. Francisco Felis, ídem. José María Calvó y Compañía, quiebra. Español y Llovet con Horacio E. Castellanos. Juan Pons con Horacio E. Castellanos. Banco Italo-Belga con Carlos Bellmunt Golorons. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado con Carlos Schubert.

Libros rubricados — Diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 2. — Trámite — A. Methol, solicitando matrícula de comerciante. Dervich Helo, concordato. A. Arrosamena con P. V. Verdía. Juan Manuel Fernández de la Sierra, quiebra, incidente sobre retroactividad. Alejandro Domingo Varela, quiebra, incidente sobre retroactividad. Alejandro Domingo Varela, incidente sobre calificación de la quiebra. J. Scapuccio con Bielli. Bayanes y Compañía, concordato. Edmundo Catalá Moyano, solicitando título de corredor y rematador, incidente por costas. E. Ballini, matrícula. Blois y Larrañaga, concordato. Gayón con Muñoz. González y Hermanos, matrícula. F. Core, ídem. Pascale y Rolando, concordato. Lanata y Compañía con La Transatlántica. Tabárez con Amaro. Laviere Vitacca e Hijos, matrícula. J. Alvarez Lista con Sara Nieto de Sequeira. J. M. Aguerrebere con Challe. Berger con la Empresa del Puerto de Sauce y Félix Fresone Limitada en liquidación. Madueño Cruz con Silvio Crossi y Compañía. J. Forteza con J. Tanara. Sangiau y Vargas, quiebra. Vicente Ruiz contra los biógrafos "Trianón", "Oro" y "Parlante". Laventure con Jaunsolo. R. Sánchez con Ríos y Calvo. C. Alvariza y Arcos con T. de Guidobono. Terranova con Scapuccio. Szende con Cozzete y otro. Hernandorena con Kellos. Bravo y Rodríguez con Jaunsolo. Cervecería Uruguaya contra Atilio Cocito. Martincorena con Allende. Legnassy e Hijos con Langguth y Haar. Telis y Aguilera, concordato. Gerpe y García, matrícula. Teresa G. de Rafo, ídem. G. Méndez, ídem. Poyons y Compañía, ídem. P. Germano, ídem. F. Peluffo, ídem. J. V. de Etorema con Etorema. Hugo Fosatti con Greppi y Basile.

Interlocutorias — Una reservada.

Definitivas — R. Laperma, matrícula de comerciante. J. Vázquez, ídem. M. Soba, ídem. Juan Shaw con Arturo Carbonnel Deballo.

Providencias reservadas — Dos.

Libros rubricados — Doce. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 2. — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 107. Juana Elvira López. Ayerza Francisco, inscripción de su defunción. Carvia Eleuteria Carmen con Mariano Saavedra, divorcio. Varela Antonio con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Rodríguez Enriqueta con Cipriano Sarasola, divorcio unilateral. De Vitta Anunciación con Donato Giannantonio. García Eva con José Ramón López, medidas de seguridad. Azarola Carolina con Julio Schniptzphan, divorcio. Roca de Revello Teresa, incapacidad. Gil Zamora Juan, sucesión. Mira López Carmen con Pedro Delucchi, divorcio. Alario Francisco, inscripción en el Registro Civil. Queirolo Fortunato con María Estér Medina, desalojo. Telesca Luis con Isabel Núñez, divorcio. Celli de Couto Concepción con Manuel C. Couto, divorcio. María Gularte, antecedentes. Núñez Balbina con Santos Mardones, divorcio. Martínez Juana Erlinda con Césareo Estefa (hijo), divorcio. Delmonte Juana, testamentaría. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio. Passanante Rosa con Domingo Halty, divorcio. Marco Carmen con Guillermo Martín Cloud, divorcio unilateral. Julio de Medina, sucesión. Bermúdez María Teresa con Adolfo Estanislao Lamelviz, divorcio. Sanguin Felicia Carolina con Damián Rodríguez, divorcio. Barabino Juan, incapacidad. Herrero María Asunción. Moreira Adela. Alzola de Alzola Toribia de Jesús, con Eugenio O'Brien, cobro de alquileres. Escapulatempo Pedro, sucesión. Valdez Panario con Justo I. Aguerreberry, divorcio. Baltar Agustín con Vicente Russo, desalojo. Sarracina Adelina con Miguel Beppo, divorcio. Exhorto del Juzgado de Soriano número 4355.

Interlocutorias — Stieboldt Juana con Antonio Morganti, alimentos. Paidin José, en representación de Rosa Balboa, con Domingo Alonso, desalojo.

Definitivas — Romano Rosalía, tutela. Pérez Leandro M., inscripción de su defunción. Britos Lola, inscripción de su defunción. Martínez Dorrego Eugenio, incapacidad. Nallin Jorge, ciudadanía. Fernández Emilio, ídem. Ablaff Elías, ídem. Leaniz Manuel, ídem. Silva Atiliano, artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 2. — Trámite — Etchegaray de Llar Ana, sucesión. Ferrandi Segundo, incapacidad. Vich de Fischbach María con Gastón Fischbach, divorcio. Exhorto número 5 de las autoridades españolas librado en autos "Emilio Caminal con Sociedad Banco Tarrasa; declaración de mayor cuantía". Martínez Jorge, auxiliatoria. Ruggiero Atilio con Anuncia Videtta, divorcio. Marco María con Elía Patri, divorcio. Chiarla Gualberto, denunciando la incapacidad de su esposa Pedrina A. Fuentes. Perfort Conrado y otro con Gebelin y Nordman, desalojo. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Rodolfo González, cobro de pesos y daños y perjuicios. Martínez Máxima con Juan B. Barbó, reconocimiento de firma. Robert Eugenio y Compañía con Margarita Borges de Arduino, ejecución de hipoteca. Barbat de Larrosa Ana con Edelmira P. de González Vázquez, reivindicación. Andrade de Calvo Antonia con Justo Pastor Calvo, divorcio. Alisseris Osvaldo, concurso solicitado por los señores Amy y Henderson. Balsetre José contra la sucesión de Isabelino Robaina, filiación de estado civil. Reig Alvarez María Milagros con Miguel Luis Torregosa Alonso, divorcio. Lavié Generosa con Santiago Antonio Filippini, divorcio unilateral. Larriera Camilo con la Compañía de Tranvías La Transatlántica, cobro de pesos. Graña de Toscano Anacleta y otros con Domingo Arrospide, desalojo, dos providencias. Hine Enrique Patricio con Felisa Manfredi, divorcio. Traverso de Lanaro Irene, incapacidad. Guvoski Victoria con Antonio de Tomaso, divorcio. Berruti Paula con Ramón Giménez.

Interlocutorias — Silvestre Echagüe Ema con Hilario Gadea, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Domínguez Etelvina con José Critóbal, divorcio. Arriaga Agustín con las Hermanas de las Capuchinas, cobro de pesos.

Definitivas — Legrand Santiago con José María Morales, desalojo. Crabó de Casabó María con Dolores P. de Crosa, amparo posesorio. Tortonesi Primitivo con Adela Giorgi, divorcio. Varela Julieta con Enrique Brus, divorcio unilateral. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO DE VISITANTES

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Febrero 1.o de 1922.—(Número 500).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que durante los 29 días hábiles del mes de Enero próximo pasado el movimiento de visitantes del Museo Nacional de Bellas Artes a mi cargo ha sido

el siguiente: hombres, 689; mujeres, 699, y 150 niños. En total, 1.538 visitantes.
Saludo a V. E. muy atentamente. — Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Públisa. — Montevideo, Febrero 2 de 1922.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 2 de Febrero de 1922.

Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur del río Negro. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Norte y Sudoeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur; 25.10 y 13.60; al Sudeste, 21 y 13; al Este, 21 y 10; al Noreste, 29 y 13; al Norte, 33 y 15; al Oeste, 27 y 16, y en la parte central, 26 y 13. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este en el río de la Plata, Uruguay y parte Norte de la República, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, parte central y Noreste del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 533 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.00.
Temperaturas: Normal, 21º50; a la intemperie, 23º50; máxima, 25º10; a la intemperie, 30º90; mínima, 13º60; a la intemperie, 12º00.
Viento Este, 44 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 12.15. Humedad relativa, por ciento: 67.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 17.62.
Temperatura del agua: 24º50.
Estado del mar: un poco agitado.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 2 de Febrero de 1922.

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
5.050 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.300 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, a $ 14.00 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Febrero de 1922.

6.000 pesos, a $ 9.40 por ciento anual.
1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.300 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.200 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 2 de Febrero de 1922

2.445 pesos, solar en la 21.a sección, calle Pública, 684 metros.
3.500 pesos, casa en la 12.a sección, calle Ceibal, 249 metros.
1.483 pesos, solar en el pueblo Ituzaingó, calle Nuevo París, 345 metros.
1.837 pesos, solar en la 12.a sección, Avenida Garibaldi, 183 metros.
3.800 pesos, casa en la 19.a sección, calle Constitución número 2321, 321 metros.
3.750 pesos, casa en la 20.a sección, con frente a la calle San Martín, 340 metros.
4.110 pesos, casa en la calle Payán número 6, 125 metros.
2.875 pesos, terreno en el Miguelete (17.a sección), 3 hectáreas.
6.500 pesos, casa en la calle Gonzalo Ramírez número 1739, 112 metros.
1.155 pesos, terreno en la Cuchilla Juan Fernández, 385 metros.
9.500 pesos, casa en la calle Mercedes número 1564, 151 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 2 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 61.30.
4.700 pesos, al contado, 61.20.

Deuda Interna 1916

1.500 pesos, para mañana, 94.00.

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 80.20.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.20.

Empréstito Uruguayo 1896

4.700 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, pera mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie K

4.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

5.000 pesos, para el 4, 89.90.
4.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.300 pesos, para mañana, 89.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 89.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.30.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 89.20.
1.000 pesos, para mañana, 89.20.
3.000 pesos, al contado, 89.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 61.30.
1.410 pesos, ídem ídem, 61.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.30.
2.820 pesos, ídem ídem, 61.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 61.20.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.40.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, para el 6, 94.00.
3.800 pesos, para mañana, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.90.

Deuda Obras Públicas 1918

5.000 pesos, para mañana, 85.50.

Empréstito de Conersión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.30.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.20.
4.103 pesos, ídem ídem, 80.20.

Títulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie I

10.000 pesos, para el 4, 97.00.
1.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie N

15.000 pesos, para mañana 93.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 89.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, para mañana, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y I. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 2 de Febrero de 1922

Calixta Telix, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.
María Correge de Ferrari, francesa, 76 años, viuda, Soriano, 1686.
Reynaldo Galmarini, oriental, 22 años, soltero, Sitio Grande 1641.
José Mato, español, 29 años, casado, Colonia 1374.
Manuela Cardana de Fontana, oriental, 30 años, casada, La Maternidad.
Isabel Orveti de Felles, oriental, 27 años, casada, Hospital Maciel.
Rito Miraldi, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Roque Rotundo, italiano, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Lorenzo Marcelino Burqueti, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Otero, oriental, 4 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Hipólito Montado, oriental, 48 años, casado, Hospital Italiano.
María C. de Amato, brasileña, 33 años, Nueva Palmira 1566.



DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 30 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4770, Poder Legislativo, página 84)

Yo, como diputado, que represento en parte a un Departamento de la República, entiendo que si la ley que destina fondos a los Gobiernos Departamentales es constitucional, debe ser respetado lo que está establecido en ella. No se puede despojar, de un momento a otro, de esa renta a los Gobiernos locales. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent — Si fuera constitucional; pero es inconstitucional.

Señor Bachini — Muy bien. Me estoy refiriendo a ello.

Ahora, si la razón suprema de las necesidades de orden financiero se impone, entonces yo diría: este proyecto del doctor Vicens Thievent, reducido a un recurso para mejorar la situación de las finanzas nacionales, debía tener una segunda parte, estableciendo que lo que se les quita a los Gobiernos Departamentales por el momento, en virtud de las exigencias del Presupuesto General, se les debía reconocer como una deuda del Gobierno Nacional a los Gobiernos Departamentales; se les debía, por lo menos, dejar esa perspectiva de que tendrán en el futuro el pago de esa deuda para responder a los compromisos que contraigan actualmente.

Yo desearía, por lo tanto, y a eso me refería al principio, que este proyecto del señor diputado Vicens Thievent, si responde al deseo de corregir o de eliminar una ley inconstitucional sea colocado de acuerdo con los términos esos, y si responde al deseo de concurrir a mejorar las condiciones de las finanzas nacionales, que también se establezca con ese carácter financiero y se les de a los Gobiernos Departamentales, por lo menos, la perspectiva de cobrar lo que por el momento se les dan.

Señor Polleri — Por el proyecto se les dan las dos cosas.

Señor Blanco Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Blanco Acevedo — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Hacienda y firmante del proyecto que se acaba de dar lectura, me creo en el caso de puntualizar algunos términos del mismo.

Yo no he creído, señor Presidente, al firmar ese proyecto de ley, abrir opinión, absolutamente, sobre los términos del proyecto presentado por el señor diputado Vicens Thievent. No creo, pues, que en ninguno de sus términos se abra juicio respecto de ese proyecto de ley y en ese concepto es que he firmado ese proyecto.

Declaro, asimismo, que no comparto las razones de orden constitucional a que ha aludido el señor diputado Vicens Thievent; no las comparto, de acuerdo con manifestaciones que hice en la Legislatura anterior al discutirse la ley Orgánica de los Gobiernos Municipales.

En ese sentido, yo hago mías las consideraciones del doctor García Morales en el sentido de que este asunto planteado por el doctor Vicens Thievent, se postergue, porque lo importante, lo interesante es la sanción del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria que es el que la Cámara debe entrar a discutir, dejando para las sesiones ordinarias, después del 15 de Marzo, el interesante asunto a que ha aludido el señor representante Vicens Thievent.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo considero que este problema relativo al 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria, que la ley de 1819 adjudicó a los Gobiernos locales, no es una novedad en el país: es una restitución que se acuerda a los Municipios de campaña, a la que le fué arrebatada en una época de triste recordación. La renta de Contribución Inmobiliaria es una renta Municipal...

Señor Vicens Thievent — ¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así se ha considerado siempre, porque la renta de Contribución Inmobiliaria se refiere a los bienes inmuebles de cada Departamento.

Señor Vicens Thievent — No hay ningún impuesto que no recaiga dentro de los límites de algún Departamento. Todos los impuestos serían municipales con ese criterio...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es natural que los Gobiernos locales perciban esa renta, que es el fruto de la propiedad inmueble del mismo Departamento.

El Gobierno, señor Presidente, del señor Bernardo Prudencio Berro, hace ya más de 50 años, consideraba que esa renta totalmente pertenecía a los Municipios y fué durante el mal Gobierno del general Santos que empezaron los atropellos y los despojos al Municipio. Hay, por consiguiente, que apresurarse a devolverles, ya que no les damos a todos como debíamos dárselo, porque les pertenece, siquiera el 50 por ciento.

¿Es lógico, señor Presidente que cuando con tanto entusiasmo hemos establecido en la Constitución de la República la autonomía municipal, discutamos todavía si la renta de Contribución Inmobiliaria debe entregarse a los respectivos Municipios?

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite una pequeña aclaración?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — Yo creo que hay una pequeña confusión en este asunto. Yo no pretendo, de ningún modo, que los Municipios tengan menos recursos procedentes de la Contribución Inmobiliaria que los recursos que tuvieran, aprobándose una de las tantas fórmulas que andan por ahí respecto de este asunto; lo único que pretendo es que lo tengan en toda la cuantía que lo crean necesario, pero que se la establezcan ellos mismos. — (Apoyados).

Señor García Morales — No pueden establecerla por su sola voluntad.

Señor Vicens Thievent — Es esa, nada más, mi finalidad; de modo, pues, que no tengo el propósito de despojarlos, como se ha hablado por ahí: sólo tengo el propósito de que sean ellos mismos, por acto de propia autoridad, los que recauden esos impuestos.

Señor García Morales — No tienen poder para eso; tienen una facultad limitada, condicional.

Señor Vicens Thievent — Y no es sólo eso: se les facilita también por medio de nuestro proyecto la tarea, al rebajar el impuesto nacional, con el propósito de

que los propietarios, que a su vez van a ser gravados por el Municipio, no paguen más impuesto que el que pagan actualmente. De manera que el punto de partida del señor diputado Rodríguez Larreta es equivocado, y, por lo tanto, va a llegar a conclusiones equivocadas también.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El punto de vista en que yo me coloco, señor Presidente, es claro y está al alcance de todo el mundo, y lo que propone el señor diputado Vicens Thievent, con la mejor intención del mundo, es una maniobra que le quita sus recursos a los Gobiernos locales. — (No apoyados). — (Apoyados).

Señor Martínez Trueba — Lo del señor diputado Vicens Thievent es mucho más respetuoso de la autonomía de los Municipios que lo que propone el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ramírez — Es muy respetuoso, pero les quita derechos.

Señor Martínez Trueba — Es reconocerles el derecho de que ellos perciban esas rentas.

Señor Ghigliani — Es querer que se voten impuestos... — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor García Selgas — Ningún Municipio está de acuerdo con ese proyecto: de los 19 Municipios que hay en el país, ninguno lo acepta.

Señor Martínez Trueba — Porque tal vez no han comperndido bien el alcance de la ley. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Con mucho respeto y con muy buena intención, les mete la mano en el bolsillo por el momento...

Señor Vicens Thievent — Al contrario!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Hay que darle, por lo menos, lo que la ley de 1819 les daba.

Señor Ghigliani — Que se les de todo lo que les corresponda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo, señor Presidente, votaré, — que es lo que creo que debe hacerse en el momento actual, — el proyecto que ha presentado la Comisión de Hacienda en mayoría, proyecto que se ha llamado de emergencia y que consiste en dejar pendiente la resolución con respecto a casi el 30 por ciento de la renta, limitándose a entregarles inmediatamente lo que la ley les ha atribuído muchos años, y que se entrega invariablemente a todas las Municipalidades del país, sin necesidad de autonomía.

Me refiero al uno por mil de la Contribución Inmobiliaria que todos los Departamentos reciben hace una porción de años. Yo sería de opinión que hoy mismo votáramos la adjudicación del 50 o|o, es decir, el cumplimiento de la ley de 1919; pero como eso daría lugar a un amplísimo debate, me atengo a lo propuesto por la Comisión de Hacienda y lo votaré; pero ya digo que, para mí, no es algo que les vamos a dar a los Municipios por una nueva ley: es una restitución que hacemos. Es un despojo lo que habíamos cometido, y estamos viviendo en ese régimen de despojo hace una porción de años y es necesario que eso desaparezca cuanto antes. ¿Eso priva a las Rentas Generales de un millón de pesos? ... Hay que buscarlos, señor Presidente, por otro lado. Si el déficit es de cinco millones o de seis o de siete, tenemos que enjugar siete millones; pero eso es mejor que enjugar una parte del déficit, arrebatándoles a los Gobiernos locales sus rentas y dejándolos imposibilitados para hacer mejoras en sus respectivos Departamentos.

Señor Ghigliani — No hay tal cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El proyecto del señor diputado Vicens Thievent es una cosa de muy largo aliento. Por el momento todos los Municipios quedarían sin rentas...

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y quién sabe cuántos meses pasarían antes de que fuera posible la aplicación del régimen que propone el señor diputado Vicens Thievent. Mientras tanto, la pobreza para todos los Municipios.

Señor García Morales — Si surgieran apelaciones pasarían años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — A mí me extraña que en este Parlamento, en que hay tantos representantes de los Departamentos de la República, crean esos representantes que podemos votar ese despojo tranquilamente...

Señor Martínez Trueba — No apoyado: no se trata de ningún despojo, ni mucho menos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... cuando todos los Municipios reclaman que se cumpla la ley, la ley debe cumplirse. Por el momento, adoptemos esta resolución transitoria que propone la Comisión de Hacienda; pero, preparémonos, en Marzo, para resolver definitivamente en el sentido de que se entreguen los fondos que se depositan a os Gobiernos municipales que corresponden.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Es necesario insistir, señor Presidente, acerca del concepto de quienes hemos firmado el informe favorable al proyecto del doctor Vicens Thievent, en cuanto no tiende a despojar a los Municipios de recursos, que no difiere fundamentalmente del de aquellos que quieren darle los recursos votados por la ley del año 1919. Es sencillamente una cuestión de mecanismo constitucional la que ha sido puesta en juego. Consideramos que no es constitucional, en virtud de las disposiciones claras y precisas del Código Fundamental, que la Asamblea Nacional vote recursos para sufragar los gastos de los presupuestos locales; pero consideramos al propio tiempo que los Gobiernos locales tienen la más absoluta facultad; sin limitaciones, sobre todo aquella que está establecida en el artículo 133 de ese cuerpo de leyes, para procurarse todos los fondos necesarios. La limitación es solamente para crear impuestos interdepartamentales, y este no es, precisamente, el caso. Precisamente, os Gobiernos locales pueden gravar con toda libertad la tierra de sus respectivas circunscripciones.

Señor Ramírez — No es cierto que sea con toda libertad, porque tienen el recurso de apelación.

Señor Polleri — El recurso de apelación — y eso lo sabe muy bien el doctor Ramírez, que ha sido mi maestro en materia constitucional, y por cierto un maestro de gran ilustración — no quiere decir que se limite la libertad de imponer el gravamen...

Señor García Morales — En derecho también.

Señor Ghigliani — No; el derecho existe, aunque existe el deredho de apelación; el derecho de imponer existe.

Señor García Morales — Pero el Parlamento, en definitiva, impone su voluntad. — (Murmullos).

Señor Polleri — Es tan axiomático, que siempre debe suponerse que las autoridades superiores encargadas de conocer en las apelaciones proceden dentro de principios de justicia y de razón. Si no hay motivo ninguno que vaya contra estos mismos textos, que no han establecido más limitación que la que preceptivamente determinan, esa apelación también resultará ilusoria, y la prueba está — y debe recordar el doctor García Morales que esto que digo es exacto — en que cuando se discutió el punto en la Comisión de Legislación, solamente se habló de posibles demoras, pero no del rechazo ni del desconocimiento de esa libertad que tienen los Municipios para establecer impuestos. — (Murmullos).

Se habló de maniobras políticas; pero no quiero entrar en ese terreno; hablo de los hechos solamente.

La única cosa que puede decirse con respecto a la facultad...

Señor García Morales — Pero, señor diputado Polleri: si hasta los proyectos más simpáticos demoran uno o dos años en el seno del Parlamento lo mismo pasará con esas apelaciones, sobre todo cuando se reproduzcan en número alarmante.

Señor Urioste — Cuando haya interés político en demorarlas.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado García Morales supone que siempre se va a apelar a los impuestos.

Señor García Morales — Es lo razonable, por razones que no escapan al señor diputado.

Señor Vicent Thievent — ... y esa presunción no está fundada en ningún hecho real.

La mejor prueba está en que en los dos años que llevan de autonomía los Municipios no se ha apelado a ningún impuesto. Lo probable, pues, es que por el interés solidario que tienen los miembros de las Asambleas Representativas para que los Departamentos progresen, no se apela a ningún impuesto.

Señor García Morales — Cuando se sepa que la apelación puede paralizar el Gobierno, la apelación se producirá. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Polleri — Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Quiero terminar brevemente, como siempre lo hago, pero con estas interrupciones no me será posible.

Señor Presidente — El señor diputado ha aceptado las interrupciones; por eso la Mesa las tolera.

Señor Polleri — Cierto es, pero no un diluvio de interrupciones de todas partes.

De manera que la diferencia, en realidad, — y en el fondo es lo que quiero hacer notar a la Cámara, — es sencillamente una diferencia de mecanismo y no una diferencia fundamental.

Decimos nosotros que las Asambleas Representativas, como organismos de los Gobiernos locales, deben asumir la responsabilidad de los impuestos frente a los habitantes de las respectivas circunscripciones.

Sostienen los de la tesis contraria que esa responsabilidad incumbe al Cuerpo Legislativo desde el momento que él va a dictar ahora la ley de Contribución Inmobiliaria, y sostenemos nosotros que constitucionalmente deben los Gobiernos locales decretar los impuestos que crean convenientes y necesarios para mantener las erogaciones requeridas por el ejercicio de sus funciones, sin que tenga atingencia, ni siquiera atribución, el Cuerpo Legislativo nacional para fijar tales impuestos. Es, como se ve, una cuestión constitucional pura y ni siquiera dudosa como opinaba el señor diputado Bachini, la que nos separa, en cuanto se refiere a la parte que se va a entregar a los Municipios, y, ¿cómo se quiere, entonces, que de buenas a primeras, señor Presidente, votemos nosotros un régimen como el que propone en su proyecto la Comisión de Hacienda, estableciendo ya el destino de una renta nacional para sufragar gastos determinados de los Municipios?

El doctor Rodríguez Larreta acaba de

argumentar con lo que se ha venido haciendo hasta ahora...

Señor Blanco Acevedo — La Comisión no dice eso.

Señor Polleri—La Comisión no lo dice, pero lo hace.

Señor Blanco Acevedo—Pero la Comisión no se pronuncia en lo más mínimo; la Comisión no hace más que basarse, en cierta parte, en los mismos fundamentos que ha dado el doctor Vicens Thievent. ¿Cómo va a decir eso la Comisión?

Señor Polleri—Yo no voy a repetir la frase latina archisabida; pero los hechos son los que están hablando, y los hechos establecen el procedimiento.

Señor Blanco Acevedo—Pero los miembros que han firmado el proyecto de la Comisión han hecho la salvedad.

Señor Polleri—Los miembros de la Comisión pueden hacer todas las salvedades que quieran, y son respetables, señor diputado; pero la letra no puede desprenderse de lo que importa disponer de una parte de la Contribución Inmobiliaria,— y conteste el señor diputado si es cierto eso o no, para entregarla a los Municipios. ¿Dispone o no dispone eso? Yo quiero que me conteste el señor diputado Blanco Acevedo concretamente: ¿este proyecto dispone que una parte de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria se entregue a los Municipios?

Señor Blanco Acevedo—En forma transitoria.

Señor Vicens Thievent—No, señor; está equivocado.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Blanco Acevedo—Es otra parte de la discusión; en eso no hay discusión alguna.

Señor Polleri—Si el señor Presidente quiere servirse hacer leer por Secretaría el artículo pertinente, el que se refiere al uno por mil de Contribución Inmobiliaria...

Señor García Selgas—Lea el precepto constitucional, que es más interesante.

Señor Presidente—Se va a leer todo el proyecto presentado por la Comisión.

Señor Polleri—Muy bien.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el ejercicio económico 1921-22 regirá la misma ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920-21."

Señor García Morales—(Interrumpiendo la lectura)—Con la adjudicación del uno por mil de la tasa; es una prolongación del régimen actual.

(Continúa la lectura):

"Artículo 2.o De la recaudación del impuesto se entregará a los Gobiernos locales la parte correspondiente al uno por mil de la tasa."

Señor Polleri — Basta.

Señor Blanco Acevedo — ¡Cómo basta! Que se lea el artículo 3.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La diferencia entre la cuota a que se refiere el artículo anterior y el 50 o|o del producto total declarado renta de los Departamentos, por el artículo 70 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, será depositado en el Banco de la República hasta nueva disposición legislativa.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Señor Polleri — Si yo hubiera sido el doctor Blanco Acevedo habría interrumpido la lectura al concluir el artículo 2.o porque, precisamente, es por ese artículo que se toma la diferencia entre el uno por mil y el cincuenta por ciento de lo recaudado. El uno por mil equivale al veinte o veintiuno por ciento de la percepción; se entrega definitivamente a los Municipios...

Señor Blanco Acevedo — No, señor diputado.

Señor Polleri — ... y el resto es lo que queda depositado como remanente hasta que nosotros decidamos. Me parece que la cuestión, de hecho, no tiene discusión.

Ahora digo yo, señor Presidente: ¿qué inconveniente hay en adoptar cualquier otra fórmula, y aún en incorporar a las disposiciones de ese proyecto de Contribución Inmobiliaria el proyecto del doctor Vicens Thievent?

Señor García Morales — Eso va a dar lugar a un largo debate, que queremos evitar en este momento, con el objeto de poder cobrar el impuesto.

Señor Polleri — El largo debate no se va a evitar aunque no se incorpore el proyecto...

Señor García Morales —Porque el orador no se concreta a la cuestión.

Señor Polleri — ... porque estamos discutiendo todos sobre la base de este proyecto la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria, y a eso iba, precisamente.

Señor García Morales — Estamos discutiendo una cuestión previa.

Señor Polleri — Tiene que defenderse incluyendo ese proyecto, incluyendo los argumentos de orden práctico y constitucional que nosotros hacemos en virtud de la opinión vertida frente a la Cámara con relación a este proyecto mismo. ¿Qué sacamos con decir en las palabras, que evitamos la discusión, si la hacemos y la vamos a hacer inevitablemente? Lo mejor es que la Cámara, en este período en que se sujeta a una orden del día restringida, trate de resolver la cuestión de fondo rápidamente.

Señor Urioste — Mientras tanto, no se cobra el impuesto.

Señor Polleri — ¿Se pretende resolver este asunto cuando la Cámara tenga en su orden del día treinta o cuarenta asuntos?

Señor García Morales — El señor diputado se pone fuera de la realidad.

El Senado acaba de devolver la ley de Patentes de Giro que nosotros habíamos discutido detalladamente con un proyecto estableciendo la prórroga lisa y llana, porque no quiso entrar a discutir las diversas cuestiones propuestas, todas ellas de orden muy secundario, ante la urgencia que existe en cobrar el impuesto. Con mayor razón el Senado, si predominara la opinión del señor diputado Polleri, nos devolvería la ley por la urgencia que existe en cobrar ese impuesto, que ya debía haber entrado a las cajas del Erario.

Señor Vicens Thievent — No es probable.

Señor García Morales — Es probable salvo que haya otros motivos que no se puedan, porque lo lógico, es que en situaciones idénticas las soluciones sean también idénticas.

Señor Vicens Thievent — No son idénticas.

Señor Polleri—Sin otro motivo, ¿y por qué no acepta como argumento a la inversa el mismo que acaba de hacer el doctor García Morales. Que esa misma urgencia que existe, y que todos reconocemos, en que el Erario disponga del mayor número posible de entradas, nos va a obligar a todos a ser un poco tolerantes en la discusión, en el sentido de la brevedad?

Señor Urioste — Es una cuestión importantísima.

Señor Polleri — Es una cuestión importantísima; pero es una cuestión que en el hecho, en la materia económica, no difiere.

Señor García Morales — ¡Cómo no! Difiere fundamentalmente. No se llame a engaño el señor diputado. Sabe demasiado que las Asambleas Representativas no tienen facultad absoluta de votar impuestos y que su poder al respecto está limitado por el Parlamento Nacional.

Señor Vicens Thievent — Tiene la facultad.

Señor García Morales — ¿Cómo, vamos a quitarle una renta consolidada, un recurso efectivo para entregarles la simple posibilidad de votar un nuevo impuesto?

Señor Ghigliani — ¿Quiere decir que el Parlamento no puede dictar una ley porque el P. E. la puede vetar?

Señor Urioste — Pero el Parlamento la confirma. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Y la apelación de la ley de Juntas tiene sus términos establecidos.

Señor García Morales — Para resolverlas, no.

Señor Polleri — De igual manera que como existen preceptos constitucionales para las observaciones del Ejecutivo, tenemos preceptos de orden legal para las observaciones que se puedan hacer por vía de apelación a las resoluciones de los Gobiernos comunales.

Señor García Morales — Yo invito al señor diputado Polleri a que me diga cuál es la disposición que obliga al Parlamento a pronunciarse sobre esas apelaciones en términos fatales.

Señor Ghigliani — Eso es otra cosa. El señor diputado confunde limitado con inexistente. Existe el derecho, pero es un derecho limitado por la apelación, pero el derecho existe.

Bastará que el Parlamento confirme la resolución del Municipio para que se pueda cobrar.

Señor García Morales — Es un derecho limitado, condicional. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Me permite el señor diputado Polleri una interrupción, para apoyar la tesis que está sosteniendo?

Señor Polleri — Sí, señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Hay Municipios que han dictado esas leyes de impuesto, y uno de ellos, — por no citar otros que no recuerdo bien si lo han hecho — es el Departamento de Minas, que ha creado un impuesto de vialidad del uno por mil. Hasta la fecha no ha habido reclamación alguna, de las mencionadas por el señor diputado García Morales.

Señor Bellini Hernández — ¿Y el impuesto de rodados en la Capital?

Señor Vicente y Ferrés — Y en las Patentes de Rodados, también se procede en la misma forma.

Señor Bellini Hernández — Son sumas millonarias en la Capital.

Señor Ramírez — Pero el impuesto a los terrenos baldíos en Montevideo ha sido apelado.

Señor Vicente y Ferrés — Se han aumentado las Patentes de Rodados que regían el año anterior, y no ha habido reclamación ante el Parlamento. Eso prueba en una forma evidente que han ejercido un derecho constitucional, y que el pueblo no ha creído prudente protestar por esa resolución.

Señor García Morales — Los casos son distintos.

Señor Vicente y Ferrés — Lo cierto es que el impuesto se aplica y se cobra.

Muchas gracias, señor diputado Polleri. — (¡Muy bien!). — (Murmullos).

Señor Polleri — Yo le doy las gracias al señor diputado Vicente y Ferrés por el dato. Seguramente, escudriñando los an-

tecedentes habrá otros similares que se podrían recordar eficazmente.

Señor Vicente y Ferrés — Hay infinidad de antecedentes.

Señor Pollerí — Es de toda evidencia, señor Presidente, que la Comisión de Hacienda, al informar el proyecto de Contribución Inmobiliaria, no puede obligarnos a nosotros a aceptar como un temperamento, siquiera fuera transaccional, un proyecto de ley que destina ya en forma definitiva una parte de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria para solventar erogaciones de los Gobiernos Departamentales, porque eso va contra el precepto fundamental de fondo que tenemos de la cuestión, y por lo tanto...

Señor Urioste — ¿Me permite una interrupción?

Señor Pollerí — Voy a terminar, señor diputado.

Señor Urioste — Es una cuestión de la discusión particular. Con poner que sea condicional el uno por mil, se salvaría la dificultad.

Señor Pollerí — No hay inconveniente, señor diputado, pero esa aclaración, podría haberse suscitado desde el principio porque en realidad todo cuanto se ha debatido hasta ahora, lo fué sobre materias de la discusión particular.

Señor Urioste — Pero esas dificultades se pueden salvar en la discusión particular.

Señor Pollerí — La dificultad la tendremos en todo momento, mientras la Cámara no resuelva discutir desde luego la cuestión verdadera: si tenemos o no capacidad para crear impuestos destinados a solventar cargos de las comunas, y en ese sentido, daré mi voto en el momento oportuno.

He terminado.

Señor Presidente — Continúa en discusión la moción previa del señor diputado García Morales.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Voy a ser muy breve, señor Presidente, y me voy a limitar a fundar mi voto en este asunto. Yo no voy a acompañar a los miembros de la Comisión de Hacienda, cuyo dictamen no suscribí por razón de no haber asistido en el momento en que se tratara este asunto, y por no compartir las conclusiones a que arribó la mayoría de la mencionada Comisión.

Yo entiendo, señor Presidente, que no cabe la propuesta de transacción hecha por la mencionada Comisión al aconsejar la sanción de ese proyecto de resolución, por cuanto aun cuando se dice que no está comprometido el fondo del asunto, es lo cierto que al mantener la situación que se ha venido creando hasta ahora, se decide por parte nuestra, se compromete por parte de los que somos contrarios a la asignación de subsidios a los Gobiernos Departamentales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — ¡Cómo subsidios! ¡Qué quiere decir eso! Es darle lo que les pertenece.

Señor Buero — Si el señor diputado me interrumpe, yo no voy a poder continuar. — (Murmulols e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Buero.

Señor Buero — Sostengo que no apoyo el dictamen de la Comisión de Hacienda, porque si se mantiene la situación creada hasta ahora, es decir, si se continúa entregando a los Municipios el 1 o|oo de la Contribución Inmobiliaria, se compromete el principio que nosotros sostenemos que es inconstitucional, cual es la asignación de determinada cantidad por parte del Gobierno nacional a los Gobiernos Departamentales para satisfacer las necesidades de esos Gobiernos locales.

Señor Urioste — Se hace condicionalmente.

Señor Buero — El mantenimiento, pues, de la asignación del 1 o|oo y la retención de la diferencia entre lo producido por ese 1 o|oo y el 50 o|o del producido de la actual Contribución Inmobiliaria a la espera de la sanción del problema de fondo, yo creo que, en realidad, no conviene aceptarlo desde ahora, porque los que hayamos votado el mantenimiento del actual orden de cosas, es decir, la retención del 1 o|oo...

Señor Aramendía — Ya se votó el año pasado.

Señor Buero — ..... destinándose en forma definitiva a los Gobiernos Departamentales, tendremos en ese caso que aceptar también el destino de la diferencia hasta completar el 50 o|o.

Señor García Morales — Tiene razón el señor diputado Aramendía: lo votaron el año pasado.

Señor Buero — Se votó el año pasado, pero no es menos cierto que el año pasado no había surgido la cuestión constitucional, como no había surgido la cuestión constitucional al dictarse la ley en el año 19; pero reconocido en tiempo el error, una vez convencidos de la situación irregular que nosotros sostenemos se crea asignando por parte del Gobierno Nacional recursos a los Gobiernos locales, yo creo que no es lícito mantener esa situación a título de que ella se ha producido durante dos años, cuando se desconocía el aspecto constitucional del asunto.

Por lo demás, señor Presidente, yo no creo que se haya votado el año pasado, porque la ley del año 19 estaba vigente sin necesidad...

Señor García Morales — Una de las dos la hemos votado, la de la Capital, por lo menos.

Señor Buero — ... de que el Parlamento tomase una determinación; lo que hemos hecho nosotros en la actual legislatura es no haber derogado la ley del año 19, pero no es menos cierto que en el Parlamento no había surgido la cuestión constitucional...

Señor García Morales — Votamos la de la Capital, que es lo mismo.

Sobre Buero — ... y, por lo tanto, es excusable nuestra inactividad a ese respecto.

Por eso entiendo que el Parlamento en este momento debe abocarse de una vez y definitivamente, a resolver de frente el asunto, el fondo del asunto en toda su extensión, pero no aceptar una moción que a títtulo de ser moción transaccional lleva en sus términos la resolución definitiva del problema.

Señor Urioste — No resuelve nada. — (Murmullos).

Señor Buero — Pero, señor Presidente, el fundamento de mi voto tiene otro alcance.

Yo creo que este asunto no hay por qué dilatarlo más tiempo. La Cámara ha sido citada extraordinariamente para considerar esta cuestión en la cual están interesados por igual todos los señores representantes, y la prueba más elocuente de este aserto es la concurrencia inusitada de legisladores a esta sesión; no va a poder ser, pues, tachada de "sorpresa" la moción que me voy a permitir hacer, y ella consiste en decretarnos en sesión permanente hasta terminar con este asunto. Se que hay muchos legisladores que están dispuestos a hacer uso de la palabra, pero es también que es indispensable que demos a la nación, cuanto antes, la ley de Contribución Inmobiliaria.

Por estas razones, y por entender que la próxima consideración del Presupuesto General de Gastos nos va a impedir tratar con la suficiente extensión este asunto, es que yo hago moción para que se considere en la sesión de hoy, con carácter de permanente, todo lo relacionado con el impuesto inmobiliario.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent — Este asunto, señor Presidente, de hecho está dividido en dos faces: una, la que se refiere a la derogación del sistema consagrado en la ley de 1919 sobre rentas departamentales. Es, indiscutiblemente, una cuestión de fondo que ya estaba incluída en la orden del día de las sesiones ordinarias y que no hay inconveniente en que se trate cuando le llegue su turno; pero la oportunidad de considerar la Contribución Inmobiliaria obliga necesariamente a tratar uno de los aspectos de ese asunto, aunque no sea el asunto totalmente.

Vamos a crear para este año el impuesto de Contribución Inmobiliaria. Roza este proyecto la faz constitucional, pero la simplifica, porque no plantea todo el asunto en el fondo, sino una parte del mismo. No se refiere a derogar un sistema, sino a aclarar si es o no constitucional que se cree un nuevo impuesto con destino departamental.

Aceptar la proposición del señor diputado García Morales sería rechazar el proyecto. Basta poner este ejemplo: votada la fórmula de la Comisión de Hacienda, ¿qué resultaría?... Se cobraría el 100 o|o de la Contribución Inmobiliaria y de ese 100 o|o se destinaría el 20 o|o a los Departamentos.

La existencia de este destino para rentas departamentales, significa rechazar la enmienda del señor diputado Cosio. — (Apoyados).

Aceptar esa fórmula, repito, es votar en contra del proyecto. ¿Qué el debate se alarga?... Si sucede así, señor Presidente, no ha de ser por culpa nuestra. Por mi parte me bastarán cinco o diez minutos para decir todo lo que voy a manifestar.

La culpa sería, en todo caso, según lo ha declarado el señor diputado García Morales, de algunos legisladores nacionalistas que desean hablar con extensión sobre este asunto, para lo cual tienen perfecto derecho.

Señor Doria — No hay por qué discutir tanto este asunto, porque todo el mundo tiene opinión formada al respecto.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo le voy a negar mi voto al informe de la Comisión en mayoría y también a la moción de orden presentada por el señor diputado García Morales.

Tanto la Comisión en su informe como el señor diputado García Morales no han tenido en cuenta más que un aspecto de este asunto, les ha preocupado, sobre todo, el erario municipal, y han dejado de lado, según lo declaran ellos mismos, el aspecto constitucional...

Señor Muñoz Zeballos—Que no se ha afectado por esta moción.

Señor Martínez Trueba—... Pero una vez que se le ha dicho al Parlamento que ha sido creada una situación evidentemente inconstitucional, nuestro deber es tratar de resolver esa situación de inmediato. No hay ninguna razón, y menos de carácter económico, que pueda autorizar al Parlamento a desentenderse de esta primer y elemental cuestión que se le plantea.

El señor diputado Rodríguez Larreta decía que sancionando lisa y llanamente la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria y entregándoles a los Municipios, de acuerdo con la ley de 1919, el 50 o|o de ese impuesto, no hacíamos más que restituirles lo que en otras épo-

cas se les quitó, y que, pretender otra cosa, era hacer un verdadero despojo de las finanzas municipales.

Yo sostengo, señor Presidente, que el despojo es, precisamente, lo que quiere hacer el señor diputado Rodríguez Larreta y los demás diputados que lo acompañan: es despojar a los Gobiernos Departamentales de un derecho consagrado explícitamente en la Constitución.

Decía el señor diputado Rodríguez Larreta que votar el proyecto del señor diputado Vicens Thievent era quitarles el 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria a que tienen derecho, y yo digo que aceptar la fórmula de la Comisión es quitarle el derecho a que los mismos Gobiernos Departamentales tomen ese mismo 50 o|o.

Señor Pereyra Bustamante — Eso no resulta nada claro...

Señor Martínez Trueba—Resulta completamente claro. La Constitución le da a los Gobiernos Departamentales el derecho de crear impuestos.

Señor Pereyra Bustamante—.... y por el hecho de atribuirles el 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria, no se les despoja de ese derecho, como dice el señor diputado. Es una falsa oposición la que plantea.

Señor Polleri—Nosotros, lo que queremos es que cada cual cargue con lo suyo: si los Departamentos quieren tener fondos, que los voten, pues es un derecho y un deber.

Señor García Morales — Y el Parlamento carga con la responsabilidad de todo.

Señor Martínez Trueba—Pero si nosotros nos apresuramos a crear para ellos esos impuestos, les hacemos inútil e ilusorio un derecho, que establece para esos Gobiernos Departamentales la propia Constitución.

Señor Pereyra Bustamante — No, señor; esa es una falsa oposición.

Señor Martínez Trueba — Ejercemos sobre esos Gobiernos una tutela que es evidentemente inconstitucional. Y yo digo, señor Presidente, que nosotros debemos ser completamente respetuosos del régimen de autonomía establecido en la Constitución...

Señor García Morales — Hay amores que matan!

Señor Martínez Trueba—... Y si algunos de los Gobiernos Departamentales, como decía un señor diputado nacionalista, han reclamado ese 50 o|o, yo declaro que es porque no han comprendido bien el alcance de todos sus derechos o porque, como dice el señor diputado Vicens Thievent...

Señor Pereyra Bustamante — Eso sí que es el caso de tutela!

Señor Martínez Trueba—... en la exposición de motivos de su proyecto, consideran una función desagradable, una función ingrata y difícil para el legislador precisamente la de establecer impuestos, y es claro que ellos traten de eludir el ejercicio de esa función.

Señor Amaro Macedo—¿Todos los Municipios se han puesto de acuerdo en eso?

Señor Martínez Trueba—Eso no prueba nada.

Señor Pereyra Bustamante—¿Pero cómo no va a probar nada el hecho de que los Municipios se muestren favorables? Además, todas las sociedades rurales del país se han expresado en ese sentido. — (Murmullos e interrupciones) — (El señor Presidente agita la campanilla).

Señor Santana Alza—Eso, lo que prueba, es que la opinión de los Municipios es muy cómoda; es decir, esperan que se les dé los recursos. Esto pasará a la historia, y mañana, si se vota en contra la proposición del señor diputado Vicens Thievent, yo pediría que se hiciera la votación nominal.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien, así sabrá la campaña quiénes son los enemigos de la misma.

Señor Polleri—¿Enemigos de qué?

Señor Pereyra Bustamante — Enemigos del problema rural. Nosotros somos los más interesados en que la campaña sepa quiénes son los que sostienen el 50 o|o.

Señor Polleri — Nosotros no vamos contra los Municipios.

Señor Pereyra Bustamante — En la palabra. En el hecho van contra los Municipios.

Señor Polleri — Eso es sencillamente una explotación.

Señor Pereyra Bustamante — Eso es lo que resulta de los hechos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Polleri es enemigo de la campaña.

Señor Amaro Macedo — El señor diputado Polleri es enemigo de los Municipios. Ya lo ha demostrado aquí.

Señor Polleri — Yo acabo de calificar ya esa afirmación.

Señor García Morales — A los que se trata de explotar es a los Municipios. Se trata de quitarles lo que es suyo. Eso sí es una explotación.

Señor Polleri—Yo no concurro a ninguna explotación. Yo digo que cada cuerpo que quiera impuestos, que cargue con su responsabilidad. Si hay diez mayoristas nacionalistas en el país que quieren impuestos, que carguen con la responsabilidad de votarlos. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Martínez Trueba — Puesto que estamos en los primeros pasos de un nuevo régimen constitucional, nosotros debemos evitar en todos los momentos, a todo trance, que los Gobiernos Departamentales frustren este nuevo régimen, no empleando en toda su extensión la autonomía que el constituyente quiso darles.

La verdad es, señor Presidente, que los Gobiernos Departamentales no quieren atraerse la antipatía de los contribuyentes y renuncian de buen grado a ejercer una función que la Constitución les ha conferido expresamente.

Señor Coronel — No, señor. Los Gobiernos Departamentales se han dado cuenta de su misión, y por eso están de acuerdo. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba. No puede continuar el debate en esa forma.

Señor Martínez Trueba — Yo, señor Presidente, quería fundar mi voto en estas pocas palabras. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que todo debate debe tener su fin. Aquí se ha discutido bastante. Es un asunto de urgencia, porque son rentas públicas, y es preciso facultar al P. E. para que las cobre, porque hacen mucha falta. — (Apoyados).

Así que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en cuanto a la moción previa del señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Polleri — Hay un argumento reglamentario que no se ha hecho.

Señor García Morales — Está cerrado el debate.

Señor Polleri — No está cerrado, porque no se ha votado.

Señor García Morales — Media una moción que no se puede discutir.

Señor Presidente — Si el señor diputado Rodríguez Larreta mantiene su moción, la Mesa no puede conceder la palabra al señor diputado Polleri.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo mantengo mi moción, señor Presidente, porque el señor diputado Polleri, a mi juicio, ha hablado demasiado. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado García Morales ha hecho moción para que se trate en primer término, en la primera sesión ordinaria del mes de Marzo, la modificación presentada por el señor diputado Cosio.

Señor García Morales — Está redactada en otra forma: el señor Secretario podía dar lectura.

Señor Polleri — Yo digo que esa moción es antirreglamentaria, y el doctor Rodríguez Larreta no quiere que yo establezca porque lo es.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque el señor diputado es enemigo de la campaña.

Señor García Morales — ¡Cómo va a ser antirreglamentaria!

Señor Polleri — Sólo se ha discutido la cuestión de fondo... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción previa presentada por el señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tiene la palabra el señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Yo, señor Presidente, doy gracias a la mayoría por la amabilidad...

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Polleri — Sí, señor diputado.

Señor Cortinas — Deseo que quede constancia que, de acuerdo con mis actitudes anteriores, que observaré siempre que crea que se pueda aportar un nuevo argumento al debate, he votado en contra de la moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, porque el señor diputado Polleri había solicitado la palabra.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Luego lo vamos a arreglar!— (Hilaridad).

Señor Polleri — Cuando se trató en general la cuestión de fondo, yo hice un argumento de ese orden, pero me reservaba para cuando se clausuraba el debate sobre la moción del señor diputado García Morales, hacer sencillamente esta aclaración.

Hay un precepto reglamentario que dispone: "Las mociones que impliquen modificaciones a las leyes de impuestos y evidentemente esa moción que se ha presentado como previa modifica la parte sustancial del proyecto que está en debate...

Señor García Morales — Pero no la ley.

Señor Pereira Bustamante — Pero de un proyecto en debate, lo está diciendo, pero no de una ley.

Señor García Morales — Es una moción de aplazamiento.

Señor Polleri — ... deberán formularse durante la discusión general de los proyectos respectivos"...

Señor García Morales — Y la he formulado!

Señor Polleri — Sí, pero déjeme leer. "Dichas mociones serán pasadas a informe de la Comisión dictaminante, que deberá expedirse sobre ellas y serán tomadas en cuenta por la Cámara durante la discusión particular".

Señor Pereira Bustamante — Ha leído un artículo que no es aplicable al caso.

Señor Polleri — La moción del doctor García Morales, presentada como previa, importa desechar las enmiendas propuestas...

Señor García Morales — No importa desechar nada.

Señor Polleri — Cómo no importa...

Señor García Morales — Importa el aplazamiento hasta Marzo.

Señor Pereyra Bustamante — Que es otra cosa distinta.

Señor Polleri — ¿Y qué es?... ¿No es modificar las proposiciones existentes? ¿es o no es una modificación al régimen propuesto en el proyecto?

Señor García Morales — Será desecharlas en este momento. Tiene ese alcance.

Señor Urioste — Pero viene informado por la mayoría de la Comisión. No es propuesto en Cámara.

Señor Polleri — Esta moción que ha sido presentada por el doctor García Morales debe pasar al dictamen de la Comisión y ser tomada en cuenta durante la discusión particular del asunto.

Señor Aramendía — Estamos en la discusión particular del asunto.

Señor Polleri — La Cámara no puede votar otra cosa.

(Solicitan la palabra los señores representantes Cortinas y Pereyra Bustamante).

Señor Presidente — Antes de conceder la palabra, la Mesa va a hacer leer la moción del doctor García Morales para ilustrar el debate.

Léase.

(Se lee):

"Para que las mociones de enmiendas a la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, propuestas cuando la discusión general del asunto, sean consideradas como proyectos separados en la primera sesión del próximo período ordinario."

Señor García Morales — Es un modo de tratarlas. La Cámara es soberana para resolver ese punto.

Señor Polleri — Pero como va a modificar el proyecto reglamentario!

Señor García Morales — Absolutamente. — (Murmullos e interrupciones). — (El señor Presidente agita la campanilla.)

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a hacer un argumento muy sencillo para desvirtuar la afirmación de que la moción del señor diputado García Morales importa no resolver el fondo de la cuestión y que es un simple aplazamiento que coloca a los defensores e impugnadores de la cuestión de fondo en la misma situación para la primera sesión de Marzo. No es exacto. Es absolutamente falso.

Señor García Morales — Salvo que se hayan muerto.

Señor Bellini Hernández — Y no quiero entrar a discutir esa cuestión de fondo. Ella se refiere, en general, a si se les puede atribuir por órgano de la ley, de este Parlamento, una parte de las rentas de la Contribución Inmobiliaria a los Municipios, mientras que los demás sostienen que dichos Municipios deben votarse ellos mismos los recursos propios. De manera que esa es la cuestión de fondo. Al asignarles una parte, sea el 15 o|o...

Señor García Morales — Es la moción de la Comisión.

Señor Bellini Hernández — ... más o menos, que les asignan, resuelve la cuestión de fondo. El verdadero y sincero aplazamiento no es el que se presenta artificiosamente: el verdadero aplazamiento sería decir que el régimen es atribuir la totalidad de la Contribución Inmobiliaria al Gobierno Nacional, y, si se quiere, que se deposite el 50 o|o en el Banco y no el resto de dicho impuesto, después de entregar el 50 o|o al Gobierno y el 1 o|oo a los Municipios; esta medida ya supone resolver la cuestión de fondo.

Por consiguiente, hay que ser sinceros y aplazar la cuestión de fondo y dejar el problema en los mismos términos, y decir, entonces, que ese 50 o|o sobrante quede sin atribuirlo ni al Gobierno Nacional ni a los Municipios, depositado en el Banco de la República; pero no atribúyase una parte a sabor de la Comisión, en un tanto por ciento que ella ha creído conveniente...

Señor García Morales — Lo que rige desde hace treinta años atrás.

Señor Bellini Hernández — ... resolviendo de hecho la cuestión de fondo y limitándonos después a una simple discusión de "quantum" de cantidades a atribuir.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Me he dado cuenta de que no se han hecho argumentos de fondo en cuanto a la cuestión previa planteada por el doctor García Morales sobre la cual se había pedido que se diera el punto por suficientemente discutido.

Surgió solamente para detener esta votación una cuestión reglamentaria planteada por el doctor Polleri. En mi concepto, el doctor Polleri no tiene razón en los argumentos que ha hecho, y teniendo en cuenta que no está más en debate la cuestión planteada como previa por el doctor García Morales y que el asunto reglamentario que proponía el doctor Polleri no merece mayor debate, hago moción en este momento para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Ha pedido la palabra el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Señor Presidente: no tengo interés en hablar; de manera que voy a votar la moción del señor diputado Cortinas, porque iba a decir más o menos lo mismo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto de la moción presentada por el doctor García Morales.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la moción presentada por el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Para que las mociones de enmiendas a la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior propuestas cuando la discusión general del asunto sean consideradas como proyectos separados en la primera sesión del próximo período ordinario."

Se va a votar la moción que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El señor diputado Buero, que hizo moción para que la sesión fuera permanente, ¿la mantiene ahora?

Señor Buero — Yo creo que ahora no tiene objeto, señor Presidente, desde el momento que se ha dilatado la consideración de este asunto hasta la primera sesión de Marzo, en vista del triunfo de la moción del señor diputado García Morales.

Señor Urioste — Hago moción para que se ponga en discusión el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — No es necesario hacer moción, porque la Mesa lo va a poner en discusión.

Señor Ramírez — ¿Hasta qué hora es la sesión de hoy?

Señor Presidente — Hasta las seis, señor diputado.

Está en discusión particular el proyecto de ley.

Se va a leer el artículo 1.o.

Señor Vicens Thievent — ¿Ya fué votado en general?

Señor Presidente — Ya se discutió en general.

Señor Vicens Thievent — Pregunto si se votó; una cosa es discutir y otra cosa es votar.

Señor Buero — Yo creo que, en realidad, la votación que se acaba de efectuar tiene relación nada más que con una cuestión de procedimiento planteada por el señor García Horales; pero ahora entramos a la consideración del proyecto de la Comisión, que debe tener dos discusiones: general y particular.

Señor García Morales — No, señor: este es el proyecto que presenta la Comisión de Hacienda en particular.

Señor Vicens Thievent — ¿Es el que se votó hace dos meses?

Señor García Morales — Sí, señor; en general se votó hace dos meses.

Señor Presidente — Está en discusión particular por haberse aprobado ya en general; de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o En el ejercicio económico 1921-1922 regirá la misma ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior que rigió durante el ejercicio 1920-1921."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o De la recaudación del impuesto se entregará a los Gobiernos locales la parte correspondiente al 1 o|oo de la tasa."

En discusión.

Señor Buero — Yo creo que, dada la manifestación que hizo hace un momento el señor diputado Bellini Hernández, podría caber un artículo sustitutivo estableciendo que la retención fuera de la parte íntegra correspondiente al 50 o|o, no destinándose el 1 o|oo que se fija en este artículo. — (No apoyados).

Así que hago moción para que se establezca en el artículo que la retención sea del total del 50 o|o.

Señor Bellini Hernández — Eso sería lo leal para dejar la situación sin decidir.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda no acepta el artículo, que es contradictorio con el que ella ha formulado.

Yo adelanto — a nombre personal, — que es la peor de todas las soluciones que podrían imaginarse, si se tiene en cuenta el interés de los Gobiernos locales. Quedarían los Gobiernos locales sin percibir el 50 o|o, ni el 1 o|oo de la tasa, que reciben de treinta años atrás, y todavía en una situación de incertidumbre que los detendría para tratar de votar por cuenta propia nuevo impuesto inmobiliario. De manera que no es posible aceptar eso.

Señor Vicens Thievent — Se podría aceptar esta solución...

Señor Lussich — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta concluir con este asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Se podría hacer esto, que conciliaría todas las tendencias: que se consignara el 50 o|o y que se entregara de ese 50 o|o, a todos

los Municipios el importe correspondiente a la tasa que ellos mismos establezcan. En esa forma lo recauda el Gobierno Nacional, como quieren los señores diputados, y al mismo tiempo lo establece el Gobierno local.

Señor García Morales — Es la misma fórmula del doctor Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — No es la misma; hay una diferencia desde que basta que una Asamblea Representativa cree un impuesto para que la tasa...

Señor García Morales — No, porque puede ser apelada ante el Cuerpo Legislativo.

Señor Ros (don Gualberto) — Y seguramente será apelada. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto del artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los dos artículos presentados. (Se lee):

"Artículo 2.o (De la Comisión) De la **recaudación del impuesto se entregará** a los Gobiernos locales la parte correspondiente al uno por mil de la tasa".

(Artículo sustitutivo propuesto por el doctor Buero).

"**Artículo 2.o**. El 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria será depositado en el Banco de la República hasta nueva disposición legislativa".

Se va a votar el artículo 2.o. Primero tal como lo aconseja la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y tres sobre noventa y siete en Sala. — (Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Art. 3.o. La diferencia entre la cuota a que se refiere el artículo anterior y el 50 o|o del producto total declarado renta de los Departamento por el artículo 70 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, será depositada en el Banco de la República hasta nueva disposición legislativa".

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Cincuenta y tres sobre noventa y siete en Sala. — (Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Señor García Morales — Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se comunica de inmediato la sanción de este proyecto de ley.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la orden del día...

Señor Martínez Trueba — Estando por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión siendo las 17 y 55).

Clemente T. Martínez, Director de Taquígrafos.

10.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 1.° DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—En Montevideo, a primero de Febrero del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Canessa, Cañizas, Carnelli, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lussich, Machiñena, *Manini Ríos*, Mañé, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Mello, Mier Velázquez, Monge, Nieto Clavera, Patiño, Peña, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Rossi, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Ximénez y Zum Felde.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Bellini Hernández, Brin, Búrmester, Castro Zabaleta, Lagarmilla, Lorenzo y Losada, Martínez, Mendiondo, Navarrete, Pedragosa Sierra, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Gualberto), Tabárez y Vidal.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Antuña, Bélinzon, Buero, Dufour, Etchemedy, Fernández, Gutiérrez (don Daniel), Legnani, Magariños Veira, Mibelli, Minelli, Montaldo, Negro, Paradeda, Paseyro, Percovich, Pereyra Bustamante, Peyrallo, Saavedra, Vicéns Thievent y Viera.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Inversión de 10.000 pesos para pago de las reparaciones y gastos de instalación en el nuevo local del Alojamiento de Inmigrantes."

—*A la Comisión de Presupuesto.*

"Destino de 1.396 pesos para atender las erogaciones que demanden las reparaciones a efectuarse en el bañadero de la Tablada."

—A la misma Comisión.

"El señor representante doctor Alfredo García Morales comunica a la Honorable Cámara que en el día de mañana se incorporará al Honorable Consejo Nacional de Administración, en reemplazo del consejero titular doctor Alfonso Lamas y por el término de la licencia concedida a éste."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

3—"Los señores representantes don Ovidio Fernández Ríos, don César I. Rossi y don Italo Eduardo Perotti, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Abril entrante el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — César I. Rossi.—Italo Eduardo Perotti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Consideramos innecesario fundamentar mayormente este proyecto de prórroga del Presupuesto. Sabido es que la gran mayoría de los empleados públicos acostumbran descontar sus sueldos con dos meses de anticipación; y como la prórroga última fué sólo hasta el 28 de Febrero actual, resulta que no pueden disponer, desde este mes, de lo necesario para cubrir sus gastos más perentorios.

Creemos, pues, que la Cámara accederá

de inmediato a sancionar esta nueva prórroga.

César I. Rossi.—Ovidio Fernández Ríos.—Italo Eduardo Perotti."

—A la Comisión de Presupuesto.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

4—**Señor Rodríguez Grolero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero—Señor Presidente: habiendo pasado a ocupar un puesto en el Consejo Nacional de Administración el doctor García Morales, queda una vacante en la Cámara. Por lo tanto, yo pediría que se convocara al suplente respectivo.

Señor Lussich — ¿Me permite?... Podría agregarse que como ya el suplente correspondiente ocupó el sitio del doctor García Morales en otra oportunidad, no es necesario que la Comisión de Asuntos Internos de un dictamen por escrito: podría darlo verbalmente.

Señor Presidente — Respecto a la integración de la Cámara, resolverá la Comisión de Asuntos Internos.

El señor diputado Rodríguez Grolero ha hecho moción para que se integre la Comisión de Hacienda.

Señor Lussich — Me parece más conveniente que la Mesa integre la Comisión de Hacienda.

Señor Ramírez — Corresponde a la Mesa.

Señor Lussich — Corresponde a la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa designa para integrar la Comisión de Hacienda, mientras dure la ausencia del doctor García Morales, al señor diputado Urioste. En cuanto a la convocatoria del suplente, eso lo resolverá la Comisión de Asuntos Internos.

5—**Señor Rodríguez Grolero** — Debido a una reciente enfermedad, señor Presidente, yo no pude asistir a las últimas sesiones celebradas por esta Cámara, y como no deseo rehuir responsabilidades respecto de mi manera de pensar, voy a hacer unas breves manifestaciones.

Declaro que si hubiera estado en Cámara cuando se votó la ley de arrendamientos rurales, habría propuesto algunas modificaciones, y hubiera votado dicha ley.

Respecto al asunto de las tarifas tranviarias, yo declaro, señor Presidente, que habría bregado para que se hubiera sancionado el proyecto de ley que yo presenté y que está a estudio de la Comisión de Legislación, para que este asunto pasara a la autoridad que yo considero competente, que es la autoridad municipal. Yo entiendo que es la autoridad competente, señor Presidente, porque, celoso como soy de la autonomía municipal, por considerarla la primera escuela de la libertad ciudadana, creo, que no se le deben desconocer los fueros a los Municipios.

Todos sabemos que muchos de los males que soportamos bajo el régimen de la vieja Constitución, no fueron debidos tanto a las deficiencias de aquel Código, como a las torcidas interpretaciones que de él se hicieron. Por eso, señor Presidente, que consagrada en la nueva carta constitucional la autonomía amplia de los Municipios, yo creo que la Cámara nunca debió desconocerla.

Declaro, entonces, que no hubiera votado la ley sobre tarifas tranviarias, por las razones expuestas y no porque considere que cuando por circunstancias anormales las Compañías se vean perjudicadas, no corresponde una intervención legislativa que modifique los contratos.

Yo quería hacer esa aclaración, y declaro también que me hubiera puesto de pie acompañando al doctor Secco Illa en el homenaje póstumo al Papa, recientemente fallecido.

Señor Cañizas — Pero no lo hubiera hecho en la forma que lo propuso el doctor Secco Illa, por cuanto él quería hacer sólo la manifestación.

Señor Ramírez — El doctor Secco Illa no propuso nada, se puso de pie, nada más.

Señor Rodríguez Grolero — Es cuanto quería decir.

6—**Señor Rossi** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi — Propongo, señor Presidente, que se trate en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto que acabamos de presentar los señores diputados Perotti, Fernández Ríos y yo, referente a la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Varios señores representantes—No se oye!

Señor Presidente — El señor diputado Rossi está haciendo moción para que se trate hoy en primer término el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos, que ha presentado en compañía de los señores diputados Fernández Ríos y Perotti.

Señor Rossi — Yo creo que la Cámara sabe perfectamente cuál es la situación angustiosa de los empleados públicos respecto de la última prórroga.

Vencida o a vencerse, porque apenas quedan veinte y tantos días, les es imposible usar del crédito que les concede la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Sabido es que los empleados públicos acostumbran a usar de ese crédito hasta el máximo, o sea la anticipación de dos meses de sueldo; y si nosotros no prorrogamos en esta sesión el Presupuesto General de Gastos, la Caja no podrá continuar concediéndoles ese crédito, y les será imposible a los empleados públicos, por lo tanto, poder organizar su presupuesto personal.

Por estas razones, espero que la Cámara aceptará lo que propongo y trataremos sobre tablas el proyecto de la referencia. En realidad, no es nada más que la repetición de los dos proyectos anteriores sobre prórroga que ya la Cámara estudió oportunamente; de manera que todos los señores diputados tienen opinión concreta sobre el asunto.

Nada más tengo que decir.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas — Quiero hacer una pregunta, simplemente. Me permito preguntar a la Comisión de Presupuesto integrada, en qué estado se encuentra el estudio de ese asunto.

Señor Rodríguez Grolero — A la espera de que lo solucione el Consejo y el Consejo a la espera de que solucione la Comisión de Presupuesto la nivelación del déficit, y en eso estamos!

Señor García Selgas — Pero ¿ha activado sus gestiones la Comisión respectiva o no se ha reunido siquiera?

Señor Rossi — Yo casi podría contestar a la pregunta del señor diputado García Selgas, porque es sabido que la Comisión de Presupuesto no tiene preparado todavía su informe. Imaginémonos que lo tenga preparado aunque sea dentro de una semana; mientras se discuta en la Cámara y se sancione en el Senado, la gran mayoría de los empleados públicos se quedarán sin cobrar y, por lo tanto, sin poder atender a sus necesidades.

Esa es la situación en que están los empleados.

Señor García Selgas—¿De manera que es imposible saber si estará hecho ese informe?

Señor Rossi — Es una cuestión de hecho, de necesidad. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo modificaría la moción del señor diputado Rossi y propondría que pasara a la Comisión de Presupuesto, para que informe a la brevedad posible, el proyecto del señor diputado Rossi.

Señor Martínez Trueba — No precisa informe ese proyecto.

Señor Rodríguez Grolero — Que pase a informe de la Comisión de Presupuesto el proyecto de prórroga que presenta el señor diputado Rossi.

Señor Presidente — A informe de la Comisión ya ha pasado por resolución de la Mesa.

Señor Rossi — Y yo pido que se trate sobre tablas, como lo autoriza el Reglamento para estos casos.

Señor Presidente — El proyecto ha sido presentado en la sesión de hoy y la Mesa lo ha pasado a la Comisión de Presupuesto como corresponde.

Señor Manini Ríos — Que se trate en la sesión del viernes próximo en primer término, propongo esa moción conciliatoria.

Señor Rossi — Si hay sesión, yo no tendría inconveniente.

Señor Manini Ríos — Si hay sesión, y si no, que se trate en la primera sesión que se celebre, el lunes próximo, por ejemplo.

Señor Rossi — El lunes sería demasiado tarde. Yo creo que he hablado claramente y he dicho que en estos momentos los empleados públicos no tienen con que atender sus necesidades. Ya estamos a primero.

Señor Manini Ríos — Y el lunes es 6.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Rossi acepta que se trate el asunto el viernes en primer término?

Señor Rossi — ¿Hay sesión?

Señor Presidente — Habiendo asuntos, hay sesión.

Señor Rossi — Entonces acepto en atención a la Cámara, pero sostengo que nada impediría tratarlo hoy.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo entiendo, señor Presidente, que no hay ninguna razón para postergar la consideración de este proyecto.

La vez pasada, cuando se aprobó la prórroga que rige hasta el 28 del corriente mes, yo propuse una modificación en el sentido de extender la prórroga hasta Marzo, cosa que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda no aceptó creyendo poder expedirse sobre las planillas que tenía a su estudio y manifestó el señor miembro informante que ya se había hablado de eso en el seno de la Comisión y que si fuera necesario prorrogar nuevamente la ley de Presupuesto, así lo haría. Solamente por inadvertencia o porque sus ocupaciones particulares en este período extraordinario no les haya permitido reunirse, pueden haber dejado los miembros de dicha Comisión, para otra oportunidad, el presentar un nuevo proyecto de prórroga, tal como lo había manifestado el señor miembro informante.

De manera, pues, creo que no hay que hacer grandes estudios respecto de este proyecto y mucho menos cuando ya se conoce la opinión de la Comisión de Presupuesto, en el sentido de que estaba dis-

puesta a presentar y patrocinar un nuevo proyecto de prórroga, dadas las explicaciones hechas en aquella oportunidad.

Por consiguiente, voy a apoyar el pedido del señor diputado Rossi, y creo que no habrá ningún señor diputado que se oponga a tratar un proyecto tan sencillo...

Señor Ramírez—Pero si el señor diputado Rossi transforma su pedido en el otro, para que se trate en la sesión del viernes.

Señor Vicente y Ferrés—Pero es lo mismo, señor diputado, tratarlo en la sesión del viernes que tratarlo hoy.

Señor Ramírez—Pero no diga que apoya el pedido del señor diputado Rossi.

Señor Vicente y Ferrés—No habremos adelantado nada, porque sobre el proyecto de Presupuesto General de la Nación, de hoy al viernes, no habrá hecho nada la Comisión de Presupuesto. De manera que el señor diputado Rossi acepta la modificación propuesta por el doctor Manini Ríos, para que se trate el asunto el viernes, yo hago mía la moción del señor diputado Rossi para que se trate en la sesión de hoy en primer término. — (Apoyados).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, voy a votar, entre dos mociones malas, la que considero menos mala: para que se trate el viernes; y las considero malas, porque hay que darse cuenta que es una verdadera irregularidad el propender que los empleados públicos tengan su porvenir descontado, esto es, sus emolumentos comprometidos con dos meses de anticipación. Yo me explicaría que esta situación irregular, o que estas ventajas se otorguen cuando el Estado no paga puntualmente el Presupuesto, cuando los empleados públicos, por ejemplo, están, dos, tres, cuatro o seis meses con sueldos atrasados, que se dieran facilidades a la Caja para que ella descontara los sueldos de los empleados que no pueden ser pagos y que, por lo tanto, no tienen con qué subvenir a las necesidades habituales de la vida; pero cuando el Presupuesto se paga bastante regularmente, yo no veo que haya de parte del Parlamento una verdadera ventaja en incitar a los empleados públicos a que descuenten sus sueldos con dos meses de anticipación.

Señor Martínez Trueba—Pero es que ya lo han descontado.

Señor Vicente y Ferrés—Es una cosa que hace todo el mundo.

Señor Ramírez—La mayoría de los empleados públicos lo han hecho. Si se corta eso ahora, se les tiene uno o dos meses sin recibir sus sueldos, y eso no es posible.

Señor Lussich—Yo decía que entre dos soluciones malas, voy a votar la solución de que este asunto se trate el viernes...

Señor Vicente y Ferrés—¿Y qué modificará el señor diputado en la parte mala de la solución?

Señor Lussich—... por que creo que es imposible cortar de raíz y bruscamente una situación que se arrastra desde hace bastante tiempo, pero no creo que debe hacerse con el entusiasmo con que se desea hacer en Cámara, esto es, resolviendo esta cuestión con gran precipitación en el día de hoy, y con el objeto de que mañana mismo puedan descontar sus haberes.

Señor Manini Ríos—Hay que contemplar la situación de los empleados públicos.

Señor Vicente y Ferrés—Señor diputado: el viernes será tan mala la situación como hoy. Es la misma cosa.

Señor Ramírez—No es exacto que sea mala, tampoco.

Señor Lussich—Es bastante mala.

Señor Ramírez—Casi no hay nadie, señor diputado, que no viva, en parte, sobre su crédito, y los empleados que no tienen más que su sueldo viven sobre ese crédito. Eso será eterno, y nadie podrá corregirlo.

Señor Lussich—Será eterno. Prácticamente, yo no me voy a oponer, y lo dije desde el primer momento, a que ese proyecto se sancione, pero lo que quiero dejar sentado es que ese es un criterio que levanta en mí verdadera resistencia, porque contempla una situación irregular, inconveniente desde el punto de vista administrativo; un empleado que tiene descontados sus haberes con bastante anticipación, es un empleado que cumple a desgano sus obligaciones.

Señor Fernández Ríos—Porque no atraviesa la situación de los empleados públicos el doctor Lussich.

Señor Lussich—... como lo sería también para los empleados particulares.

Señor Fernández Ríos—Porque no sufre las necesidades de los empleados públicos el doctor Lussich.

Señor Lussich — Los empleados particulares sufren las mismas necesidades de los empleados públicos.

Señor Fernández Ríos — No es esta, señor diputado, una indiscreción de mi parte, pero quizá muchos de los que nos sentamos aquí, estamos en las mismas condiciones que los empleados públicos.

Señor Carnelli — Es perfectamente legítimo aprovechar el crédito que se les concede de dos meses.

Señor Vicente y Ferrés — Por otra parte, los empleados particulares tienen también su crédito en la Caja Nacional.

Señor Lussich — Yo, la única salvedad que quería hacer es de orden un poco ideológico, lo reconozco, y es que el Parlamento no debería tener gran entusiasmo en prolongar y acentuar situaciones de esta índole, porque si en estos momentos limitamos el anticipo de dos meses, podría suceder que se llegara a autorizar anticipos de tres o más meses. Eso sería introducir en la Administración una gran irregularidad.

He concluído.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Yo no tengo nada que agregar a lo que se ha dicho en diversas interrupciones respecto a lo manifestado por el doctor Lussich. Los adelantos de sueldos es una situación de hecho que hay que contemplarla, como si fuera el pago del Presupuesto mismo. Con razón o sin ella, viciosamente o no, el hecho es que se ha venido tolerando por los propios Poderes Públicos que los empleados públicos cobren con anticipación de un par de meses los sueldos que han devengado. Ante esta situación de hecho, no tenemos más remedio que contemplar los intereses creados y, por consiguiente, que tenerla en cuenta en el momento de votar el Presupuesto General de Gastos o sus prórrogas sucesivas. Lo único que me sugieren las manifestaciones del señor diputado Lussich, es la afirmación del criterio con que yo y los demás compañeros de la bancada riverista, afrontamos el problema de la prórroga del Presupuesto General de Gastos cuando se trató en Diciembre del año pasado. Entonces hicimos manifestación expresa de que convenía adoptar las medidas de circunstancia en aquella ocasión propuestas, porque mucho nos temíamos de que fuera ello el único medio de obligar a los Poderes Públicos—Administración y Legislatura comprendidos—a un estudio inmediato y racional del Presupuesto General en globo, es decir, comprendidos gastos y recursos.

Señor Secco Illa — Apoyado.

Señor Manini Ríos — Esos pronósticos, desgraciadamente, han sido cumplidos. *No se sancionó la ley de emergencia*, la ley de circunstancia por nosotros propuesta, con las restricciones también por nosotros propuestas, y de prórroga en prórroga sucesivas seguimos en este estado caótico de cosas en que amenaza prolongarse la situación financiera del país.

Por lo demás, en cuanto a las manifestaciones del señor diputado Vicente y Ferrés, según las cuales es tan sencillo el asunto en el día de hoy miércoles, como en el día de pasado mañana viernes y, por consiguiente, puede decidirse hoy sobre tablas, yo debo solamente manifestar que tratándose de una mera demora de dos días para la expectativa de los acreedores generales de la Nación por el cobro de los haberes, debe tenerse en cuenta esta cuestión también muy importante, respecto de los preceptos reglamentarios que gobiernan nuestras deliberaciones. Es necesario que sólo en casos extremadamente urgentes...

Señor Rossi — Como es este.

Señor Manini Ríos — No es tan urgente, desde que el propio señor diputado Rossi, autor del proyecto, aceptaba mi enmienda para tratar el asunto el viernes.

Señor Rossi — Es verdad. Eso lo hice en la creencia de que de otra manera la Cámara no iba a aceptarlo.

Señor Manini Ríos — Iba a decir, señor Presidente, que es menester que sólo para los asuntos de carácter extremadamente urgentes, se violen nuestras normas reglamentarias, y si podemos conciliar la urgencia de la sanción del proyecto, adoptando la medida de tratarlo el viernes, con las normas generales que nos da nuestro Reglamento, no debemos vacilar, pues, en aceptar la solución transaccional por mí propuesta.

Insisto, por consecuencia—y creo que conservaré la buena compañía del señor diputado Rossi—en que este asunto se trate en primer término el viernes próximo.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no veo ninguna cuestión grave al tratar hoy este proyecto de ley, prorrogando nuevamente el Presupuesto, como lo ha dicho el doctor Manini. Infinidad de veces se han tratado asuntos de esta índole, así sobre tablas, sin necesidad de cumplir con la prescripción reglamentaria, porque ello no lleva envuelta ninguna cuestión nueva, y es harto conocida por todos los señores diputados la forma como se sancionan estos proyectos. Dilatar la discusión, o más bien dicho la aprobación de este proyecto, — porque discusión no puedo haber desde que se trata de una simple prórroga, — es ni más ni menos que un compás de espera de dos días más para mantener en esa situación a los empleados públicos que no puedan hacer efectivos sus haberes por falta de Presupuesto.

A mí me parece que no hay ninguna cuestión de importancia que pueda impedir la prórroga del Presupuesto en la forma propuesta por los señores diputados autores del proyecto y, por consiguiente, voy a mantener la moción presentada por el señor diputado Rossi, para que se trate hoy sobre tablas.

Señor Martínez Trueba — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Rossi ha adherido a la moción del señor diputado Manini Ríos?

Señor Rossi — Hace ya un rato que declaré que aceptaba.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que se trate el asunto en primer término...

Señor Polleri — ¿Qué número de votos se necesita?

Señor Presidente — Para tratar el asunto hoy, se necesitan dos tercios de votos.

Se va a votar si se trata este asunto de prórroga del Presupuesto en primer término en la sesión del viernes próximo.

Señor Vicente y Ferrés — Yo creo que mi moción es previa.

Señor Presidente — El señor diputado la presentó posteriormente al doctor Manini Ríos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—**Señor Bachini** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — En una de las sesiones anteriores, hablando del intercambio comercial entre nuestro país y la República Argentina me referí a errores de estadística en el vecino país que han atribuído muchas veces la exportación de productos de la fábrica Liebig's de Colón, y que pasaban de reembarco por Fray Bentos para Europa, a una exportación directa de la Argentina al Uruguay. De manera que debido a ese error la cifra del intercambio de los dos países resultaba seriamente alterada.

He sabido ahora que la gerencia de la Fábrica Liebig's a interpretado mal mis palabras; ha entendido que yo he dicho en la Cámara, que la Empresa Liebig's pasa por Fray Bentos los productos de Colón, cambiándoles de marca, en fin, haciendo creer que son productos elaborados en Fray Bentos y no en Colón. Yo, señor Presidente, no he dicho absolutamente nada de eso.

No me he referido a procedimientos de la Fábrica Liebig's, de Fray Bentos, en ningún sentido; me he referido sólo a un error de estadística de las oficinas argentinas que anotaban equivocadamente la exportación de Colón, nada más.

Quiero hacer estas manifestaciones para rectificar la mala interpretación que ha hecho de mis palabras la gerencia de la fábrica de Fray Bentos.

Es lo que tenía que manifestar.

8—**Señor Presidente**—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la distribución de las utilidades del juego en los casinos del Parque Hotel y Carrasco.

En discusión general.

Léanse los antecedentes.

(Se empiezan a leer)...

Señor Berro (don Emilio) — Hago moción, señor Presidente para que se suprima la lectura de los antecedentes por haber sido repartido el asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de elevar a la consideración de V. H. un proyecto de ley que modifica las disposiciones que determinan la forma cómo se distribuyen las utilidades del juego en los Casinos del Porque-Hotel y de Carrasco.

La ley de Noviembre 20 de 1915, que modificó lo determinado por la ley de Junio 1.o del mismo año, estableció que una vez cubierto todo el servicio que demande a la Municipalidad la adquisición del Hotel-Casino del Parque Rodó y del Hotel-Casino de Carrasco, el producido líquido de los juegos será repartido del siguiente modo: 45 o|o para la Intendencia Municipal; 35 o|o para la Asistencia Pública; 10 o|o para el Hospital Militar y el 10 o|o restante para las obras del Parque Central.

La ley de Junio 1.o de 1915, estableció en su artículo 5.o que se realizaría una temporada hasta de tres meses, de cuyo producto líquido se entregaría un porcentaje a la "Liga Uruguaya" contra la Tuberculosis" y a la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón", dándole facultad al Poder Ejecutivo para determinar las fechas de las temporadas, así como los porcentajes respectivos.

El decreto de Agosto 21 de 1915 estableció en su artículo 5.o que de las utilidades líquidas que se obtengan del 16 de Marzo al 15 de Mayo, se destinará un 50 o|o a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y un 50 o|o de las que se obtengan desde el 16 de Mayo al 15 de Junio, a la "Sociedad Cristóbal Colón". A su vez, el artículo 4.o de la ley ya citada, de Noviembre 20 de 1915, estableció que el porcentaje a entregarse a esas dos sociedades sería deducido proporcionalmente del que corresponde a cada una de las instituciones beneficiadas.

En cumplimiento de esas disposiciones legales y reglamentarias, esas dos instituciones de beneficencia recibieron hasta ahora las siguientes cantidades, provenientes del juego en el Casino Municipal del Parque Hotel:

Liga Uruguaya contra la Tuberculosis

Año 1916	.... $	9.689 70
" 1917	.... "	21.561 13
" 1918	.... "	94.484 88
" 1919	.... "	63.889 22

Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón

Año 1916	.... $	4.727 93
" 1917	.... "	12.867 83
" 1918	.... "	44.673 99
" 1919	.... "	52.165 96

A su vez, el Hospital Militar y las obras del Parque Central recibieron cada una las siguientes cantidades:

Año 1915	.... $	7.046 30
" 1916	.... "	18.295 06
" 1917	.... "	13.860 21
" 1918	.... "	63.811 39
" 1919	.... "	105.896 92

El resto de las utilidades ha sido repartido entre la Municipalidad y la Asistencia Pública, del siguiente modo:

Municipalidad 45 o|o y boletos

Año 1915	.... $	50.242 85
" 1916	.... "	136.793 12
" 1917	.... "	130.377 83
" 1918	.... "	375.745 32
" 1919	.... "	573.679 43

Asistencia Pública

Año 1915	.... $	24.662 05
" 1916	.... "	664.032 66
" 1917	.... "	48.510 69
" 1918	.... "	223.339 80
" 1919	.... "	370.637 76

El proyecto adjunto trata de estabilizar en una cantidad única las distintas subvenciones que deben pagarse con el resultado de los casinos municipales del Parque Hotel y de Carrasco, que deberá ser librado, este último, dentro de muy poco tiempo, al servicio.

Ha respetado las contribuciones a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" y a la "Sociedad Cristóbal Colón", fijándola en la suma de cuarenta mil pesos anuales. Sin dejar de reconocer, como es justo, los grandes servicios que prestan esas dos instituciones a la obra de la caridad pública, no puede tampoco negarse qué es importante la suma que se les asigna. Debe tenerse presente, asimismo, que la mente del legislador al dejar al arbitrio del Poder Ejecutivo el determinar el monto del porcentaje que debía corresponderles en las temporadas de beneficencia, establecidas por el artículo 5.o de la ley, no puede haber sido otra que permitir una razonable regulación proporcional a los proventos en aquel entonces inesperados del juego en el Parque-Hotel.

Las subvenciones al Centro Nacional de Aviación y a la Liga Nacional contra el Alcoholismo, respetan dos decisiones de V. H. últimamente adoptadas.

El proyecto agregá una nueva subvención de treinta mil pesos anuales, destinado a la Comisión Nacional de Educación Física. Es innegable que este organismo ha realizado y realiza una obra realmente patriótica cuyos resultados son fáciles de apreciar; pero es indudable, también, que es necesario ampliar en lo posible los recursos de que dispone, de modo que se pueda ensarchar, en gran parte, su esfera de acción y de trabajo, contribuyendo en forma realmente eficaz a la prosperidad y salud de la raza.

Atendidas, pues, estas dos subvenciones, que importan una contribución anual de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos ($ 168.400.00), el proyecto destina el resto de las utilidades entre la Municipalidad, la Asistencia Pública, el Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada y el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Las tres primeras de estas instituciones percibirán el mismo porcentaje que reciben actualmente. El proyecto no se limita, sin embargo, a respetar la situación actual de la Municipalidad, Asistencia Pública y el Servicio de Sanidad Militar, sino que los beneficia desde que disminuye las contribuciones que deberán pagarse. Además, estas instituciones beneficiarán también del próximo funcionamiento de las salas de juego del Casino de Carrasco. Con las utilidades brutas del juego se ha atendido, en primer término, el servicio de amortización e intereses de las compras de los dos casinos. Dicho servicio era para el Parque Hotel de doscientos cincuenta y seis mil trescientos pesos anuales ($ 256.300.00) y de catorce mil setecientos pesos (pesos 14.700.00) para el de Carrasco.

El primero de ellos termina el 1.o de Septiembre del año en curso, por cuyo motivo el proyecto hace arrancar desde esa fecha la subvención que establece para el Tesoro Escolar.

El proyecto destina esa cantidad de doscientos cincuenta mil pesos para la construcción y reparación de los edificios escolares de la Capital y Campaña. Conocidos son los esfuerzos realizados para mejorar la edificación escolar, especialmente en la campaña, y la atención que se le ha prestado al problema en estos últimos tiempos, ordenando la construcción de varios edificios y la reparación de mayor número; y aun cuando en el proyecto de ley relativo al déficit de 1918-1919 se destina una cantidad relativamente importante para ese objeto, el problema de la edificación escolar es permanente y exige una solución en armonía con sus proyecciones reales y verdaderas y con los fines altamente patrióticos y progresistas que lo informan. Este Consejo estima que la contribución que el proyecto adjunto destina con ese objeto, equivale a resolver en una forma práctica y eficaz, dicho problema. Una contribución anual y permanente de doscientos cincuenta mil pesos permitirá desarrollar un serio plan de trabajo y resolverlo en conjunto mediante la combinación que deberá estudiarse oportunamente.

Aun cuando no se hiciera así y se prefiriera realizar el problema parcialmente, no puede dudarse que dentro de algunos años la situación y estado de nuestras escuelas habría mejorado notablemente, gracias a la contribución que se determina.

El proyecto establece otra contribución destinada al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, con el objeto de que se refuerce sus rubros "Gastos" y "Servicio de Cárceles". El Consejo Nacional de Administración espera que V. H. ha de considerar justa y perfectamente fundada esta nueva subvención. Los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en efecto, son insuficientes para atender las necesidades más apremiantes de nuestro medio carcelario, cosa que V. H. conoce y que varias veces ha contribuído con actos de voluntad legislativa para resolver su situación.

El Consejo Nacional de Administración, antes de someter este proyecto a la consideración de V. H., solicitó la opinión de la Presidencia de la República, respecto al porcentaje que corresponde al "Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada". V. H. advertirá como se han contemplado a ese respecto las opiniones vertidas en el mensaje de la Presidencia que se adjunta en copia testimoniada.

El Consejo Nacional de Administración expresa a V. H. las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con las utilidades obtenidas en la explotación del juego en los Casinos del Parque Hotel y de Carrasco, se servirán las siguientes subvenciones anuales:

A la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis	$ 40.000 —
A la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón	" 40.000 —
A las obras en el Parque Central	" 50.000 —
A la Comisión Nacional de Educación Física	" 30.000 —
A la Liga Nacional contra el Alcoholismo	" 3.000 —
Al Centro Nacional de Aviación	" 5.000 —

Estas subvenciones serán liquidadas trimestralmente.

Art. 2.o De las utilidades líquidas restantes, pertenecerán: el 35 o|o a la Asistencia Pública; el 10 o|o al Servicio de Sanidad del Ejército y de la Armada; el 10 o|o al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para reforzar los rubros "Gastos" y "Servicio de Cárceles" de la planilla número 13 correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, y el 45 o|o restante a la Municipalidad de Montevideo. También pertenecerá a ésta el producido de las entradas a las salas de juego.

Art. 3.o La contribución para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se entregará siempre que la participación de la Municipalidad supere a la suma de setecientos cuatro mil pesos ($ 704.000.00) prevista en su cálculo de recursos, incluído en esta suma el servicio de amortización e intereses de las adquisiciones del Parque Hotel y del Balnetrio de Carrasco.

Art. 4.o A partir del 1.o de Septiembre de 1920 se entregará al Tesoro Escolar la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, destinados exclusivamente a construcción y reparación de edificios escolares en la Capital y campaña.

Art. 5.o Las participaciones que esta ley reconoce a la Sociedad "Cristóbal Colón", "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", "Centro Nacional de Aviación" y "Liga Nacional contra el Alcoholismo", sustituyen a las que ya gozan éstas por otras leyes que se declaran derogadas en esa parte.

Art. 6.o Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Concejo de Administración Departamental.

Montevideo, Marzo 2 de 1920.

Es opinión generalizada entre las personas que entienden en cuestiones de Administración Comunal, que el nuevo régimen en vigencia ha traído para las autoridades locales nuevas cargas y mayores responsabilidades, dada la concentración de un cuerpo, al par que administrador, deliberante, de las facultades que las leyes acordaban a las Intendencias y Juntas (inciso 39 del artículo 54 de la ley orgánica).

Esta circunstancia, Honorable Cámara, ha hecho surgir como consecuencia lógica y natural la afirmación rotunda de que, a mayores responsabilidades, mayor caudal también para poder hacer frente a los compromisos de presente y a los futuros que no pueden preverse por la autoridad que entre otras misiones que demandan ingentes gastos en una ciudad como Montevideo, tiene la de velar por la salud pública, siempre amenazada.

Pero si bien el legislador muy atinadamente ha previsto aumentar las rentas o recursos de los Municipios de campaña, al de Montevideo le ha dejado las mismas que tenía de tiempo inmemorial, salvo lo que se refiere a la explotación del juego, de cuyo producido no dispone en absoluto, desde que, con arreglo a la ley de 20 de Noviembre de 1915, debe partirla con las instituciones públicas y particulares que en la misma se determinan.

Se podrá, seguramente, argüir que los Gobiernos Departamentales tienen facultad para crearse recursos. En los Departamentos del interior y litoral, sí, por cuanto se cuenta en ellos con la posibilidad de alguna explotación del terreno; pero en Montevideo, ciudad que por ser capital del Estado, a la que afluyen todas las personas que con motivo de comercio o por simple turismo la visitan, se le exige una mejor presentación, se le hace un tanto difícil poder obtener nuevas rentas.

De la Contribución Inmobiliaria, de la que los demás Departamentos gozarán desde el ejercicio entrante de un 50 o|o, Montevideo sólo tiene asignado el 1 o|oo, y eso, no como renta, sino para cubrir en parte los caudales que le absorbió el ex Banco Nacional, cuando en rigor le correspondería el 50 o|o como a los demás, y aún la percepción de las patentes de consumo, ya que es la encargada de contralorear la venta de materias alimenticias de la población.

Pero ya que el legislador, por razones que no se conocen, ha privado al Municipio de Montevideo de esos dos proventos, justo será que no pretenda mermarle lo que la ley orgánica le ha acordado como propio.

Efectivamente: según tiene noticia el Concejo de Administración Departamental, el Nacional ha elevado a V. H. un mensaje por el cual se propone ampliar la distribución del producido de las salas de juego, no ya del Casino emplazado en el Parque Rodó, sino también del de Carrasco, que aún no se ha inaugurado, favoreciendo a otras instituciones de *carácter nacional.*

Esto no es justo ni equitativo, Honorable Cámara; bien está que a los servicios o iniciativas de condición nacional todos los Municipios de la República coadyuven proporcionalmente; pero que el gravamen en su totalidad recaiga sobre la Capital, que ha menester de una fuente de recursos más amplia que los demás Departamentos, no es procedente.

Por otra parte, la ley orgánica del Municipio, de fecha 13 de Noviembre próximo pasado, se está cumpliendo en todas sus partes, y considero que no es tampoco procedente la decisión del Consejo Nacional, cuando el Departamental está en pleno uso y ejercicio de su autonomía.

El artículo 68 de la mencionada ley dice: "son también rentas departamentales todas las que han sido atribuídas a las Municipalidades por leyes vigentes en la actualidad o que lo fueren por nuevas leyes."

De manera que se halla en perfecta posesión del Casino y tiene el Concejo la libre disponibilidad de la parte que le corresponde en su producido.

Pretender quitarle la más mínima parte de esa renta es causarle un inmenso trastorno, pues quedarán por tierra todos los planes en preparación, del que no es por cierto el menos interesante, y sí el más capital, el del arreglo de sus finanzas, bastante maltrechas.

Además, Honorable Cámara, si el proyecto elevado por el Consejo Nacional a V. H. pasara, entiende este Concejo de Administración que se lesionaría seriamente su autonomía, que se iría contra la ley, y aún sin la intención de prejuzgar actitudes de futuro, podría darse el caso de que, como hoy se pretende absorberle parte de la producción del juego, mañana se le quisiera privar en todo o en parte de cualquiera de las demás rentas que la ley le adjudica, para cubrir las necesidades de otro Departamento o instituciones de carácter nacional. La autonomía, entonces, sería un mito, y casi podría afirmarse en propiedad que habría invasión de jurisdicción departamental, lo que la ley mismo prohibe.

Creo, Honorable Cámara, que estas breves consideraciones inclinarán a V. H. a reflexionar y decidir no aceptar el proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración.

Juan P. Fabini. — Félix Sáenz, Secretario.

(Copia): "Ministerio del Interior. — Sanidad Militar. — Dirección General. — República Oriental del Uruguay. — Número 58. — Excelentísimo señor Ministro de Guerra y Marina: Esta Dirección General se ha enterado, por haberse publicado en la prensa, que el Consejo Nacional de Administración, por conducto del Ministerio de Instrucción Pública, elevará a la Asamblea General un mensaje por el cual se da aplicación a las utilidades que se obtengan de la explotación del juego en los Casinos del Parque-Hotel y Carrasco. En dicho proyecto se asigna una subvención anual de ochenta mil pesos para el Hospital Militar, pero en virtud de la ley del 23 de Diciembre de 1918, que creó y organizó el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, que estipula en su artículo 16 que los recursos que por ley se asignen a dicha institución quedan afectados al Servicio de Sanidad Militar, esa Dirección General, con anuencia de V. E., tramitó con feliz éxito, ante el Ministerio de Instrucción Pública, para que, de acuerdo con la ley mencionada, se modificara el destino que se le asignaba en el proyecto, y se afectara dicha suma al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. Pero la causa principal que motiva esta nota es, señor Ministro, que al asignarle a la Sanidad Militar la cantidad de ochenta mil pesos anuales, se

reduce en muchos miles de pesos los beneficios que le corresponden de acuerdo con el decreto de Diciembre 1.o de 1915, que reglamenta la aplicación de las utilidades que se obtengan en la explotación del juego en los Casinos Municipales (Parque-Hotel y Carrasco). En efecto: si el diez por ciento de las utilidades durante nueve meses, y el cinco por ciento durante los tres restantes, ha aportado a la Sanidad Militar, solamente por concepto del juego en el Casino del Parque-Hotel, una suma anual mayor a ochenta mil pesos (en el año que acaba de fenecer los beneficios pasan de cien mil pesos), dicha cantidad se elevará, fatalmente, a muchos miles de pesos cuando funcione el Casino de Carrasco, y por respetables que sean los motivos que han inducido a modificar el porcentaje destinado a la Sanidad Militar, nunca se podrá justificar el despojo con que se pretende afectar a esta institución, y que traerá como consecuencia se vean perjudicados en sus beneficios el Ejército y la Policía de la República y principalmente las familias de los militares: efectivamente, los recursos que aporta a la Sanidad Militar el Jockey Club, el Casino del Parque-Hotel, y el que aportaría el Casino de Carrasco, están destinados a mejoras y ampliaciones del Hospital Militar y en hacer extensiva la asistencia médica a las familias de los militares (viudas, huérfanas e hijos menores de militares), y sabido es, señor Ministro, que las familias de los soldados, en su inmensa mayoría, no cuentan con recursos que aseguren el cuidado de su salud.

El Reglamento del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, recientemente aprobado por la Superioridad, da derecho a la asistencia médica y medicamentos a las familias de los militares, que podrán concurrir a las clínicas del Hospital Militar Central los que vivan en Montevideo, y a las clínicas de las enfermerías de los cuerpos los que habiten en los demás Departamento de la República; esta disposición, altamente humanitaria, en que el Estado vela por la salud de las familias de sus servidores, no podrá hacerse efectiva, si es que se sanciona el proyecto mencionado, ni podrán llevarse a la práctica, con la prontitud que es menester, las ampliaciones y mejoras ya proyectadas en los diferentes servicios de Sanidad Militar (Farmacia y Parque Sanitario), Laboratorio Central de Sanidad Militar y Policlínicas del Hospital Militar Central. En el año 1919, han concurrido a las clínicas del Hospital Militar Central, más de un millar de enfermos, hijos menores, viudas o huérfanos de militares, y cuando estos servicios se practiquen en las clínicas de las enfermerías de los cuerpos destacados en los Departamentos de la República, se triplicará dicho número, y es lamentable, señor Ministro, que al disminuirse en una suma tan abultada los recursos con quo actualmente cuenta la Sanidad Militar, y los que le aportará el Casino de Carrasco, traerá como consecuencia lógica el verse privadas de tener suficientes beneficios las familias de los servidores del Estado. Al llamar la atención de V. E. sobre el proyecto mencionado, que perjudica altamente a esta institución, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro.—Montevideo 11 de Enero de 1920. — Francisco Fernández Enciso, Director General. — Nicolás García Casatroja, Secretario General."

Copia. — "Presidencia de la República. —Ministerio del Interior. — Montevideo Enero 21 de 1920. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. H. en que se acompaña un proyecto de ley por el que se establece la forma de distribución de las utilidades de los Casinos Municipales del Parque Hotel y de Carrasco. Tratándose de un proyecto de ley que confiere recursos a la "Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón", a la "Liga contra la Tuberculosis", al "Patronato de Menores" y al Municipio, deseo poner en conocimiento de V. H. que el mal que representa la institución de los canillitas, del niño callejero, principalmente del vendedor de diarios, en promiscuidad constante con elementos mayores de edad, llenos de vicios, miserablemente vestido y alimentado, durmiendo muchas veces a la intemperie, dominado por la fatiga o por el temor al castigo en el hogar, donde día a día le reclaman despiadadamente el fruto de una injusta y cruel labor, tiene que desaparecer cuanto antes porque es impropio de nuestra cultura. De los vendedores de diarios callejeros, que hay cerca de mil en la ciudad de Montevideo, y en gran parte menores de 16 años, que no debían ejercer ese oficio, el Ministerio del Interior se preocupa de hacer una clasificación exacta. Claro está que la solución de este problema social hiere intereses creados: el de las empresas periodísticas y el de las familias de los menores, que ejercen una actividad tan perniciosa del punto de vista moral y físico; pero esos intereses podrían ser contemplados colocando quioscos en todos los barrios de la ciudad, para la venta de diarios, re deberían ser confiados con preferencia a los padres o hermanos mayores de los actuales canillitas una vez que éstos fueran colocados en las escuelas agrícolas o industriales del Estado, que es donde deben estar. Otra necesidad que se debe atender de inmediato es la de la creación de un Asilo Correccional Urbano de menores. Nada afecta más la moral de un menor que la entrada a la prisión de una comisaría o el ingreso a la Cárcel Central. El doctor Vicente Borro, que es Director de la Colonia Educacional de Varones y un distinguido especialista que está bajo la dependencia de ese Honorable Consejo, podría suministrar a V. H. datos que realmente horrorizan sobre reglamentación de trabajo de menores y mujeres, que se encuentra en el Senado esperando sanción, prohibe a los menores de 14 años la venta callejera de diarios, pero convendría elevar esa prohibición hasta los 16 años por lo menos. Sería una obra altamente humanitaria que V. H., al suministrar los recursos proyectados a las instituciones nombradas, establezca la necesidad y la urgencia de que todos colaboren en la cura de la llaga social, cuya intensidad será puesta en estos días de manifiesto con el estudio detallado que presentaré a ese Honorable Consejo. Los servicios de Sanidad Militar demandan una atención preferente dada su propia índole: asistencia gratuita de todos los militares, de las policías y policlínicas de las familias de los militares. Se ha podido comprobar el aumento consiguiente de sus gastos. Además, todo el personal civil de los servicios auxiliares del Departamento de Guerra y Marina tiene el derecho de ser asistido gratuitamente por la Sanidad Militar. Debe tenerse, además, presente que los servicios en campaña se implantarán en una forma apropiada para llenar debidamente los cometidos de la institución fuera de la Capital de la República. La suma de pesos 80.000 que se provee en el proyecto de ley con destino al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, puede afirmarse que es una contribución reducida y tan limitada que necesariamente perjudicará los servicios que correctamente atiende aquella repartición militar. Con ella no podrá atenderse las mejoras y ampliaciones del Hospital Militar, la asistencia médica a las viudas, huérfanas e hijos menores de militares, los cuales, en su gran mayoría, no cuentan con recursos para atender su salud, recurriendo actualmente a las clínicas de las enfermerías de los cuerpos respectivos en los Departamentos de campaña, en forma actualmente deficiente en lo que se refiere a estos últimos, pues recién se están organizando los servicios respectivos. Todo eso demuestra la necesidad de conservar el porcentaje actual que por la ley respectiva se asigna a la Sanidad Militar, el cual aumentará cuando funcione el Casino de Carrasco, remediándose las necesidades sociales que atiende la Sanidad Militar con ese aumento. Si se sanciona la cantidad fija de $ 80.000 en lugar del porcentaje establecido, hay la seguridad absoluta que los servicios se perjudicarán, con la consecuencia que gravitará sobre los establecimientos de asistencia pública nacional el peso de la asistencia de las familias desvalidas de militares que actualmente atiende la Sanidad Militar en forma altamente recomendable. Como se dice en la nota cuya copia adjunto, del Director General de la Sanidad Militar, en el año 1919 han concurrido a las clínicas del Hospital Militar Central, más de un millar de enfermos, hijos menores, viudas o huérfanos, de militares, y cuando estos servicios se practiquen en las clínicas de las enfermerías de los cuerpos destacados en los Deprtmentos de la República, triplicará dicho número, y si se sanciona la limitación de recursos, no podrá llevarse a la práctica, con la prontitud que es menester, las ampliaciones y mejoras ya proyectadas en los diferentes servicios de farmacias, parque y laboratorio de Sanidad Militar y policlínica del Hospital Central. Son estas las observaciones que sugiere a la Presidencia el proyecto de ley que V. H. ha sometido a su consideración. Saludo a V. H. atentamente. — Baltasar Brum. — Guillermo Ruprecht. — Gabriel Terra."

Es copia fiel.

Manuel Machado.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley enviado con fecha 24 de Febrero próximo pasado por el P. E., a consideración de V. H., modificando la distribución de las utilidades que reportan los juegos de azar en los Casinos del Parque Rodó y de Carrasco, ha merecido especial atención de vuestra Comisión, no sólo por las alteraciones que sufrirían los servicios que tienen afectación especial de este recurso y que sostienen funciones consideradas de bien público, sino también por dos consideraciones fundamentales involucradas en los antecedentes de este asunto: la primera, provocada por el Concejo de Administración Depantamental de Montevideo en la nota 691|920, elevada a V. H. en fecha 2 de Marzo próximo pasado, y la segunda, relacionada con la excepcional magnitud adquirida por el juego de la ruleta, cuyas perturbaciones sociales han provocado una verdadera reacción en el espíritu público. Examinaremos en primer término y por su orden estas dos cuestiones.

I

La referida nota del Concejo de Administración Departamental se opone al proyecto del P. E., invocando una mayor necesidad de recursos que le exige el nuevo régimen de autonomía municipal; descontaba que amortizadas las compras del Parque-Hotel y Hotel Carrasco, vería crecer su participación en la explotación del juego, y a la espera de ese fácil recurso equilibraría sus perturbadas finanzas. Hasta ahí es una petición procedente, pero lo que vuestra Comisión no considera pertinente es que el Concejo de Administración Departamental considere que el juego del Casino es un derecho del que se halla en perfecta posesión".

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVI — Montevideo, Viernes 3 de Febrero de 1922 — Núm. 4771

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Receptoría de Aduana del Chuy

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo siguiente: 189 kilos arroz, 145 ídem azúcar, 5 ídem café, 299 ídem fariña, 10 ídem masacote, 13 ídem tabaco, 190 ídem yerba mate, mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y guardias civiles de la policía de Cebollatí el día 26 del mes de Diciembr pasado, en una pieza de la casa del vecin Máximo Rodríguez, sita en la costa del Cel bo, para que se presenten ante esta Recep toría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así, se procederá como corresponda — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4340-v.feb.13.

EMPLAZAMIENTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren dueños o con derecho a lo si guiente: 194 kilos arroz, 100 kilos fariña, 4 kilos miel de caña, 30 litros caña, 10 ki los tabaco en lata y 3 kilos café molido mercaderías éstas que fueron apresadas por el comisario y otros de la policía de Cabo llatí el día 26 del mes de Diciembre pasa do en una pieza de la casa del vecino Ber nardo Pereira, sita en Costa de Pelotas, pa ra que se presenten ante esta Receptoría a deducir sus derechos, y de no hacerlo así se procederá como corresponda. — Chuy Enero 6 de 1922. — Enrique Vigliola.

En.13-4341-v.feb.13.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1—Fidelería y molino.

2—Panadería, desde el primero de Marzo de mil novecientos veintidós al veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día lunes trece del mes actual, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los licitadores por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Nicolás García Casatroja, Secretario General.

Feb.2-4733-v.feb.13.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por segunda y última vez, a licitación pública para el suministro de artículos de molino, de fidelería, jabón y velas y café tostado, a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1922 hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día martes 7 de Febrero próximo, a las horas siguientes: Las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10, y las de café tostado, a las 10 y 30. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección General.

En.31-4677-v.feb.6.

HOSPITAL SALTO

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1923.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 9 del mes de Febrero próximo, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 31 de 1922. — La Dirección.

En.31-4703-v.feb.9.

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional, que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, hasta el día 29 de Abril de 1922.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento se efectuarán en la primer quincena del mes de Mayo de 1922. — Montevideo, Diciembre 31 de 1921. —La Dirección General.

En.3-4248-v.feb.3.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 12 del mismo mes. Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas 30 a 12 horas. Vencido ese plazo se admitirán aún inscripciones hasta la apertura de los cursos, pero con imposición de la multa respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — La Secretaría.

En.25-4504-v.feb.3.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 9 de Marzo próximo venidero, para la provisión de 26.000 kilos de conductores de cobre desnudo, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Gerencia.

En.28-4622-v.feb.6.

PROVISION DE UNA TURBOBOMBA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de una turbobomba centrífuga para alimentación de calderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados: de 9 a 12). — Montevideo, Enero 27 de 1922. —La Gerencia.

En.27-4603-v.feb.7.

PROVISION DE MENSULAS DE HIERRO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de 3.500 piezas (ménsulas) de hierro paar emplearlas en la distribución de líneas aéreas, y cuyas piezas deberán construirse de acuerdo con el croquis que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Enero 31 de 1922. — La Gerencia.

Feb.1.o-4722-v.feb.4.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones de matrículas para el próximo año escolar comienza el día 1.o de Febrero y terminará el 10 del mismo mes. Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles de 9 horas 30 a 11 horas 30. Asimismo se hace saber que el período de inscripción para los exámenes de ingreso se inicia el próximo día 25 y terminará el 3 de Febrero. —Montevideo, Enero 23 de 1922. — La Secretaría.

En.25-4506-v.feb.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00

" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9674

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Baraibar y Cía., de Villa Colón, Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CONCORDIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4452-v.feb.4.

ACTA N.o 9692

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Keywood Brothers Wakefield Company, de Gardner, Massachusetts, Estados Unidos e América, han solicitao el registro e la marca:

Heywood-Wakefield

para distinguir artículos de la categoría 3, 5, 7 y 9, clases 25.a, 36.a, 37.a, 60.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4542-v.feb.8.

ACTA N.o 9695

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Bassick Manufacturing Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

ALEMITE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-4543-v.feb.8.

ACTA N.o 9691

Montevideo, Enero 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4491-v.feb.6.

ACTA N.o 9679

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Nacional de Petróleos, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-4488-v.feb.9.

ACTA N.o 9664

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

FORTOSSANA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4393-v.feb.4.

ACTA N.o 9680

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4489-v.feb.6.

ACTA N.o 9556

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4480-v.feb.6.

ACTA N.o 9700

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Aspesi Hnos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.21-4464-v.feb.4.

ACTA N.o 9678

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Basso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4462-v.feb.4.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

HUNYADI JÁNOS

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4481-v.feb.6.

ACTA N.o 9699

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cociété pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

SALENA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4671-v.feb.13.

ACTA N.o 9677

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.20-4439-v.feb.3.

ACTA N.o 9661

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4450-v.feb.4.

ACTA N.o 9554

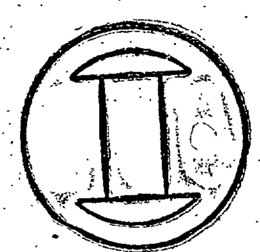
Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4478-v.feb.6.

ACTA N.o 9543

Montevideo, Diciembre 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.31-4686-v.feb.14.

ACTA N.o 9660

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 5, clases 12.a, 35.a, 38.a y 39.a (estufas y calentadores, lámparas, linternas, mecheros, candeleros y mechas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4449-v.feb.4.

ACTA N.o 9673

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seamans y Cobb Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4451-v.feb.4.

ACTA N.o 9659

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 39.a y 40.a (tubos y recipientes para ...as). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4448-v.feb.4.

ACTA N.o 9658

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías ... y 4, clases 14.a y 32.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4447-v.feb.4.

ACTA N.o 9675

Montevideo, Enero 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Scannapieco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AXILOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4453-v.feb.4.

ACTA N.o 9681

Montevideo, Enero 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Torregrosa y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4463-v.feb.4.

ACTA N.o 9672

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Presto Color Company, de Cudahy, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PRESTO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-4461-v.feb.4.

ACTA N.o 9542

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Roberto Bosch, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ROBERT BOSCH

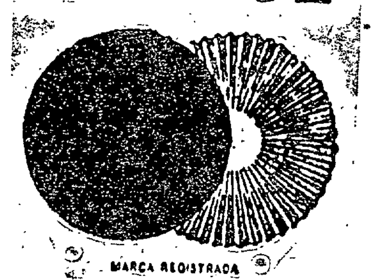
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 12.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 41.a, 42.a, 72.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4475-v.feb.6.

ACTA N.o 9704

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ECLIPSE»



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 16.a inclusive, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a a 34.a inclusive, 36.a, 37.a y 40.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4674-v.feb.13.

ACTA N.o 9555

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Andreas Saxlehner, de Budapest (Hungría), ha solicitado la renovación de la marca:

Hunyadi

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4479-v.feb.6.

ACTA N.o 9553

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Franco-Holandesa de Aceites Nuevos, establecimientos Calve Delft a Delft, de Holanda, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-4477-v.feb.6.

ACTA N.o 9560

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Carlos Forteza, por La Frigorífica Uruguaya, ha solicitado la renovación de la marca:

"PALMITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.30-4672-v.feb.13.

ACTA N.o 9703

Montevideo, Enero 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATALICO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4673-v.feb.13.

Acta N.o 9705

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4482-v.feb.6.

ACTA N.o 9706

Montevideo, Enero 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Trinchieri Annibale, de Turín (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4483-v.feb.6.

ACTA N.o 9687

Montevideo, Enero 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Enoch Morgan's Sons Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-4490-v.feb.6.

ACTA N.o 9552

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores D. G. Fischel Sohne, de Viena, ha solicitado el registro de la marca:

FISCHEL

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 36. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. En.31-4687-v.feb.14.

ACTA N.o 9656

Montevideo, Enero 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "OUABAINE ARNAUD"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-4430-v.feb.4.

ACTA N.o 9671

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Saxone Shoe Co., Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"SAXONE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-4460-v.feb.4.

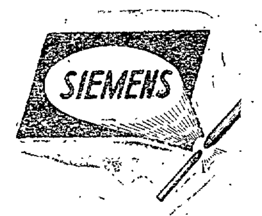
ACTA N.o 9541

Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Chr. Adt. Kupferberg y Co. Kommandit Gesellschaft auf Aktien Naguncia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca: "KUPFERBERG"

para distinguir artículos de las categorías 4, 8 y 9, clases 32.a., 68.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.31-4685-v.feb.14.

ACTA N.o 9713

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gebruder Siemens y Co., de Berlín, Lishtenberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.2-4744-v.feb.16.

ACTA N.o 9714

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radway y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Radway's
READY RELIEF

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.2-4745-v.feb.16.

ACTA N.o 9712

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Van Dyck, Berg y Fink, de Neuilly s|Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca: "D'ORSAY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 10.a, 14.a, 50.a a 60.a inclusive, 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.2-4743-v.feb.16.

ACTA N.o 9731

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bunge y Born Ltda, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"SUBLIMA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.2-4738-v.feb.16.

ACTA N.o 9557

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Total Gesellschaft m. b. H. de Berlín, ha solicitado el registro de la marca: "TOTAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.2-4684-v.feb.16.

ACTA N.o 9701

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. L. Allen y Co., Inc., de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca: "PLANET Jr."

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.2-4740-v.feb.16.

ACTA N.o 9702

Montevideo, Enero 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SEDAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.2-4741-v.feb.16.

ACTA N.o 9711

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Odorono Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "ODOR-O-NO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.2-4742-v.feb.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Julio L. Lestido, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos y polvo de carbón de cualquiera naturaleza, para la fabricación de briquetas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director. Feb.2-4746-v.feb.22.

ACTA N.o 1125

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, el señor Juan Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de la ceniza de soda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director. En.28-4623-v.feb.17.

ACTA N.o 823

Montevideo, Enero 21 de 1919. — Con esta fecha, los señores Olazabal, Liñán y Beheran, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de ocres para la fabricación de diversas clases de polvos para pinturas, como también esmaltes y plombagina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.27-4608-v.feb.16.

ACTA N.o 12

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores D'Agata y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fallebas para puertas, de hierro fundido, de bronce estampado o forjado y de acero estampado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director. En.26-4586-v.feb.15.

ACTA N.o 6

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, los señores Carlos Brignoni y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfuricínico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.26-4585-v.fb.15.

ACTA N.o 4

Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, el señor Mariano Rayola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fósforos de papel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.19-4436-v.feb.7.

ACTA N.o 1305

Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Con esta fecha, los señores Pablo Sacco y Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de hueso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.18-4421-v.feb.6.

ACTA N.o 11

Montevideo, Enero 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Germán Pozzoli, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de botones de coco, carozo, guampa y nácar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ricardo Sánchez, Director. En.18-4422-v.feb.6.

ACTA N.o 10

Montevideo, Enero 12 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de oxígeno". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. En.16-4380-v.feb.4.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los señores comerciantes que se ha abierto un registro de firmas para el suministro de útiles de escritorio y servicio de limpieza, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 16 de Noviembre próximo pasado que reglamenta el procedimiento de las licitaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — La Secretaría. En.27-4640-v.feb.7.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de cordones de granito labrado destinados a obras en el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — La Dirección. En.30-4644-v.feb.8.

DIRECCION DE VIALIDAD

(Secretaría)

Aviso

De conformidad con el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, sobre licitaciones restringidas, se hace saber a las casas proveedoras de carbón, portland, artículos de barraca, ferretería y útiles de escritorio, que pueden pasar por esta Secretaría, Piedra 406, a inscribir sus firmas a los efectos dispuestos en el citado decreto. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.31-4692-v.feb.8.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones del caso en el juicio de expropiación de 48 m.2 06 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.26-4560-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 464 m.2 85 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o. En.26-4561-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Angel Delfino o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Pie-

dras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 629 m.2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4562-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio F. Presto o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 2.084 m.2 4.850 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4563-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 333 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4564-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Maneiro o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedas número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 74 m.2 6.475 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4565-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 330 m.2 650 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.n.

En.26-4566-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 46 m.2 2.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción que sedestina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4567-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Viacaba o apoderado en fordías comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación d 1.546 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4568-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que, dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 215 m.2 25 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4569-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 466 m2 1.250 c.s.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4570-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del témino de de ocho días, compaezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 67 m2 41 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.23-4571-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Varela o opoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 253 m2 3.575 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4572-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Jesús Regueira o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 198 m2 75 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4573-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 347 m2 65 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4574-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca po. ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 242 m2 255 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4575-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manuel y Miguel Brusa o opodeado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 185 m2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pero López, Oficial 1.o.

En.26-4576-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 30 m.2 8.850 cts.2 de terreno que se destina a servicio de construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4577-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 112 m2 50 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4578-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso, en el juicio de expropiación de 332 m.2 52 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4579-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 188 m.2 6250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4580-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llamada y emplaza al señor Angel Zito o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 8 m.2 05 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4581-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Francisco Alves o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 391 m.2 85 cts.2 de terreno que se destina a servicio le la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 le 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4582-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y amplaza al señor Gerente del Frigorífico Artigas o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.602 m.2 9.250 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.26-4583-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Agustín Andreis o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1.007 m.2 6.750 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tro-

pas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4612-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días, comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 199 m.2 50 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4613-v feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Varela de García o apoderado en forma, para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 483 m.2 7.500 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4614-v.en.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Pedro Centurión o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Zabala número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expiación de 320 m.2 3.450 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4615-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Miguel Sansone o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 712 m.2 500 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4616-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 m.2 12 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4617-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 332 m.2 52 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4618-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Julio Pedro Sánchez o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 47.8 m.2 95 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4619-v.feb.3.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Piria o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 424 m.2 20 cts.2 de terreno que se destina a servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
En.26-4620-v.feb.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores, por segunda vez, para la construcción de portones para los bretes del matadero de la Barra de Santa Lucía, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 9 de Febrero próximo, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Enero 28 de 1922. —La Dirección.
En.31-4694-v.feb.9.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.
En.30-4658-v.ab.29.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Motenvideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.
En.27-4604-v.ab.27.

Doña María Luisa Causa de Servetto se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 313 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su señor padre político, don José Cervetto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — La Dirección.
En.4-4230-v.ab.4.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.
Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.
Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

A los efectos de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Juan Py Crespo se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar uno de los caminos vecinales que une el que de la Picada de Cuello conduce al Paso del Borracho, con el que partiendo de este punto empalma con el camino departamental en la cuchilla Yaguarí.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro del campo de propiedad del peticionante, llevándolo a la cuchilla que divide aguas a Tacuarembó y Yaguarí, y alargándolo en una extensión de doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — La Secretaría.
En.18-4423-v.feb.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POULES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 790, y doña DELIA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2028-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON PAGANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión publicista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el "Hotel Barcelona", y doña LUCIANA BARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el "Hotel Barcelona".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2029-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DORADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraná número 740, y doña MARIA HERMINIA COLLEZARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2022-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña CONCEPCION MARTINEZ RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Río Negro 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2021-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña MANUELA DELGADO CALBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2020-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en el "Hotel Campioti", y doña LUISA BRANDARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en el "Hotel Campioti".

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1894-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUZMAN SANDOMINGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña; domiciliado en la calle Juncal número 1365, y doña MARIA ANGUSTIA SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Velenzi, domiciliada en la calle Juncal número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1983-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYO ITURGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña JOAQUINA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1982-v.feb.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GIALERAKIS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Melos el 16 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1582, y doña CATALINA BUCHLY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Dublín el 14 de Septiembre de 1897, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1998-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO MAXIMO IMPARATTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1997-v.feb.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado *en la calle Isla de Flores número 969*, y doña ANUNCIA AGRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2019-v.feb.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña PASCUALA ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2001-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1019, y doña DOLORES GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2002-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRIQUIRY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1210, y doña EMA MUJICA TERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Río Negro 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2003-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña MAGDALENA TEMPONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2004-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FONOLLOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Plaza Cagancha número 1325, y doña JUANA SALORD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Menorca, domiciliada en la Plaza Cagancha número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ZITTO, de 24 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en *Montevideo*, domiciliado en la calle Vecinal número 1374, y doña ANTONIA PIZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1989-v.feb.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña CONCEPCION MARIA AMANDA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1981-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUPRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia (Rosario), domiciliado en La Paz (4.a sección de Colonia), y doña SOFIA PEYREGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia (Rosario), domiciliada en la calle Curiales número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección de Colonia y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1980-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BENSE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1381, y doña ANGELA FILARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1979-v.feb.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Capital, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FEDERICO VANRELL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1379, y doña MATILDE JOSEFA PASTOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2035-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RASQUELA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión metalúrgico, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Uruguay número 1838, y doña TERESA GLIELMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2011-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO SOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1021, y doña ELBIA ANGELICA MONTANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2012-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 954, y doña JOSEFA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2013-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIPPE GROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Florida número 1294, y doña EMILIA CARMEN DIVENUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1985-v.feb.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CORBO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guatemala número 1241, y doña JACINTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guatemala número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2014-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO UBALDO MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Valparaíso número 1289, y doña DIONISIA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1987-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TASENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña MANUELA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1972-v.feb.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO NATALIO SURRA SANTIN, de 62 años de edad, de estado divorciado de doña Agustina Ponce el día 1.o de Febrero de 1911, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 25 de Diciembre de 1859, domiciliado en Colón, y doña ELISA VALDEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 11 de Noviembre del año 1877, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1991-v.feb.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA ARRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Aldea sin número, y doña DEOLINDA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2027-v.feb.8.

En la Villa de la Unión, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DURANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña ANGELA ROSA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1976-v.feb.3.

En la Unión, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GONZALEZ ALONSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 194, y doña ANA MARIA PEREIRA ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1975-v.feb.3.

En la Unión, y el día 24 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARUTIA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 10, y doña MARIA MARGARITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Propios número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1971-v.feb.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUIS BRUSCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Moratorio, y doña ELISA SCHIERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Barrio Moratorio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2032-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SADI V. LASSUS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1448, y doña SETEMBRINA JULIA MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2030-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO GASTON CACERES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN BALVERDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina** y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2031-v.feb.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANASSE VITALI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA TOBLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2024-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2184, y doña JUANA CORSINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2023-v.feb.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ METKOWSKI, de 41 años de

edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Prinz Cawitz (Alemania), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA ELENA BELLOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1999-v.feb.7.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIRIBALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña HIPOLITA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Voluntad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1992-v.feb.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoio don JOSE BAGGI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la cale Marcelino Sosa número 2714, y doña JUANA JULIA PONZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2033-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Eugenio número 1819, y doña ROSA PEIRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2034-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NAYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francisco Picudo número 8, y doña MARIA ISABEL SCORZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2017-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 1836, y doña EMA PASCUALINA ROSSOMAGNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2016-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CATALDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 273, y doña JOSEFINA VERONICA TRAVERSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2015-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCANDROGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña SELVA DOLORES ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1986-v.feb.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SIMON IGUIÑIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 4 de Julio de 1895, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña JOSEFINA CAROLINA BELARDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Septiembre de 1892, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2000-v.feb.7.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VIÑAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 9 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña TIMOTEA HIPOLITA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 22 de Agosto de 1901, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1990-v.feb.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOCCARATO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, namiciliado en la calle Pedro Cambell número 50, y doña JUANA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1977-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMALINO, de nacionalidad italiano, de 46 años, de estado soltero, de profesión con*fitero, domiciliado en la calle Tala número* 2279, y doña CATALINA GIAMMARCHI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1978-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUNUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña ROSA GRECCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2018-v.feb.7.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Enero del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO BACHECHI, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana el 23 de Diciembre de 1863, domiciliado en la sección, y doña MARIA BIDEGAIN, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 19 de Julio de 1863, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1996-v.feb.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCION ISMAEL MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Plata número 110, y doña ISABEL MOLINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2007-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARATA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1509, y doña SARA GONZALEZ, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2006-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO LERENA JUANICO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1105, y doña MARIA CONCEPCION MAGARIÑOS PITTALUGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Martí número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2005-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de *Enero del año 1922*, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DOMINGO INVIDIO PICCARDO, de 22

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duilio número 14, y doña CARMEN ROMANIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2009-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MORENO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Ayacucho número 41, y doña FLORA BELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2008-v.feb.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX VENANCIO FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle República número 1557, y doña MARIA ESTER NOVOS, de nacionalidad oriental, de estado soltera, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cufré número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1995-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ANTONIO DE MARCO, oriental, de 25 años, soltero, de profesión mueblero, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Santa María número 1827, y doña ITALIA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa María número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1994-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DE MUCIO, oriental, de 24 años, soltero, empleado, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2242, y doña MARQUESA ESMERALDA BARRA, oriental, de 21 años, soltera, labores, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1993-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1922, A las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIANO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 2225, y doña ROSA ACOSTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Victoria número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1974-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA NIEVES SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1882, y doña HAYDEE AMERICA ESPANTOSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1973-v.feb.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía número 161, y doña LUCIA MUNIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa Lucía número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2026-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Victoria, y doña FRANCISCA MACCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cicilia (Italia), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2025-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 275, y doña MARIA ESTHER RIGAU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2010-v.feb.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Interesados por costas

Nómina de los interesados por costas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, correspondiente a los años 1920 y 1921:

Año 1920. — Segunda publicación. — La sucesión de Gerónimo Monzón con la de José I. Suárez. Cumplimiento de sentencia. Planilla número 17283: J. Hernández, $ 1.60; alguacil Pinilla, 2.50; tasador Costas, pesos 1.50. — Sucesión de Ricardo Buzeta. Planillas números 2589 y 18802: Felipe Rubio, $ 0.95. — Pedro Rebour contra Ricardo Buzzetta, Planillas 204|4890 y acrecidas: Avelino José Martorell, $ 0.50. — Pedro Rebour contra Ricardo Buzzetta, incidente sobre interdicción de muebles. Planilla número 55: Avelino José Martorell, $ 1.42. — Inocencio Nazario Alfaro, incapacidad. Planilla número 18454: Juez de Paz Amaro, $ 1.02. — Emilio Lughi, intestado. Prorrateo: Juez de Paz Casaravilla Vidal, $ 0.90; Juez de Paz Montes y Vélez, $ 0.65. — Dolores Velázquez de Blois, por su hijo menor Mario E. Blois, contra Lorenzo Giorelo Vachelli, sobre indemnización de daños y perjuicios. Planilla número 17965: Dolores Velázquez de Blois, pesos 8.65. — Francisco Noriega Castaños contra Agustín Avelleyra, daños y perjuicios. Planilla número 15871: Francisco Noriega Castaños, $ 9.00. — La sucesión de Luis Justino de Andrade con Deolinda Cardozo y y otros Planillas números 21, sin número y 17735: Juez de Paz González, $ 14.90; Juez de Paz Estanillo y González, $ 1.60; al escribano Aguiar, $ 6.20; al Juez de Paz Goró, $ 11.80; Juez de Paz Reissig, $ 15.00; Juez de Paz Liz, $ 28.33; Tasador Julio Z. Márquez, $ 8.66. — Mariana Ravena de Chiarino con la sucesión de Ramona Varela de López. Planilla número 16194: a la parte de Juan Alvarez, $ 1.50. — Sucesión de María del Carmen Núñez de Corta. Planilla número 18104: Juez de Paz Artecona, $ 1.00. —Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay. Planilla número 16553: al escribano Chipito, $ 3.20; al síndico Monteverde, $ 20.00. —Sucesión de Angela Chury de Ducos. Planilla número 18721: al Juez de Paz Platero, $ 1.00. — Braulio Tanco contra Juan M. Lago, ejecución de hipoteca. Sobre oposición a la venta en remate: al escribano Barbot (Colonia), $ 2.40. — Eva Fernández con Ladislao Rubio, daños y perjuicios. Planilla número 18966: al demandado Ladislao Rubio, $ 1.50. — Sucesión de María Luisa Gómez de Chácharo. Planilla número 19668: tasador Santiago Bianchi, $ 2.87. — Sucesión de Inés Reyes de Espinel. Planilla número 11491: Juez de Paz Zabala, $ 0.60. — Carmen Portugal, por su menor hija María Eusebia contra la sucesión de Isidoro Manzino, Petición de herencia. Planilla número 17866 y acrecidas: escribano R. Barbot, $ 1.10. — Adela Merino de Fernández y Carolina Merino de Ris con sucesión de Elvira Noble de Menino, nulidad de testamento y petición de herencia. Planilla número 5186: escribano Aguiar, $ 4.60; J. de Paz Liz, $ 14.60.—Testamentaría de Luis Antonio dos Santos e Irene Gómez de dos Santos y Luis dos Santos Gómez, incapacidad. Planilla número 19039: Juez de Paz Olloniego, $ 0.60. — Aníbal Miramar y María Antonia Silva, intestados. Prorrateo: alguacil Roberto P. Garrone, pesos 0.95; Alguacil Montaldo, $ 0.40; depositario Acosta, $ 0.53. — Gerónimo Monzón con José I. Suárez, queja. Sucesión Edelmira Croce de Giacomazzi. Planilla número 17262: alguacil Pinilla, $ 3.00. — Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo, reivindicación. Planilla número 17308: escribano R. Barbot, $ 14.00; J. Alsa, $ 2.40; alguacil Luque, $ 15.60. — Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo, reivindicación. Denuncia obra nueva. Planilla número 17277: escribano R. Barbot, $ 2.20. — Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo, sobre reinvindicación. Incidente sobre nulidad de una notificación. Planilla número 17310: escribano R. Barbot (Colonia), $ 4.30. —Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Suárez, incidente doctor D. Terra contra Adolfo del Campo, cobro de honorarios. Tercería José Croce y de doña Edelmira Croce de Giacomazzi. Planilla número 15169: alguacil Pinilla, $ 3.00. — Testamentaría de Fermiana Coehlo de Herosa. Planillas números 122, 8647 y 19500: procurador Mañosas, $ 2.25; escribano Díaz, $ 8.90; Juez de Paz Lamela, $ 1.20. — Sucesión de Pedro Acuña. Planilla número 20092: tasador Santiago Bianchi, $ 1.79. — Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes. Planillas números 16767 y 19285: Juez de Paz Rondán, $ 1.60. — Banco Comercial contra Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca. Planilla número 19609: Juez de Paz Castagnet, $ 1.00. — Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste, sobre entrega de semovientes. Planilla número 16767: Juez de Paz López, $ 1.60. — Juan Guarnalus, información ad perpetuam. Planillas números 274 y 20359: Juez de Paz Robaina, $ 1.60. — Sucesión de Agustín Uriarte. Planilla número 20504: a la parte de Eusebio García, $ 13.48. — Sucesión de María Baltar de Fontán, prorrateo: Eduardo Palmer, $ 0.09; Juez de Paz Moratorio, $ 0.11.— Sucesión de Lorenza Rivas de Taboada. Planilla número 19913: perito José Luciandro, $ 2.80. — Gerónimo Barrios con Pedro Rodríguez Alonso, sobre filiación natural. Planilla número 20371: Juez de Paz Irigoyen, $ 1.40. — Francisco Giacomazzi y otros contra Adolfo del Campo, reivindicación. Incidente sobre restitución de frutos. Planilla 20763: escribano Ramón Barbot, $ 12.50; alguacil Pinilla, $ 8.75. — Sucesión de Rosa Podestá de Podestá. Planilla número 21727: perito Alberto Sánchez, $ 1.28. — Vicente Pera contra Carlos Aguiar y otros, tercería Agustín Avelleira. Incidente sobre fijación de daños y perjuicios. Planilla número 19273 y acrecidas: regulador doctor Gutiérrez, pesos 10.00. — Sucesión de Paula Coria de Ituarte. Planilla número 20875: perito N. García de Zúñiga, $ 6.36. — Testamentaría de Lino Herosa. Planillas números 621 y 19646: tasador Gervasio Muñoz, $ 1.80. — Dolores Posé de Ures, por sus menores hijos y otros, aprobación de partición y nombramiento de curador. Planilla sin número: tasador N. N., $ 1.80. — Sucesión de José Rodríguez Alonso. Planilla número 21262: Antonio y Elías Moreira, $ 2.00. — Carlos A. Berro con Luis Degrossi. Planilla número 36. — Tasador Eduardo Pittaluga, $ 1.80. —Sucesión de José Rolando o Rolande. Planilla número 20771: Luis Moro, $ 1.50. — Sucesión de Genaro Prisco. Planilla número 6488: M. García de Zúñiga, $ 0.29. — Antonio Pizzorno con Ricardo Roquero y otros,

ejecución de hipoteca. P. 18893: Juez de Paz Zabala, $ 10.60; al ejecutado, $ 4.25. — Sucesión de Candelaria Menchaca de Artigas. Planilla número 5108: perito Alvarez, pesos 1.28. — Antonio Chao y Ricardo Díaz contra Mario Giorello, daños y perjuicios, Planilla número 21698: a los actores A. Chao y Ricardo Díaz, $ 1.50.

Año 1921. — Primera publicación. — Pablo y Tomás Bañales con Rosa Salazar de García y otros, ejecución de hipoteca. Planilla número 20121: Juez de Paz Crosa, $ 1.10; Juez de Paz Caputi, $ 1.20; Juez de Paz Artecona, $ 1.30; a los ejecutados, $ 1.13. — La sucesión de Manuel Núñez con José Román Mendoza, ejecución de hipoteca. Planilla número 20115: al ejecutado, $ 3.25. — Femine Thomsen de Lutzen con la Empresa del Ferrocarril Central, daños y perjuicios. Planilla 21770: Juez de Paz Amaro, $ 0.40; Juez de Paz Balassi, $ 2.80. — Sucesión de José Falco. Planilla 10079: tasador Adolfo Gens, $ 0.29. — Josefa S. Osorio contra Ramón Avila, cobro de pesos. Planilla 15439: a la parte actora, $ 1.25. — Candelaria Lezica de Serantes y otros contra Justo A. Iglesias, reivindicación. Planilla número 21528: a los demandados, $ 2.00. — Sucesión de Rafael Marzone. Planilla 22138: tasador Francisco Musso, $ 0.55. — Enriqueta Bardazano y otros con la sucesión de Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca. Planilla 21912: Juez de Paz Zaballa, $ 0.80; a los ejecutantes, pesos 20.50. — Sucesión de Tomás Gaynor. Planilla 21078: escribano Real, $ 1.40. — Juan Pazos contra Miguel y Antonia Castro, reconocimiento de firmas. Planilla 14279 y acrecidas: a la parte actora, $ 17.10. — Sucesión de Joaquín Lizaso con Froilán González, ejecución de hipoteca. Planillas 18.5185 y 21048: Juez de Paz Marset, $ 21.20; Juez de Paz Broggio, $ 8.20; escribano Bollacina, $ 2.20; perito José Tarela, $ 11.00; tasador Miguel Furriol, $ 1.00. — Martín Irrisari con Félix Rebello y Ginés Montaner, rendición de cuentas y nulidad de escrituras. Planillas 68, 1333 y 17744: Juez de Paz Terra, $ 1.60; tasador Joaquín Pérez Carta, $ 2.60. — Sucesión de Candelaria Menchaca de Artigas y otras. Planilla 5108: "La Prensa", $ 1.50. — Sucesión de Natalia Mosso de Méndez. Planilla 22548: Teniente Alcalde Márquez, $ 0.40. — Sucesión de Angel Antonio Puglia. Planilla 4747: perito García de Zúñiga, $ 0.78. — Haydée Ramona Toledo con la sucesión de Doroteo R. Diago, filiación natural. Planilla 23293: Juez Artecona, $ 1.00. — Andrés G. Otero contra Lino Herosa, ejecución de hipoteca. Planilla número 23370: Juez de Paz Artecona, pesos 1.00. — Testamentarías de Manuel Britos (padre), Manuel Britos (hijo), incidente de Benito Montaldo, renuncia de poder. Planillas 131 y 4626: Juez de Paz Curbelatti, $ 1.40. — Emilia Pérsico y otros con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Planilla 24117: escribano Instrucción de tercer turno, $ 2.20. — María Bonilla de Martínez con Osvaldo Comelli, rendición de cuentas. Planilla 24241: Juez de Paz Dreyer, $ 1.20. — Bulow Marañón con Fernández Hermanos o sus sucesores, ejecución de hipoteca. Planilla 23022: escribano Suárez, $ 0.40; escribano Quintana, $ 1.20. — Testamentaría de Joaquín Rodríguez, saldo de prorrateo y planilla 2069: Juez de Paz Prat, $ 1.72; Juez de Paz Lacoste, $ 0.68; Juez de Paz Lamas, $ 0.60; tasador Boragno, $ 0.30. — Sucesión de Manuela P. Alvariza de Moreno: escribano Stagnaro, pesos 1.40. — Manuel Rodríguez y Cía. contra la sucesión de María Ramos de Martínez, cobro de pesos, expediente seguido por separado. Planilla 24161: Teodoro Vila, $ 3.00. —Antonio Pizzorno contra Ricardo Roquero y otros, ejecución de hipoteca. Planilla 24191: Juez Zaballa, $ 0.80. — Martina Isasi de Rolando con María de Pierre y otros, cobro de pesos y daños y perjuicios. Planilla 24459: Juez de Paz Citraro, $ 0.12; Juez de Paz Fernández, $ 0.22. — Sucesión de Félix Rovira. Planilla 22874: Alejandro Martínez contra Félix Rovira. Planilla número 22875, y Rosauro Menéndez contra la sucesión de Félix Rovira. Planilla 22182. Prorrateo: al actor, R. Menéndez, $ 24.39; al actor, Martínez, $ 5.41; Juez de Paz Artecona, $ 1.50; A. Vogelsang, $ 0.49. — Testamentaría de Joaquín Rodríguez: perito Lerena, $ 1.48. — Sucesión de José Ramos. Planilla 22884: tasador Darío A. Saráchaga, $ 60.25. —Testamentaría de Manuela Pardo de Debenedetti. Planilla número 20420: perito Francisco Ruvertoni, $ 42.49. — Emilia Salaverry de Aguerre con Ramona Varela de López, ejecución de hipoteca. Planilla 13438: Juez de Paz Machado, $ 1.60. — Emilio J. Neffa con Miguel Neffa, ejecución de hipoteca. Planilla 22798: depositario Antonio Antunes, $ 2.10. — Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera, ejecución de hipoteca. Planilla 20704: alguacil Roquero, $ 32.20; Juez de Paz Cabrera, $ 18.90; Juez de Paz Díaz Islas, $ 3.80. — Agente Fiscal contra Celedonia Calabuy, sobre pérdida de la patria potestad. Planilla 23830: escribano Stagnaro, $ 1.10. — Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca. Planilla 25581: Juez *de Paz de la 1.a sección de Colonia, $ 1.80*; escribano Jorge Castro, $ 0.80; escribano Quintana, $ 0.40; Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, $ 1.20. — Sucesión de Juan B. Corso, Planilla 24435: Juez de Paz Artecona, $ 1.40. — Sucesión de Adelaida Carolina Correa. Planilla 25468: escribano del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, $ 1.60. — Montevideo, Enero de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4683-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bourré de Sichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4721-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barbo de Lingeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4647-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Dentone o Dentone Narbona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.27-4600-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3293-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Vilariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4726-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Martínez de Colombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4725-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o José Juan Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4724-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Saubatjou de Lescano o Saubatjuo de Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.1.o-4723-v.feb.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Basso de Aliseri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonio Alizeri con María Basso, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; 2.o En la partida de María Olimpia Concepción, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri; 3.o En la partida de Antonio Eduardo Américo, donde dice Eliseri, debe decir Aliseri, y donde dice Bazo, debe decir Basso; 4.o En la partida de María Victoria, donde dice Elizeri, debe decir Aliseri; 5.o En la partida de Guillerma, donde dice Alizeri, debe decir Aliseri; y 6.o En la partida de María Antonia Elvira, donde dice Aliceri, debe decir Aliseri. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.30-4655-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Campora de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.28-4631-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Pérez de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4605-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan M. Minelli, conociendo por el de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sapriza o don Carlos María Sapriza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.27-4602-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Contardi, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios, sus herederos o a toda persona que por cualquier causa o motivo tenga o se atribuya algún derecho a una fracción de terreno ubicada en la Villa del Cerro, de este Departamento, manzana número 83, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Grecia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: al Sur y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Vicente Contardi, y al Sur con don Juan Bautista Bava, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-4249-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado

legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Arijón y Benjamín Solari solicitan título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Vázquez de España, sus sucesiones, legítima y sus compradores, Manuel Antonio da Silveira y su esposa Beatriz Cuello o Coelho Suárez y sus hijas Bernardina, Felisbina y Eufrasia, Jerónimo Suárez y Manuel Antonio da Costa y Marcos Antonio Da Costa, Roberto Moreira, Juan José y Juan Jacinto y contra todos sus sucesores, causahabientes, compradores de los mismos, contra todos los que pretendan derechos de posesión y dominio a cualquiera de las tres fracciones de campo que se deslindan en seguida: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, con caída de aguas este arroyo, compuesta de doscientas treinta y siete hectáreas, siete mil ciento veintisiete metros cuadrados y cuarenta y un decímetros cuadrados, que linda: por Norte, y Nordoeste, bañado del Chajá por medio, con Virgilino Machado y sucesión Corrales; por el Sud, con el mismo, Juan B. Ferro, y por el Oeste, con campo poseído por Julio Guiarte. Otra fracción de campo sita en la 2.a sección del Departamento de Rivera, a la margen derecha, y caída de aguas al arroyo Cuñapirú, compuesta de una superficie de trescientas diecinueve hectáreas, ocho mil doscientos veintinueve metros cuadrados, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda con Virgilino Machado, bañado del Chajá por medio, con Miguel da Costa, con Manuel A. Osorio, con la sucesión de Amaro da Costa y con Guillermina da Costa, hoy el adquirente de esa fracción. Otra fracción situada en la misma sección que las anteriores, la que se deslinda así: por el Este, con el que se adquirió de Guillermino Costa; por los otros lados, del viento Oeste, con E. Pérez y la cuchilla Tres Cerros; por el Este, con Virgilino Machado, que lo separa del bañado del Chajá; por el Norte, con Virgilino Machado, y por el Sur y Sureste, el bañado del Chajá, sucesión Corrales, arrendatario de Guillermino da Costa, y parte del campo de Guillermino Costa, hoy Solari y Arijón; cuya área superficial es de doscientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil seiscientos veintiocho. El total de las tres fracciones es de ochocientas hectáreas dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y los límites generales de esas tres fracciones son los siguientes: Norte, Virgilino Machado; Sur y Sureste, sucesión Amaro da Costa, las sucesiones de M. Osorio y Echevarría y sucesión Miguel Costa; Este, cañada de Tres Cerros, E. Pérez y sucesión Costa, y Oeste, Virgilino Machado, de quien lo separa el bañado del Chajá y M. Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-4196-v.feb.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echeveste de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4708-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Elola y doña Claudia Garmendia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4707-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Maceiras o Maseiras de Lapido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-4706-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Silva y Rosas y don Pedro Regalado Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Floy G. Pereira, Actuario.

En.4-4217-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermina Wautrain de Pascual y otros contra Domingo Ríos y otros, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Luis Brasuna o Pintado y Pintao, y a los de don Domingo Ríos y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de tierra situada en el paraje denominado Miguelete, de este Departamento, compuesta de 114 hectáreas, 85 áreas, 71 metros cuadrados, según mensura judicial practicada el 20 de Noviembre de 1888 por el agrimensor don Eduardo García de Zúñiga, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte y Nordoeste, el arroyo Miguelete, don Cipriano Martínez, don Pedro Sáenz, don José González, más campo de don Pedro Sáenz, don Agustín Girado; por el Este, con la sucesión Molinari; por el Sud y Sudeste, el camino nacional a Toledo, conocido por el camino de las Tropas, don Fernando Cocino, hoy su sucesión, y más campo de doña Herminia Wautrain y otros, y por el Oeste, el arroyo Miguelete, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-4218-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Pereira das Neves Arouca o da Rouca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4625-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4638-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comerció de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carmelo Domingo Laitano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Carlos F. Alvariza, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.27-4599-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Manuel Ferretjans, que con fecha 9 de Agosto de 1918 fué declarado en quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

En.26-4593-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de don Angel Sicco y don Francisco Sicco, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.30-4670-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Aída Gilda Noseda para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Becchio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.14-4354-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Orriols y Orriols, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a

llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Randell y Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.2-4727-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Manuela Tisera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto T. Hall, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4627-v.mz.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Martín Meirane, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dominga María Mattio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-4010-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36198", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión superficial de catorce metros sesenta y un centímetros, más o menos, de frente al Noroeste a la calle Inclusa, donde forma esquina con la calle Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con don Luis Gostón y otros; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente a la calle Ascasubi, por igual extensión al Sudoeste, donde linda con Manuel Herrera y otros. Este solar lleva el número 1 y forma la esquina Norte de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 627 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en pesos 350.00. — Montevideo, Enero 19 de 1922. —Julio O. Dieux.

En.26-4539-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36390", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de once metros con 217 milímetros, más o menos, de frente al Noroeste sobre la calle José Mármol, por igual extensión en su contrafrente, donde linda, en cuarenta y dos metros, con noventa y cinco centímetros, más o menos, con don Manrique Beceiro, por igual extensión en el Sudoeste, donde linda con propietario desconocido. Está situado en la manzana número 31|55 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 1. Tiene un área de 491 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 400.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4537-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36199, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintinueve metros con veinte centímetros, más o menos, frente al Noroeste sobre la calle Inclusa, donde forma esquina con la de Pedro Giralt, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros, más o menos, linda con Manuela de Herrera y otros, y por el Sudoeste, frente a la calle Pedro Giralt en igual extensión. Este solar lleva el número 5, y forma la esquina Oeste de la manzana número 15|39 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo su área de 1.245 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en $ 600.00. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Julio O. Dieux.

En.26-4538-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rebeldía

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, recaída en los autos caratulados "Señores Alberto Brun y Cía. contra doña Ida Negrón, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno fué declarada rebelde la prenombrada señora Ida Negrón. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — M. A. Clavelli, Juez de Paz.

Feb.1.o-4720-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula se hace saber la apertura de las sucesiones de don Amaro Marteluna y de doña Isidra Morressi de Marteluna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.31-4693-v.mz.4.

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE FERIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Feria Departamental de Canelones, se hace saber que por auto de fecha 24 de Enero corriente, se declaró en estado de incapacidad a doña Catalina Bonini de Rocco, designándose curador al doctor don Domingo Veracierto, como asimismo se decretó la interdicción general de bienes. — Canelones, Enero 24 de 1922. — F. Vázquez Ledesma, Juez de Feria.

En.30-4675-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Cortenilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4652-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Gil, Juana Marrero, Salvador Gil (hijo), Juan Gil, Antonio Gil; Eugenio Gil, José Gil y Juana Gil de Elichirigoity, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitadas las publicaciones a los efectos de la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4653-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Santos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4650-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4649-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Turiale o Turiales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4648-v.feb.8.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, dictado en el expediente caratulado "Ramón Martínez, prescripción", se cita, con emplazamiento por treinta días, a todos los herederos, a cualquier título, que sea, de don Manuel Hernández, y a todos aquellos que se consideren con derecho en o contra una fracción de terreno situada en Canelón Grande, de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos noventa y ocho metros con cinco mil seiscientos veinticinco centímetros, deslindada así: por el Norte, campos de don Ramón Muñoz; por el Sud, campos de la sucesión de don Gervasio Muñoz; por un costado, campos de don Tiburcio Muñoz, y por otro, campos de don Domingo Zoca. Se previene que deben presentarse ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo señalado, por sí, o en su defecto por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4651-v.feb.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 5 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a la razón social que giraba en San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, bajo la firma Sopeña y Compañía, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intima a todos los que tengan bienes o documentos de dicha firma que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Alberto L. Freyre, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.30-4654-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Marino de Marino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presentem a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4455-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de Juan Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.21-4454-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada

en el expediente caratulado "Paula Clara Silva de Freire, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha presentado la nombrada Paula Clara Silva de Freire, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela de los bienes heredados de su padre, don Arsenio Jacinto da Silva, y que se le formó en la partición autorizada por el escribano Gabino Coronel el veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis en el protocolo del escribano Julio Mestre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4681-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Silva de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 6 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

En.31-4680-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Sanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Diciembre 15 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

En.31-4679-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Rovetta y don Carlos Rovetta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4550-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4551-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valentín Olace y Gregoria Yturbide de Olace, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta das. —Colonia, Diciembre 2 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4521-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4522-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 23 de Noviembre último dictado en el expediente caratulado "Jesú Torres, quiebra, incidente sobre la época d cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Francisco González y Natividad Colmán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los herederos de Lindora González de Martino para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.30-4105-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Banega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.30-4668-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María I. de las Nieves Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 27 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4698-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Viterbo Teferino, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.31-4697-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4646-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alneseder, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.30-4645-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro José Sans, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.

En.30-4666-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Ramón Islas contra Luis Urdampilleta, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por treinta días para que el nombrado Luis Urdampilleta comparezca a contestar la demanda que le entabló don Ramón Islas, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil; como asimismo se le cita para que liene el juicio conciliatorio. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4531-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ernesto Dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4532-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Bentancour o Bentancor de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 21 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-4533-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Ireneo Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Enero 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.28-4624-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cuadrado de Machado y don Antonio María Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4701-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindoro Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.31-4700-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Villssio de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4663-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Medina de Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4662-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4660-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 27 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.30-4661-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 25 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Zoila Martirena, citándose a todos los interesados* para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 23 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita Gutiérrez, citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4557-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 17 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4556-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Risso (hijo), citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 11 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4559-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber a público la apertura de las sucesiones de doña Matilde López de Alonso, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Diciembre 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4589-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Reinaldo, Albina y Avelina Deamestoy y Rosa del Puerto, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Octubre 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4590-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de doña Emilia Silva y don Emilio Silva para que por sí o legalmente representados, compa rezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha ce constar al mismo tiempo, que se ha ha bilitado la próxima feria judicial al sol efecto que corra el término del emplaza miento. — Maldonado, Diciembre 20 de 1921 —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.13-4338-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pastorino, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Suma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Luis Pastorino, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de Luis Pastorino, donde dice ha fallecido Luis Pastorino, debe decir ha fallecido don Juan Luis Alcantara Pastorino; donde dice nacido en se ignora, debe decir nacido en Minas; donde dice era hijo de se ignora, debe decir era hijo legítimo de don José Pastorino y doña Donata Tejería. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4665-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cal de Alvariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4664-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Risso y María Larrosa o Arosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Diciembre 21 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3301-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Suberbie de Restelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.17-4388-v.feb.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Eulogia Cáceres de Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Francisco Soca, Actuario Especial.

En.10-4282-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Quiterio T. Cabrera y don Nolberto Benigno Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. —Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4284-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Rodríguez de Evora y don Francisco Evora, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. —Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4283-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudes Alayón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4290-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cabrera de Noguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.10-4289-v.feb.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián **C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Ro-**

drigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgad a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro d una fracción situada en Campanero Chico primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal) por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora, Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.13-3800-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de a sucesión de doña María Egidia Figueredo de Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.28-4634-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Julián Diego Pardal para que comparezca, por sí o por medio de apoderado, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y llenar previamente la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Francisco Di Blase, domiciliado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Minas, Diciembre 29 de 1921. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

En.10-4288-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. — Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha de hoy ha sido declarada la incapacidad de Delfina y Rodolfo Félix Taboas, nombrándose curadora de los mismos a su señora madre doña Balbina González. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.26-4529-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Floro Agapito Cabrera, citándose a la vez a todos que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 16 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.26-4530-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Justa Pereira y Apolonia Pereira de Madera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; haciendo igualmente saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.7-4256-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Rolandi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Diciembre 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4688-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).

Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Faccio de Varaldo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4587-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Josefina Leites de Ojeda y Sara Ojeda, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir su acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4534-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Faustina dos Santos de César, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

En.26-4535-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Belarmino Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Ro-

cha, Diciembre 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.28-4632-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamenal, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Álvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáreas cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bossi de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.11-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Enrique Nogueira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-4536-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don Eudoxio Duarte que tuvo lugar en este Juzgado el día 14 del corriente el señor Angel Saldaña. — Salto, Diciembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-4636-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Traversaro de Simonelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.26-3164-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Antonia Monzón de Ferrando y Ernesto Ferrando, sucesión", se cita, llama y emplaza a la heredera María Luisa Ferrando para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, quien seguirá la tramitación del juicio. — Salto, Enero 26 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4702-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Barbato Prinzo y Paulina Prinzo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.31-4699-v.mz.4.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que el doctor Julio L. Villeneuve, en representación de don Juan Duarte, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de dos fracciones de campo situadas entre los límites siguientes: Primera: Por el Norte la fracción de campo de don Juan Duarte; por el Sur, con campo de la sucesión de don Francisco de Lima Simoes Píriz; por el Este, con campo de la sucesión de don Estulano de Castro Ferreira, y por el Oeste, con campos de la sucesión de don Antonio Borges y de don José Oliu. La segunda: Por el Norte, con campos de la sucesión de Cayetano Siralceta; por el Sur, el campo de Juan Duarte, descripto anteriormente; por el Este, sucesión de Estulano de Catro Ferreira, y por el Oeste, campo de la sucesión de Antonio Borges y de don José Oliu. Pertenecían a la sucesión de don Bernardino Gonzaga de Souza, por lo que se emplaza a sus herederos y a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho a los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Bismarck Suárez, Actuario.

En.4-4233-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Bentancor de Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4712-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Icardo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4709-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino o José Balbino Delgado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 29 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4711-v.feb.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cadaillón de Serres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Enero 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4710-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las herederas Luciana y Mónica de León, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Apolinario de León con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.1.o-4713-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la chacra número trece del grupo número tres de la primera fracción del ejido del Departamento, compuesta de veinticuatro hectáreas seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la sucesión Williman; al Sur, con el arroyo del Tala; al Este, con don Juan Arena Viola, y al Oeste, con don Juan Pocey, para *que con* los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ester N. Clara de Arriaga y otros,

prescripción treintenaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4714-v.mz.1.o.

Segundas copias de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago R. Amaro, en representación de la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, solicitando segundas copias de los siguientes documentos: Escritura autorizada por el escribano don Sixto De la Hanty Caballero el 4 de Febrero de 1910, por la que don Pedro Cerdeña adquirió de don Juan Abelardo Pérez una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento, de dos hectáreas y 9.515 metros. Escritura autorizada por el escribano don Ricardo Apatía en esta ciudad el 16 de Marzo de 1910, por la que doña Petrona Hernández de Cerdeña adquirió de doña Severa Silva una fracción de terreno situada en la 3.a sección, de 11 hectáreas, 982 metros y 15 decímetros. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1921. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.
Feb.1.o-4715-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4642-v.feb.8.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocho de Noviembre último, dictada en los autos de incapacidad de don Cecilio Soto, se ha declarado a este señor en estado de incapacidad civil, habiéndosele designado por curadora legítima a su esposa doña Isabel Doremus de Soto. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Diciembre 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4641-v.feb.14.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Teresa Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.27-4601-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Sueyras, en representación de los sucesores de Segundo Ponte, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante, Segundo Ponte, con Micaela Leguna, en cuanto se establece el apellido de la contrayente y el de su padre como Laguna, en vez de Leguna; B) De defunción del causante Segundo Ponte, en cuanto se establece que era casado con María Micaela Leguna, en vez de Micaela Leguna; sus hijos, Segundo Ponte, con los nombres de Bernabé Segundo, en vez de Segundo; a Juan Casiano Ponte, con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a León, con los nombres de León Ventura, en vez de León; C) De nacimiento de Felipe Santiago Ponte, en cuanto se designa a su madre, Micaela Leguna, con el nombre de Miguela, en vez de Micaela; D) De nacimiento de María Luisa Ponte, en cuanto aparece ella con el solo nombre de María, en vez de María Luisa, y su madre, con el apellido Legune, en vez de Leguna; E) De nacimiento de María Eduviges Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de María, en vez de María Eduviges; F) De nacimietno de Juan Casiano Ponte, en cuanto se le designa con el solo nombre de Juan, en vez de Juan Casiano, y a sus padres, Segundo Ponte y Micaela Leguna, con los apellidos Ponti y Leque; en vez de Ponte y Leguna; estableciéndose también en ella que Micaela Leguna es español, cuando debió escribirse española, y Segundo Ponte, maciero, cuando su profesión era estanciero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.2-4729-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.31-4701-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García Elcano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de trienta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.
En.28-4630-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban José Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-4629-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Díaz y Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.25-4525-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Labaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4526-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rosa La Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.26-4527-v.feb.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.24-3994-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión d don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.21-3931-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Felipe Cosatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.27-4606-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yí sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.
Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4523-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Damián Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4524-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Machain de Picot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4553-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista Vicentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

—Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
En.26-4552-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.22-3952-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.
Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ELEUTERIO W. RAMOS LOPEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Sucesiones de María Perfumo de Taramasco y Lorenzo Taramasco", se hace saber al público que el día 19 del mes de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eleuterio W. Ramos López, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Sarandí, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Lavalleja, por treinta y nueve metros noventa y cuatro centímetros de fondo en el lado Norte, con don Luis Mussi, y cuarenta metros cincuenta y cuatro centímetros en el lado Sud, con don José E. Rachetti, y por el Este, con el Barrio Nueva Savona. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, o sea, se tendrá como base la cantidad de mil doscientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.1.o-4716-v.feb.16.

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que el día dieciséis de Febrero entrante, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el rematador don Cirilo Carámbula, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en esta sección, designada con el número uno en el plano del agrimensor José Entenza, compuesta de quince hectáreas seis mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, deslindada de la manera siguiente: al Norte, con la cuchilla que divide las aguas de los ríos Negro y Yi, denominada del Comercio, que lo separa de Luis María Rodríguez y camino departamental por medio, con Ignacio Gastellú; por el Este, con Manuel Fuentes; por el Sur, el lote dos, de Rufina Fuentes, y por el Oeste, con Juan Fuentes. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del avalúo de cien pesos por hectárea, y que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, quien consignará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuchilla del Comercio, 8.a sección de Durazno, Enero 26 de 1922. — Eduviges Crossa, Juez de Paz.
En.31-4691-v.feb.14.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Febrero entrante, del año mil novecientos veintidós, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Alfredo Fernández Martínez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la finca y el solar número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, donde se halla construída, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con la calle Uruguay; de igual extensión al Sur, lindando con el solar número cuatro; treinta y un metros al Este, lindando con la calle Río Negro; igual extensión al Oeste, lindando con el sitio número dos, formando una superficie total de mil sesenta y cinco metros y dieciséis decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, que se ha tomado como base, a los efectos de esta venta; 2.o Que pertenecen a la sucesión de don José Antonio Llorens, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Diciembre 15 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.30-4643-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de *S. S.a el Juez Letrado Departamental,* doctor Eduardo Artecona y en el expediente rotulado "Sucesión Rufino Méndez", se hace saber que el día veinticuatro de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 y 30: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras inherentes, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento ochenta y siete hectáreas, ocho mil cuarenta y seis metros y lindando: al Norte, con la sucesión Domingo Zipitría; al Este, con la sucesión Juan Carlos Blanco y don Juan Terra, al Sur y Suroeste, con don Laureano Terra, gajo del arroyo Chafalote por medio, y al Oeste, con la sucesión de Pío Costa. Tasado a cuarenta y tres pesos la hectárea. B) De 15 y 30 á 16: Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de treinta y una hectáreas, ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y siete decímetros, cuyos límites son: por un costado con don Santiago Altes; por otro, con don Ubaldo Arce; por otros dos con la sucesión Santana Fernández y por el otro con don Diego Balduvieso. Tasado a razón de sesenta pesos la hectárea, y C) de 16 a 16 y 30: los derechos y aciones que corresponden a esta sucesión como cesionario de Severiana, Domingo, Tomás, Clemente y Regino Fontos, sobre una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas más o menos y comprendida dentro de estos límites: por un costado, con don Avelino Moreira; por otros, con la sucesión Domingo Zipitría y por otro con la sucesión Brañas y con Eladio Páez. Tasado dichos derechos en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones expresadas, que el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho y que los gastos de escrituración serán de cuenta del o los compradores. — Rocha, Diciembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
En.28-4633-v.feb.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Eugenia Denis de Vega, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 18 de Febrero de 1922, a las 10 horas, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder, en el vestíbulo del mismo Juzgado, a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras, situada en Solís Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dos hectáreas, mil doscientas quince centiáreas y catorce decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo de la Atahona; por el Sud, con don Hilario Plada y vía férrea a Montevideo; por el Este, con don Feliciano Vega, y por el Oeste, con la sucesión de doña Secundina R. de Vega, cuyo inmueble hubo la causante por herencia de su esposo, don Mateo Vega, según así resulta de la hijuela que con fecha 23 de Mayo de 1906 le expidió en esta ciudad el escribano don Arturo Barriere, y está empadronada con el número 4613. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación, que es el de cuatrocientos noventa y siete pesos en total; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, y que en la fracción de campo a venderse existe una habitación de unos ocho metros de largo por cuatro de ancho, que tiene tres frentes, que dan al Norte, Sud y Este, contigua a las habitaciones a venderse, que de pertenencia del señor Juan Vega, la misma en que existe un comercio del expresado Vega, la que no entra en las poblaciones a venderse. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4520-v.feb.10.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 68.397 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la tercera sección del Departamento de *Durazno, señalada con el número 3* en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Floro J. de Souza en Enero de 1920, compuesta de 991 hectáreas 2.731 centiáreas cuadradas, lindando: por e

Norte, y Este, con el arroyo Las Conchas; por el Sur, con la fracción número 4, de doña Elina Amespil, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Elena Rodríguez de Amespil. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que el comprador, además de tomar a su cargo la hipoteca existente sobre el inmueble por veintiséis mil pesos, podrá, si lo desea, adquirir el bien entregando solamente, en el acto de firmarse la escritura, la suma de 25.000 pesos, y el excedente, hasta completar el precio de adquisición, quedará en segunda hipoteca, con garantía del mismo campo, con el interés del ocho por ciento anual, por dos años, con opción a otros dos años más por parte de deudor, y con las cláusulas generales que rigen esa clase de contratos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: al rematador, Soriano 1134.

En.13-4333-v.feb.7.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de primer turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en el día 8 de Febrero del corriente año, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Uruguayana, número 286, esquina República Francesa, el rematador don Alberto Rodríguez va a proceder a la venta en remate, al mejor postor, de las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de Domingo Leitano, calle Uruguayana número 286, esquina República Francesa, existencias que se detallan en el inventario que luce en el expediente de quiebra del prenombrado Domingo Leitano, autos que están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados. Este remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Domingo Leitano, quiebra". — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

En.30-4676-v.feb.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día quince de Febrero próximo venidero, de las nueve a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Treinta vacas con cría, tasadas a quince pesos la pieza; 2.o treinta y ocho novillos de dos a tres años, a veintitrés pesos cada uno; 3.o Ciento cuarenta y seis reses ganado de cría, inclusos tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Trescientos sesenta y seis ovejas, dos carneros merinos y noventa y dos corderos (esquilados), a dos pesos veinte centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada uno; 8.o Dos mulas chúcaras, a quince pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere el precio de tasación, y que la venta será al contado. También se venderán en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado, con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se compone de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana en regular estado. — Artigas, Diciembre 13 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.27-4609-v.feb.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día 22 de Febrero próximo venidero, de las diez a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de mil pesos, el siguiente bien, con las construcciones y demás mejoras que contenga, propiedad de las sucesiones de Lino Ferreira y de Isaltina Baptista Trilina de Ferreira: Una fracción de terreno situada en el solar número seis de la manzana número ciento veinticuatro del plano de esta ciudad, tiene un frente de veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros a la calle Santa Rosa, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al interior de la citada manzana. Se previene que no se admitirá oferta que no suba el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.5-4239-v.feb.20.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Eugenio Caligari, venta judicial de un terreno proindiviso", se hace saber al público que el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, el día 13 del mes de Febrero próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, procederá a la venta en remate público de una fracción de campo con poblaciones y demás mejoras en él existentes, situada en San Juan, 13.a sección judicial de este Departamento, propiedad del señor Caligari y de los hermanos Fermín y Jacinto Sosa, compuesta toda la fracción de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros, lindando, según título: al Norte, Sud y Este, con don Fermín Sosa, y al Oeste, con el señor Caligari. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado; y 4.o Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Diciembre 16 de 1921. —Bernardo Paz.

En.26-4060-v.feb.10.

PABLO Y CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Rivero, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas, por los martilleros Pablo y Clelio Quirici, asistidos del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con la finca en ella edificada y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad de Minas, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con don Eloy Riccetto; al Nordeste, con calle Doctor Wáshington Beltrán, y al Sudoeste, con don Francisco García Llana, cuyo bien hubo el causante, doctor Pedro Rivero, por compra que de él hizo a don Horacio Albistur, en escritura de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don José A. Mattos, y éste por compra a los cónyuges Esteban Cichero y Regina Marnata, representados por su hijo Félix Cichero, en escritura ante el mismo escribano Mattos, el catorce de Marzo de mil novecientos once, según copia debidamente autorizada, y que con otros antecedentes y la escritura de reconocimiento de propiedad hecha por la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, se encuenta agregada a los expresados autos, habiendo sido tasada dicha finca, para esta operación, en la cantidad de doce mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Escribano.

En.30-4664-v.feb.14.

PLACIDO J. ROSSI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Sucesión de Pedro Brascón, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 20 de Febrero, de mil novecientos veintidós, a las diez horas, por el martillero don Plácido J. Rossi, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cien hectáreas, ubicada y lindando: al Norte, con Carmelo Vadiola; al Este, Angel Zeballos; al Sud, arroyo de la Atahona, y al Oeste, con la sucesión de don Pedro Brascón, tasada a razón de ciento cincuenta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo de pastoreo, con poblaciones de material y demás mejoras que contiene, con excepción de un galpón granero de zinc y tabla que existe contiguo a la población mencionada, y que es de propiedad de la sucesión de Feliciano Santos, situada en la costa del arroyo Solís Grande, matercera sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de cuarenta y tres hectáreas seis mil novecientas once centiáreas y diecinueve decímetros cuadrados, ubicada y lindando: al Nordeste, arroyo Solís Grande; al Nordoeste, con la sucesión de Bernardo Iturralde; al Sud, con la misma sucesión de Bernardo Iturralde y Esteban Scampini, y al Este, con don Mario Vilche, tasada a razón de doscientos pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4518-v.feb.10.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Constante F. Vanzini contra la sucesión de Emiliano Heros, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del próximo mes de Febrero, de diez a once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don David Ferrari, con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana doscientos treinta, con la casa que comprende y demás mejoras y anexos, terreno que consta de trescientos setenta y seis metros cuadrados siete mil diez centímetros, con los límites siguientes: por el Norte, veintidós metros veinte centímetros con la sucesión de Félix Horta; por el Sud, veintidós metros treinta y ocho centímetros, con Mercedes H. de Haedo; por el Este, dieciséis metros sesenta centímetros, con la calle Comercio, y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros con la sucesión de don Félix Horta. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de Emiliano Heros; previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Enero 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.31-4689-v.feb.14.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día veintitrés de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina con frente al Oeste a la calle Libertad, lindando al Este con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número seis. Tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4695-v.feb.21.

RODOLFO M. TRIAS

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Federico Ribas, curador de los ausentes Juana Silvera de Silva y María G. Silvera de Castro, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veintidós de Febrero del año entrante mil novecientos veintidós, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Rodolfo M. Trías, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo de pastoreo situadas en el Quebracho, sexta sección judicial de este Departa-

mento, compuesta cada una de veinticuatro hectáreas, cinco mil trescientos treinta y cinco metros nueve mil doscientos noventa y dos centímetros, que, por estar contiguos, lindan: en un costado con doña Antonia S. de Ortega; en otro, con don Gervasio Protasio Prera; en otro, con don Alejandro Mautone, y en otro, arroyo del Quebracho por medio, con los señores Aniceto Pereyra y Juan Miraballe. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de veinte pesos la hectárea. Se previene: Que la venta se hará en un sólo lote, y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 15 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

En.31-4696-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Sucesión de Javier Lima. Incidente por cestas", se hace público: Que el 11 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil ad hoc Esteban Giannarelli, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a pesos 3.290.21, una fracción de campo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 58 hectáreas, 7.538 metros 79 centímetros y 6.250, y linda: Norte, el río Negro; Sur, calle pública por medio, con campo de José María Marrero, y Oeste, Angela Lima de Aranda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-4528-v.feb.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores Vicente Vila y Hno. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la casa calle Democracia número 2383. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Pedro Gracias.

Feb.2-4736-v.feb.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Perri el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle Rivera número 2097. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Saverio Orlando.

Feb.2-4739-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Marcial Yáñez y Cía. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Federico Prando.

Feb.2-4735-v.feb.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano señor Federico Prando y con fecha 30 de Enero próximo pasado quedó disuelta totalmente la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., habiéndonos hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

Feb.2-4734-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que he proyectado vender al señor Nicasio Robredo las existencias del almacén de mi propiedad situado en la calle Durazno número 1751. A los efectos de lo *dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904*, cito a todos los que se consideren acreedores a que presenten sus cuentas en la referida casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Laureano Robredo.

Feb.2-4737-v.feb.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Plácido M. Albarellos el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — José Novo.

Feb.1.o-4730-v.feb.22.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Ignacio Landeira la mitad de todas las existencias que me corresponden en la sociedad de comercio colectiva que en el ramo de panadería, fábrica de bizcochos y los demás anexos se halla establecida en esta ciudad, casa número 1090 de la calle Colonia, denominada "Panadería del Cañón", y que gira bajo la razón social de García y Cía., según escritura de veinte de Junio de 1917, pasada ante el escribano don Juan Rossi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los acreedores para que se presenten a percibir sus respectivos créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Adelino García. — Ignacio Landeira.

Feb.2-4732-v.feb.22.

Al comercio y al público

Por disposición de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos Zucchi mi comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Rivera número 2069. Los acreedores pueden presentarse a la calle Rondeau número 1533, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — María Núñez de Fernández.

Feb.1.o-4717-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Lapetina y Cía., con negocio de almacén, calle 18 de Julio número 1700. El señor Nicolás Roque Lapetina se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Nicolás Roque Lapetina. — Nicolás Lapetina. —Francisco Bouzout.

Feb.1.o-4395-v.feb.21.

Disolución de sociedad

Hacemos constar que hemos resuelto disolver la sociedad establecida entre los firmantes, y que giraba bajo la razón de Reyes Hermanos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 29 de 1922. — José M.a Reyes (hijo). — José R. Reyes.

Feb.1.o-4719-v.feb.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a los acreedores que he vendido al señor Lorenzo Regueiro mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa de la calle Mariano Sagasta número 92, para que concurran allí dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, con el fin de recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 29 de 1922. — Proto Díaz.

En.31-4682-v.feb.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por convenio firmado en esta fecha se ha prometido anexar la Sociedad Anónima denominada "Bolsa de Cereales, Mercado a Término de Montevideo", en la Sociedad igualmente anónima denominada "Mercado Uruguayo de Cereales a Término". A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1905, se hace saber a los que se consideren acreedores que deben presentarse en las oficinas de la Sociedad Anónima "Mercado Uruguayo de Cereales a Término", calle Río Negro número 1687. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Ruperto E. Butler, Presidente. — Eduardo Peirano, Secretario.

En.31-4678-v.feb.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 del corriente por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Campagnoli, Broggini y Vedani, la que se dedicaba a la fabricación de carrocerías, cuya casa se denomina "La Milanesa", teniendo su asiento en esta ciudad, calle Médanos número 1769. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Enrique Campagnoli a favor de los señores Groggini y Vicente Vedani la parte que en dicha sociedad le correspondía, continuando estos señores de su cuenta con la casa con la casa de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Enrique Campagnoli. — Angel Broggini. — Vicente Vedani.

En.31-4690-v.feb.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Roque Lema y Manuel Gesto el negocio de barraca de venta de carbón y leña, que con la denominación "La Italia" tenemos establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, con objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. Los compradores tomarán posesión el día 1.o de Febrero del corriente año. — Escribano: Juan R. Domínguez, calle 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — Bartolomé Viglieca. — Carlos Ponteprino.

Feb.1.o-4718-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Collin Hermano el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — C. Tejedor e Hijo.

En.30-4667-v.feb.18.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que en esta fecha he prometido vender a don José María Fan mi establecimiento de carnicería instalado en la calle Blandengues número 1701, esquina José L. Terra, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Enrique Cuneo.

En.30-4669-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que tengo prometido en venta el activo o existencias en general de mi establecimiento comercial situado en este pueblo, a los señores Ituzarry y da Graca, a fin de que durante el término fijado en dicha ley hagan uso de sus derechos todos los que tengan intereses que reclamar contra el actual propietario de dicho comercio. — Santa Isabel, Enero 16 de 1922. — Vicente Suquilvido.

En.30-4656-v.feb.18.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio haber vendido mi casa de peluquería situada en la calle Buenos Aires número 736 al señor Andrés Navarro Lloret. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Darrep.

En.28-4626-v.feb.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad Ramiro Allende y Compañía, que había sido constituída el 23 de Septiembre de 1921 entre los firmantes Ramiro, Marcelino y Angel Allende, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio don Ramiro Allende. —Montevideo, Enero 28 de 1922. — Ramiro Allende. — Marcelino Allende. — Angel Allende.

En.30-4657-v.feb.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Millán esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Ramón Maseda y Hermano.

En.28-4635-v.feb.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Miguel Beletti mi casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maciel número 1532. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Salino Floria.

En.28-4639-v.feb.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Bernardo el almacén de comestibles y bebidas situado en el Camino Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Pedro Maisonave.

En.28-4637-v.feb.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Bousoño y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mac-Eachen esquina Videla, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1922. — Juan Silva.

En.28-4628-v.feb.17.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que el que suscribe ha prometido vender a los señores Germán C. López, Alfonso y Adolfo C. Alvarez la casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras, sombreros y anexos, sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1497. Los acreedores podrán presentar sus créditos dentro del término de treinta días, en dicho local, los días hábiles de 15 a 17 horas, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Enero 26 de 1922. — Jacobo Ziganovsky.

En.28-4621-v.feb.17.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Laureano Martínez todas las instalaciones del salón del "Biógrafo París", que tenía establecido en esta localidad, debiendo los que se consideren acreedores del mismo presentarse en forma y tiempo a deducir sus derechos ante el comprador, domiciliado en esta villa. — San Ramón, Enero 20 de 1922. — Paulino M. Ballesteros.

En.27-4611-v.feb.16.

Negocio vendido

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender las existencias de nuestra casa de comercio situada en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de Durazno a los señores Colistro, Aldecosea y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Enero 25 de 1922. — Aldecosea Hermanos y Compañía.

En.27-4607-v.feb.16.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Enrique Laurino y Carmelo Tadeo el establecimiento comercial que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1238, citando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — José Porto.

En.27-4610-v.feb.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José María Pastoriza el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 421 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Juan Novaro.

En.26-4588-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Francisco Oribe la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de tienda, almacén y ferretería, en la calle Uruguay esquina José E. Rodó. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Enero 18 de 1922. — Atanasio Oribe.

En.26-4595-v.feb.25.

Disolución de sociedad

De común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que teníamos formada en esta plaza bajo la firma de Braulio Regil y Cía., establecida en la calle Cuñapirú número 1601, esquina José L. Terra. El firmante Braulio Regil, quedó con todo el activo, y se hizo cargo del pasivo; haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Braulio Regil. — Camilo Arijón. — Aquiles Bruzzone.

En.26-4594-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha 11 de Enero de 1922 he vendido mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 481, comprendida en el ramo de salón de lustrar y cigarrería, al señor Adolfo Einran. Y a los efectos legales de la ley en vigencia hago la siguiente publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — Juan Claps.

En.26-4596-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situado en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Bernardo González (hijo). — Montevideo, Enero 23 de 1922. — E. y B. González.

En.25-4549-v.feb.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por intermedio del contador público Angel Alberto Moreno hemos contratado y firmado la escritura de venta a favor de don José Rubini de todas las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 232 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Monteivdeo, Enero 21 de 1922. — Disessa Hermanos.

En.25-4546-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Vicente Sgardi, la casa de comercio perteneciente a los sucesores de Alberto Nogara, situada en la Avenida General Flores número 2320, en el ramo de carnicería. A los efectos legales, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1922. — Pp. de la sucesión Alberto Nogarra: Josefa Chousa de Pousé.

En. 25-4541-v.feb.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Pablo E. Long hemos disuelto totalmente la sociedad que, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba bajo la razón social de "Plavan Hnos.", en este paraje, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Emilio Plavan. Las reclamaciones deberán presentarse en el domicilio social, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, dentro de treinta días. — Rincón del Rey, Enero de 1922. — Emilio Plavan. — Enrique Plavan.

En. 25-4545-v.feb.15.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con el fin de constituir una sociedad entre los señores Emilio, Alfredo y Baltasar Navillat y don Juan Frey (hijo), para continuar la explotación del aserradero, carpintería, servicio fúnebre y anexos que poseen en esta villa los hermanos Navillat, sellama a todos sus acreedores para cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Enero 23 de 1922. — Emilio Navillat. — Alfredo Navillat. — Baltasar Navillat. — Juan Frey (hijo).

En. 25-4540-v.feb.15.

Rifa postergada

Se avisa a los poseedores de cupones para el sorteo de la canasta que regala la Provisión Obiol y que debía efectuarse el 28 de este mes, que dicho sorteo ha sido postergado para el 25 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 24 de 1922. — Tomás Obiol y Cía.

En.25-4648-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, y explota un café y bar denominado "Fornos", situado en la calle Río Negro número 1370, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio mencionado el socio Manuel Rodríguez, ante quien deberán cobrarse los créditos pendientes de acuerdo con el compromiso que hemos suscripto en esta fecha. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Manuel Rodríguez. — Gregorio Ruiz.

En.21-4466-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y anexos, en esta ciudad, bajo la razón social de Cal y Cardinal, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Cal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Enero 19 de 1922. — Federico Cal. — Bautista Cardinal.

En.24-4502-v.feb.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el 9 de Enero del corriente año hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de velas, jabón y grasas alimenticias giraba en esta plaza bajo la razón de Rivas y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el socio doctor don Rufino Rivas. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — Rufino Rivas.

En.23-4492-v.feb.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Serapio D. Latorre Yéregui, el negocio de mi propiedad en el ramo de pompas fúnebres, denominado "Empresa Central", sito en la calle Washington número 156. Todos los que se consideren acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Evaristo Road.

En.24-4499-v.feb.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Codoni y Mari, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás I. Mari. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Tomás Bordoni. — Eduardo Codoni. — Tomás I. Mari.

Feb.23-4494-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Machado y López teníamos constituída en esta ciudad para la explotación de la confitería y billar denominada "Taurino", instalada en la Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, quedando a cargo del activo y pasivo desde el día de hoy el socio don Luciano Machado. — Montevideo, Enero 23 de 1922. — Luciano Machado. — Cecilio M. López.

En.25-4547-v.feb.15.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Emilio Giles y don Alfredo Bertinat mi establecimiento comercial que en el ramo de almacén gira en este paraje. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores, deberán presentarse dentro de treinta días en dicho establecimiento a cobrar sus créditos. — Rincón del Rey, Departamento de Colonia, Enero de 1922. — Elías Ganio.

En.25-4544-v.feb.15.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Francisco Gabino de Mello me he com-

prometido a venderle el negocio de carnicería que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio, calle Florencio Sánchez esquina Aurora, de esta ciudad, donde pueden ser presentados y satisfaré las cuentas de mis acreedores. — Rivera, Diciembre 29 de 1921. — Hermelino E. Villanueva.

En.23-4493-v.feb.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Abdón Boggio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1201, esquina Pallejas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Avelino Núñez.

En.23-4495-v.feb.13.

Venta de panadería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carmelo Matonte, las existencias de la panadería "Santa Isabel", de mi propiedad, sita en la calle 18 de Julio de este pueblo. Mis acreedores deberán, pues, presentar sus créditos en la misma referida casa comercial, dentro del término legal, a sus efectos. — Santa Isabel, Enero 19 de 1922. — Carmelo J. Matonte. — Juan Lavigne.

En.24-4501-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Boero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Enero 22 de 1922. — Francisco Campi.

En.23-4497-v.feb.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio que las existencias de la casa de comercio que había vendido al señor David López y López, sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina a Reconquista, quedó sin efecto dicha venta, haciéndose cargo de la misma su propietario Manuel M. Martínez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra el señor López se servirá presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Manuel M. Martínez. — David López y López.

En.16-4374-v.feb.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 1700, esquina a la de Pando, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Fernández, quien continuará con el citado negocio por su sola cuenta y quedando desligado del mismo don Cándido Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1922. — José Fernández. — Cándido Fernández.

En.21-4469-v.feb.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Williman número 20, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Manuel Pérez Domínguez.

En.21-4468-v.feb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a favor de don Juan Seijo las existencias de mi casa de negocio sita en esta ciudad, calle Defensa número 1206, denominada "Sucursal La Sublime". Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, Enero 20 de 1922. — Toribio Ramírez.

En.23-4484-v.feb.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Leopoldo Azambuya y Compañía. A los efectos consiguiente hacemos esta publicación por treinta días. — Mataojo Grande, Enero 10 de 1922. — Leopoldo Azambuya. — Delibrando Pereira Machado.

En.21-4467-v.feb.20.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y el público que con esta fecha he vendido al señor José Garramón mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar, situada en esta ciudad, calle Paysandú esquina Lavalleja. — Montevideo, Enero 15 de 1922. — Saturnino Ramírez Beau.

En.21-4465-v.feb.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Ambrosio D. Grausella mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Puntas de Celestino, de este Departamento. — Paysandú, Enero 17 de 1922. — Abraham S. Lasarga.

En.21-4457-v.feb.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los negocios de bodega de vino, establecida en el Pantanoso, y que giraba bajo la firma de Juan Bertonasco y Cía. Hacemos estas publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Enero 20 de 1922. — José Ricone. — Juan Bertonasco.

En.21-4456-v.feb.10.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Juan Nogara y Hnos., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en Colón, próxima a la comisaría del mismo pueblo, jurisdicción de este Departamento, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 13 de 1922. —Alejandro Pisani.

En.14-4353-v.feb.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Santiago Pazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Gallcia número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 11 de 1922. — José Cabanelas.

En.14-4352-v.feb.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley comercial, participamos al comercio y al público que hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos constituída y figuraba bajo la razón de Barreira Hnos. en el ramo de restaurant y despacho de bebidas radicada en la calle Médanos número 1801, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo *el señor Ramón* y Prudencia Barreira, y desligado de ella el señor Francisco Barreira. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Ramón Barreira. — Francisco Barreira. — Prudencia Barreira.

En.19-4433-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha ocho del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federic Prando, el señor José Vassallo se separó de la firma social Vassallo Hermanos y Carpentieri, habiéndose hecho cargo los que suscriben actualmente, únicos componentes de esa sociedad, de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Rafael Vassallo. — Juan Carpentieri.

En.19-4425-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que vamos a vender a los señores Gualberto Almeida y Juan B. Peirano la casa de comercio de nuestra propiedad, establecida en la 8.a sección del Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Cabellos, Enero 7 de 1922. — Claverie y Montani.

En.13-4336-v.feb.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez del corriente mes de Enero, autorizada por el escribano señor Federico Prando, el señor Gerónimo A. Canale se separó de la firma de esta plaza Gerónimo A. Canale y Cía., continuando los socios restantes, que suscriben, los negocios sociales, y bajo la indicada firma. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Juan Fitipaldo. — Vicente Fitipaldo. — Antonio Mancini.

En.19-4426-v.feb.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita el Camino Mendoza sin número, que giraba bajo la firma de Viglioni y Ribó, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Viglioni. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Adolfo Viglioni. —José Ribó.

En.19-4434-v.feb.7.

Café vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos convenido vender todas las mercaderías, muebles y demás existencias relativas al establecimiento denominado "Café Comercio" que tenemos instalado en esta ciudad en la calle Comercio entre las de 18 de Julio y 8 de Octubre, en cuyo local, dentro del plazo de treinta días, deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores a percibir el importe de sus créditos puesto que a nuestro exclusivo cargo queda el pago de las obligaciones pasivas que puedan resultar. — Paysandú, Enero 11 de 1922. —Petrini Dante y Cía.

En.14-4348-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Codernlu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Velenzuela y Hermida.

En.19-4437-v.feb.7.

Disolución parcial de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio *en general* que por escritura autorizada por el escribano don Juan Rossi, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, casa número 1344 de la calle Soriano, en el ramo de zapatería y anexos, bajo la razón social de Domingo Sisto Hermanos, quedando el activo y pasivo *social a cargo* exclusivo del asociado don Domingo Antonio Sisto. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Domingo Sisto. — Urbano J. Sisto. — Miguel L. Sisto.

En.20-4441-v.feb.8.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamentos	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3......	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922
DURAZNO	Rural núm. 44.........	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1922

4705-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badí y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perrone de Cervieri E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Peratá C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Rainssignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Senin y Cía. M.
Sánchez y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Onetto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro. — Montevideo, Enero 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

4263-pte.1016.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Concepción R. de Villamor mi negocio de almacén y puesto de verduras sito en la Avenida General Flores número 2926. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1922. — Abundio Fernández

En.16-4359-v.feb.4.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, José Trigo y Francisco Otero Lema, hacemos saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Pedro Sáenz Silva, el primero vendió al segundo la casa de comercio que con el nombre de "Panadería Modelo" giraba en esta ciudad. En conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Florida, Enero 5 de 1922. — José Trigo. —Francisco Otero Lema.

En.16-4377-v.feb.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que he vendido a los señores Melchor Alvarez y Manuel Valencia mi casa de comercio sita en la calle Piedras números 312 y 316, de esta ciudad, denominada "Restaurant L'Avenir", notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 17 de 1922. — Agustina Voisin.

En.20-4443-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada hoy ante el escribano Héctor Ortiz Garzón hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Mario y Manuel Lusiardo, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Manuel Lusiardo. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1921. — Mario Manuel Lusiardo.

En.18-4406-v.feb.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba bajo la firma de Bejar y Codrón, y radicada en la calle Grecia número 352 (Villa del Cerro), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don León Bejar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Bejar y Codrón.

En.18-4418-v.feb.6.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Eliseo Andrade y José Ficco el café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1922. — Vicente Fernández.

En.18-4420-v.feb.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta al señor Dante Ronzio la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle San José número 1011. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos a cobrar deben presentarse al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Pedro Camera.

En.16-4358-v.feb.4.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio que con fecha 30 de Diciembre último he prometido vender a los señores Raúl Echartea y Miguel Espinosa la panadería de mi propiedad, situada en Avenida, al Cerro, de este Departamento. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1922. — Antonio Ressella.

En.16-4375-v.feb.4.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido al señor Blas Lovilletta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes esquina Isla de Flores. Los que se consideren mi sacreedores deben presentar sus cuentas dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 18 de 1922. — Buenaventura Perdigó.

En.20-4442-v.feb.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Juan P. Martín mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, hospedaje, billar y almacén tenía establecida en este pueblo, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo; poniendo en conocimiento a mis acreedores para los efectos del cobro. — Libertad, Enero 12 de 1922. —Héctor B. Quesada.

En.21-4458-v.feb.20.

Al comercio y al público

De conformidad con las leyes respectivas, hacemos saber que por escritura que autorizó el 12 del corriente el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Laboratorio Gautier", que giraba bajo la firma de J. Jiménez Cabrera y Compañía con asiento en la calle Uruguay número 1184, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Jiménez Cabrera. — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Francisco Greco. — José María Goyret. — Juan Jiménez Cabrera.

En.19-4424-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Ferrer y Coll, en el ramo de panadería, con sede en la calle Rocha número 2763, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Guillermo Coll. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentar con los justificativos de sus créditos en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 18 de 1921.— Guillermo Coll. — Miguel Ferrer.

En.18-4408-v.feb.6.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de los señores Manuel Rama (hijo) y Hermano el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la casa calle Uruguayana número 3100. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescipto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1922. —Manuel Rama.

En.18-4409-v.feb.6.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que por escritura de fecha siete del corriente, otorgada ante el escribano don Juan José de Souza, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, y que giraba bajo la razón social de Santos Ayala y Cía. Hacemos saber a la vez que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha quedado exclusivamente a cargo del primero de los suscriptos. — Artigas, Enero de 1922. — Santos Ayala. — Pedro Ida Silva. — P. Taragó. — M. García.

En.18-4405-v.feb.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público José Vicente Alonso he contratado vender a favor de don Luis Dalto la casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1401, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 13 de 1922. — Paulina C. de Rodríguez.

En.16-4376-v.feb.4.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION NUMERO 41

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante el término de cuatro meses:

1.000 kilos de aceite de oliva, 37.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de azúcar molida, 14.000 kilos de café, 50.000 kilos de fariña, 110.000 kilos de fideos, 13.000 kilos de grasa fina, 8.000 kilos de maíz pisado, 100.000 kilos de papas, 28.000 kilos de porotos del país, 800 kilos de pimienta, 2.000 kilos de pasta de tomates, 900 kilos de queso duro, 35.000 kilos de sal gruesa, 6.000 kilos de tocino, 20.000 kilos de yerva-mate, 8.000 kilos de porotos de Chile, 2.500 kilos de queso fresco, 2.800 kilos de dulce de membrillo, 6.000 kilos de harina de trigo, 4.000 kilos de harina de maíz, 14.000 kilos de hongos, 400 kilos de sémola, 6 kilos de canela, 700 kilos de garbanzos, 15 litros de vino seco, 25 kilos de pasas de uva, 450 kilos de arvejas, 1 kilo de azafrán, 450 kilos de lentejas, 225 kilos de orejones, 1 kilo de clavos de olor, 90 kilos de sal fina, 350 litros de vinagre, 150 mazos de mondadientes, 1.400 cajones de kerosene, 400 cajones de nafta, etiqueta verde, 100.000 kilos de leña de monte en trozos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 del corriente hasta las 9 horas y 30 minutos, las que serán abiertas a las 10 horas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.3-4780-v.feb.13.

Consejo Nacional de Higiene

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén para la alimentación del personal del Lazareto de la Isla de Flores, con sujeción al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 6 del corriente, a las 10 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — A. Vidal y Fuentes. — P. Prado, Secretario.

Feb.3-4754-v.feb.6.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACIÓN DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles 18 de Julio por el Norte, Médanos por el Este, el río de la Plata por el Sur, y Yi por el Oeste, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha, se considerarán aceptados. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en el calle Treinta y Tres número 1487, de 16 a 17 y 30.

Feb.3-4758-v.feb.8.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9719

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de Guillermo Curbera (hijos), de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4756-v.feb.17.

ACTA N.o 9698

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4749-v.feb.17.

ACTA No 9544

Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Benjamín Brocke y Co., Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Feb.3-4476-v.feb.17.

ACTA N.o 9724

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, en representación de la Pathé Cinema Anciens Establissements Pathe Freres, de París, ha solicitado la renovación de la marca:

"KOK"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a y 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4757-v.feb.17.

ACTA N.o 9739

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por I. R. Morley, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 42.a al 52.a y 80.a (corbatas y tiradores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4768-v.feb 17.

ACTA N.o 9738

Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Calero y Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4767-v.feb.17.

ACTA N.o 9707

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el regis-tro de la marca.

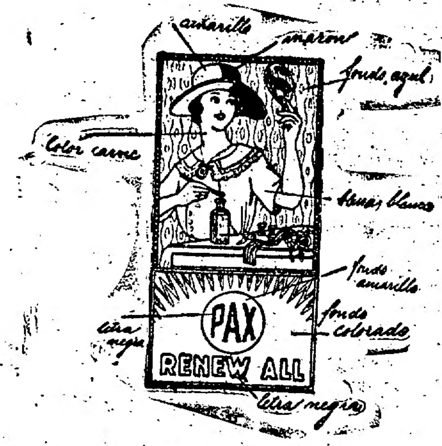


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4763-v.feb.17.

ACTA N.o 9708

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a y 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas de la clase 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4764-v.feb.17.

ACTA N.o 9709

Montevideo, Enero 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Feb.3-4765-v.feb.17.

ACTA N.o 9715

Montevideo, Enero 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Radway y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4766-v.feb.17.

ACTA N.o 9697

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

CIBA

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4748-v.feb.17.

ACTA N.o 9696

Montevideo, Enero 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Balle, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (anilinas y tintes). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.3-4747-v.feb.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 584, y doña PEREGRINA ALBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2036-v.feb.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1922, alas 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS OYOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 1181, y doña ANGELINA DURE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesino labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Durazno 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2039-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimoniod on RAMON CALVO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1042, y doña ESMERALDA SCHIAFFINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2041-v.feb.10.

En Montevideo, y el daí 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 44 años dee dad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña DOMINGA MARTINEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2040-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1119, y doña ASUNCION TORRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Durazno número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2042-v.feb.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don DAMIAN ARTIGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1841, y doña DIONISIA LAUREANA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2048-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ LAUNY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña MARIA AURELIA ESBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2047-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Quehan proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JULIO BUSCHIAZZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1043, y doña ZELMIRA HERMINIA CASTIÑEIRA, de 27 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial, del Estado Civil. 2046-v.feb.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirsee n matrimonio don SANTIAGO AGRELLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Salto número 1076, y doña ANGELA PAPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2050-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CANDIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacidoe n Aieta, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1179, y doña JOSEFA CHILOSI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Galice, domiciliada en la calle Colonia número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 3.a sección y en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2049-v.feb.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Rondeau 2226, y doña CELINA SCIGLIANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Rondeu número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2044-v.feb.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CHRISTIAN J., de 33 años de edad, de estado soltero, de profesinó mecánico, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Kolön, domiciliado en la calle Zapicán número 2443, y doña TRANSFIGURACION TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2043-v.feb.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 31 de Enero del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampa número 2194, y doña LOLA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pirineos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2037-v.feb.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LAUREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en el camino Millán número 696, y doña ZULEMA ESTHER RAVENNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil. 2045-v.feb.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ELISA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2038-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Cesio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.3-4750-v.mz.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Giraud de Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario. Feb.3-4069-v.feb.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Scarsella, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de aquel término, a contestar la demanda que le ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeuda por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917|18, y a la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario. Feb.3-4752-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Manuel Soto Olanza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda instaurada contra dicha sucesión por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de pesos que adeudan por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes a los años 1917 y 1918, y la vez también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Armando Raggio, Actuario. Feb.3-4751-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta, todos los acreedores de don Rufino Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 del entrante mes de Febrero a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 957 y 967 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Enero 30 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario. Feb.3-4777-v.feb.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Teófilo H. de Mattos, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del Paso del Sauce en el arroyo Yaguarí empalma con el camino que conduce de la Picada del Cuello, en el citado arroyo, al Paso del Borracho, en el río Tacuarembó Grande.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino comprendido dentro de campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de setecientos metros más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario. Feb.3-4770-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Burgos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. Feb.3-4769-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belisaria Pimienta de del Puerto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella y por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 28 de 1922. — Actuario. Feb.3-4772-v.feb.13.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día catorce del corriente, a las nueve horas, en el local donde se encuentran, se dará principio a la venta de las mercaderías y útiles pertenecientes al fallido Juan Giacosa, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario. Las ventas serán al contado y al mejor postor. — San José, Febrero 1.o de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Feb.3-4753-v.feb.13.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por partición de herencia. De todas las existencias de mercaderías y útiles de la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Francisco Patrón, en los ramos de tienda y mercería, que el causante tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2299.

En mi casa, calle Misiones 1375. El martes 14 y jueves 16 de Febrero, a las 13 horas y 30, daré principio a la venta de todas las mercaderías y útiles de dicha casa. Feb.3-4760-v.feb.16.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De un lindo solar de terreno, en la esquina de Municipio y Vilardebó.

El sábado 18 del corriente, a las 17 horas, en el mismo y ajustando la venta al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los

autos sucesorios de doña Filomena Cina de Herighel y de Nogi Arturo Togo Herighel, se hace saber al público que el día 18 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Guillermo P. Rodríguez y don Alfredo Lerena, con el número ocho de la manzana número mil nueve de la novísima ciudad, de esta Capital, Barrio Kruger, el que contiene ciento cuarenta y tres metros y ochenta y ocho decímetros, y mide ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio y diecisiete metros al Sud, que dan frente a la calle Villardebó, por formar esquina; igual extensión en la línea Norte, lindera con el solar siete, y ocho metros veinticinco centímetros al Este, por donde linda con la otra parte del solar ocho. Se previene: 1.o Que el comprador está obligado a pagar, además del importe del terreno, el del adoquinado, que asciende actualmente a la suma de seiscientos veintidós pesos con cuarenta y nueve centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Enero 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Más datos: Misiones 1390 o 18 de Julio 1764. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Feb.3-4779-v.feb.18.

ARTIGAS Y ECHEVARRIA

El sábado 18 de Febrero, a las 16 horas, valiosa casa-quinta.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaria de Margarita Pagola de Calvo", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Artigas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, y en uno o varios lotes, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Paso del Molinio, de este Departamento, cuyo terreno es de forma irregular, y se compone, según plano levantado en Octubre del año próximo pasado por el ingeniero don Alberto E. Trigo, de una superficie de cinco mil doscientos ochenta y seis metros cinco mil seiscientos sesenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida 19 de Abril número 25; ciento treinta y un metros setenta centímetros por el Sudoeste, divisoria con Juan Caorsi; por el Nordeste, línea quebrada, midiendo, a partir del frente, setenta y nueve metros ochenta y dos centímetros y cincuenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros, respectivamente, al primer y segundo tramo de la referida línea, que es divisoria con Eduardo C. Cooper, y quince metros ochenta y ocho centímetros el último tramo, que divide con Harley. Se previene: 1.o Que se tendrá como base de venta el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sean treinta mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y de definitiva venta, así como los que ocasione la saca de certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

RECAREDO E. UGARTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Juan Bautista Arralde, sucesión", se hace saber que el día 25 del entrante mes de Febrero, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes, ubicados en este Departamento: 1.o Una fracción de terreno de quinta, compuesta de una hectárea veintiocho áreas y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la Rambla Norte; por el Oeste, con la calle Quinta, y por el Este, con el camino departamental Este de las quintas; 2.o Una fracción de chacra, con todas sus mejoras, compuesta de cinco hectáreas sesenta y dos áreas y cuarenta y cinco centímetros, haciendo cruz con la anterior, lindando: por el Oeste, con el camino departamental, límite Este, de las quintas, y por el Sud, con la calle Veinticinco, formando esquina; 3.o Otra fracción de terreno compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas y ochenta y tres áreas y setenta centímetros, limitada: por el Oeste, con el camino departamental Este de las quintas; por el Norte, con la calle Veinticinco, y por el Sud con José del Pero; 4.o Una fracción de terreno de quinta, con una extensión de ochenta y dos áreas y diez centímetros, con sus mejoras, situada en la esquina del camino general a San Francisco y calle Uno; y 5.o Otra fracción de quinta, con una extensión superficial de una hectárea noventa y nueve áreas y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la calle A; por el Sud, sucesión de Miguel Hortal; por el Este, calle Uno, y por el Oeste, camino general a San Francisco, habiendo sido tasados: el primero en trescientos cuarenta y ocho pesos con veintidós centésimos; el segundo un mil quinientos pesos; el tercero, en mil quinientos pesos; el cuarto, en setecientos pesos, y el quinto, en quinientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Enero 30 de 1922. — Eduardo V. Vio, Actuario.

Feb.3-4771-v.feb.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón social de Rossel y Perret, en el ramo de taller de reparaciones de bicicletas y anexos, sito en la calle Sierra número 2261. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Carlos J. Rossel. — Gerónimo L. Perret.

Feb.3-4761-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura ante el escribano Fernando Y. Díaz de 11 de Enero corriente, hemos prometido en venta a don Benigno Domínguez, don Manuel González y don Jesús Portela, el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos y bajo la denominación de "La Ligera" teníamos situada en la casa número 672 de la calle Piedras, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 28 de 1922. — Santiago Martínez. —Ramón Martínez.

Feb.3-4778-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina Colón, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Rey y quien continuará por su sola cuenta con el negocio, quedando desligado desde la fecha el socio don José Vila. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 2 de 1922. — Manuel Rey. — José Vila.

Feb.3-4773-v.feb.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José P. Belardi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle doctor Pena número 26, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Ruiz.

Feb.3-4774-v.feb.23.

Cámara de Comercio

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria (31 de Enero próximo pasado), a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca nuevamente con el mismo objeto para el viernes diez del corriente, a las 16 horas, previniéndoles que de acuerdo con lo que determina el artículo 52 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurran.

ORDEN DEL DIA:

1.o Aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el jueves 17 de Febrero de 1921.

2.o Considerar los informes presentados por la Cámara de Comercio y la Comisión Administrativa; y

3.o Elección de cinco titulares para integrar la Cámara de Comercio y diez suplentes para representar los siguientes grupos:

V. Ferretería, bazar, librería y droguería.
VI. Exportadores y saladeristas.
VII. Consignatarios de frutos del país y barraqueros.
VIII. Agentes marítimos y de seguros.
IX. Industriales en general. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — El Secretario.

Feb.3-4759-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Raffo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ejido número 1488, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Iglesias y Berrial.

Feb.3-4762-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he convenido con los señores Luis Pereira y compañía, en comprarles la casa de comercio que éstos tienen establecida en la Cuchilla Negra, Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle Charrúa número 2127. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Teodoro Pereira de Carvalho.

Feb.3-4775-v.feb.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Juan Pereira el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Libertad número 119, esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1922. — Enrique Gumersindo.

Feb.3-4776-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a la sociedad Sudamericana Envase, de Vicente Parilla y Compañía, establecida con depósito de envases en la calle José L. Terra número 2444, se ha incorporado en carácter de nuevo socio el señor Víctor Laera, girando en lo sucesivo bajo la razón social de Parilla y Laera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1922. — Vicente Parilla y Compañía. — Víctor Laera.

Feb.3-4781-v.feb.23.

IMPRENTA NACIONAL